

AÑO 1792

1.- TESTIMONIO DEL AUTO DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE LOS BARRIOS PARA EL PRESENTE AÑO DE 1792.- NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE BARRIOS DE SANTA BÁRBARA Y SAN BLAS, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN, SAN MARCOS Y LA LOMA, PARA EL PRESENTE AÑO, Y TOMÁNDOLES LOS ACOSTUMBRADOS JURAMENTOS, LOS PONGAN EN POSESIÓN DE DICHS EMPLEOS.- Quito, enero 1º de 1792.

Año de 1792

/Folio 1/

Quito, 1º de enero de 1792

Recibido con el testimonio del auto que se expresa: Cúmplase y ejecútese su tenor, citándose para ello a los alcaldes de barrios que en él se expresan

Hay 13 rúbricas

El adjunto testimonio es del Auto de nombramiento de alcaldes de los barrios de esta capital, para que tomándoseles sus correspondientes juramentos, se les pongan en posesión de sus empleos.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Quito, 1º de enero de 1792.

f) Juan Ascaray

Señores del Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad.- /

/F.1v./ En blanco /

/Folio 2/

Nombramiento de Alcaldes de barrios para el año de 1792:

Don José Quiñones para Santa Bárbara y San Blas

Don Miguel Freire para San Roque

Don Juan Pólit para San Sebastián

Don Andrés Sáenz para San Marcos y La Loma

En la ciudad de San Francisco de Quito, en treinta y un días del mes de diciembre de mil setecientos noventa y un años: El señor don Luis Muñoz de Guzmán, Caballero de la Orden de Santiago, Jefe de escuadra de la Real Armada, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General en lo político y militar de estas provincias, etcétera, dijo: Que siendo peculiar a este Gobierno, nombrar alcaldes

de barrios para el próximo año venidero de mil setecientos noventa y dos, que celen y cuiden en ellos, los pecados públicos y desórdenes que hubieren, para nombrar sujetos de la buena conducta y probidad que se desea, se ha informado Su Señoría de personas fidedignas, ser apropiado para ejercer estos oficios: don José Quiñones, don Miguel

Freire, don Juan Pólit y don Andrés Sáenz García; por tanto, debía de nombrar y los nombró por tales Alcaldes: al primero, para el de Santa Bárbara y San Blas; al segundo, para el de San Roque; al tercero, para el de San Sebastián; y al cuarto para que continúe en el de San Marcos y La Loma, con la jurisdicción pedánea para poder prender, arrestar, corregir y celar, cada uno respectivamente, en el cuartel de su barrio, (sin que, en manera alguna se puedan introducir a los límites de la ciudad, ni a los de los barrios, ni menos ingerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos, arreglándose en esta parte a lo determinado al capítulo /F.2v./ catorce de las Ordenanzas formadas por el señor don José Diguja, y al doce de las del señor don José García de León y Pizarro, como también a que, conforme al capítulo tercero, hayan de usar dicha jurisdicción y algunas diligencias, o rondas que ocurran con los escribanos públicos, reales, o receptores que vivan en su barrio), castigando a los que cometieren escándalos y excesos, según la calidad de los delitos, con tal que no sean de aquellos en que se necesite hacer autos, pronunciar sentencias y guardar las formalidades del derecho, para escarmentarlos, contener y satisfacer con semejante demostración, la República agraviada; porque en tales casos, *deberán* pasar los reos a las correspondientes cárceles, dando cuenta a los señores Oidores, jueces superiores de dichos barrios, o a este Gobierno. Sáquese testimonio de este auto y pásese al Ilustre Cabildo, para que tomándoles los acostumbrados juramentos, los pongan en posesión de dichos empleos. Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría, de que yo, el presente teniente de escribano de Cámara y Gobierno, doy fe.- Don Luis Muñoz de Guzmán.- Por mandado de Su Señoría, Juan Ascaray, Escribano de Su Majestad y Teniente del de Cámara y Gobierno.

Es copia de su original. Quito, treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y un años.

f) Juan Ascaray

Escribano de Su Majestad y Teniente del de Cámara y Gobierno

2.-RECIBIMIENTO, JURAMENTO Y POSESIÓN DE LOS ALCALDES DE BARRIOS ELECTOS CONFORME A DERECHO.- Quito, enero 2 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y dos años, en observancia de lo /Folio 3/ mandado en el auto de enfrente, siendo mandados ingresar a la sala del Ayuntamiento, los Alcaldes de barrios de esta capital, a saber: Don Miguel Freire, don Juan Pólit y don Andrés Sanz García, excepto don José Quiñónes, por no haber concurrido, los señores del Muy Ilustre Cabildo, por ante mí, el escribano, les recibió el prevenido juramento que lo hicieron según forma de derecho de usar fiel y legalmente de sus ministerios; con lo que, el señor Regidor don Mariano Guerrero, que hizo de Decano, les entregó la insignia de la real justicia y

quedaron recibidos de sus empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Villa Orellana

f) Pastrana

f) Donosso

f) Sanchez

f) Guerrero

f) Benavides

f) Donosso

f) Maldonado

f) Pesenti

f) Roman

f) Salvador

f) Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Doy fe, cómo habiendo comparecido en esta acta, don José Quiñones, Alcalde nombrado para las parroquias de San Blas y Santa Bárbara, se actuó la misma diligencia que con los demás y lo firmaron, de que también doy fe.

f) Josef de Quiñones

f) Miguel Freyre

f) Juan Polit

f) Andres Sanz Garcia /

/F.3v./ En blanco /

3.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LA CELEBRÓ EL PADRE LECTOR JUBILADO FRAY NARCISO PALMA, DE LA ORDEN SERÁFICA, SE PROCEDIÓ A LA MENCIONADA ELECCIÓN DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y OTROS MINISTROS Y OFICIALES PARA EL GOBIERNO DE ESTA DICHA CIUDAD Y SU DISTRITO COMO HA SIDO COSTUMBRE PARA EL PRESENTE AÑO.- MANDARON QUE SE PASE ESTAS ELECCIONES AL PRESIDENTE, PARA QUE SE SIRVA CONFIRMARLAS, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE AL REAL SERVICIO, Y BIEN DE LA CAUSA PÚBLICA.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMER VOTO EN EL MARQUÉS DE VILLA ORELLANA; Y DE SEGUNDO EN MARIANO PASTRANA; ASIMISMO, PARA ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD EN FRANCISCO CALDERÓN Y EN MANUEL BENÍTEZ, DIJO EL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA, LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ, MANDANDO SEAN RECIBIDOS EN SUS EMPLEOS,

ENTERANDO LA MEDIA ANATA Y HACIENDO EL JURAMENTO LEGAL, RESULTANDO NO SER DEUDORES DE LA REAL HACIENDA.- HABIENDO PASADO A PREGUNTAR A LOS OFICIALES REALES GABRIEL FERNÁNDEZ DE URBINA Y ÁLVARO DE LEÓN, SOBRE SI LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS MARQUÉS DE VILLA ORELLANA Y MARIANO PASTRANA ERAN DEUDORES A LA REAL HACIENDA, RESPONDIERON DICHOS OFICIALES REALES QUE NO.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE, MANDÓ EL CABILDO QUE, NO SIENDO LOS ELECTOS DEUDORES A LA REAL HACIENDA, Y HABER CONSIGNADO LA MEDIA ANATA, PROCEDIESEN A PRESTAR EL JURAMENTO LEGAL; Y EN SU CONFORMIDAD, SE LES RECIBIÓ A DICHOS ELECTOS, EXCEPTO FRANCISCO CALDERÓN POR HALLARSE AUSENTE, EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, A LO CUAL EL REGIDOR PABLO DE UNDA LES ENTREGÓ LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA CON LO CUAL QUEDARON RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- Quito, enero 1º de 1792.

/Folio 4/

En la Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, día domingo primero de enero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Miraflores, de la Real y distinguida Orden española de Carlos Tercero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y otros ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año: Habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo, que la celebró el Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Narciso Palma, de la Orden Seráfica, e igualmente la plática acostumbrada, que la dijo el propio religioso, tomando por tema las palabras del Salmo 57: *si vere justitiam loquimini, recta judicate filij hominum -si lo verdaderamente justo, hablara lo justo el hombre-*, se procedió después de desembarazada la sala, a la mencionada elección que se efectuó, en la manera siguiente:

El Marqués de Miraflores que preside este Cabildo, dio su voto para Alcalde de primera nominación al señor Marqués de Villa Orellana; y para de segundo, a don Mariano Pastrana. /

/F.4v./

El señor don Antonio Aspiazu se conformó con los votos del señor Marqués de Miraflores.

El señor alferez real se conformó también con los antecedentes votos.

El señor alcalde provincial dio su voto para Alcalde de primera nominación, al señor Regidor don Pedro Calisto; y para de segunda, a don Mariano Pastrana.

El señor alguacil mayor se conformó con los votos de los señores alcaldes.

El señor fiel ejecutor se conformó con los votos de dichos señores alcaldes.

El señor Regidor don Pablo de Unda y Luna se conformó igualmente, con los votos de los dichos señores alcaldes.

El señor Regidor don Mariano Guerrero y Santa Coloma dio su voto para Alcalde de primera nominación, al señor Marqués de Villa Orellana; y para de segunda, a don Pedro Montufar.

El señor don Melchor de Benavides se conformó con el voto del señor don Mariano Guerrero.

El señor Regidor don Pedro Calisto se conformó con los votos de los señores alcaldes.

El señor Regidor don Joaquín Donoso se conformó con el voto del señor don Mariano Guerrero.

El señor Regidor don Mariano Maldonado se conformó con el voto del señor don Mariano Guerrero.

El señor depositario general se conformó con la misma votación del señor don Mariano Guerrero.

El señor Regidor don Juan Francisco de Angulo, dijo que atenta las circunstancias de idoneidad de los señores don Carlos Antonio del Mazo y don Pedro Montufar, concurriendo en el primero, la de ser europeo, en que ha habido costumbre de alternativa, daba su voto para Alcalde de primera nominación a dicho señor don Carlos del Mazo; y para de segunda, al expresado don Pedro Montufar.

El señor Regidor don José Román se conformó con los votos de los señores alcaldes. /

/Folio 5/

El señor Regidor don Joaquín de Tinajero se conformó con el voto del señor Depositario don Carlos Pesenti.

Para Alcaldes de la Hermandad, dio su voto el señor Marqués de Miraflores por don Francisco de Borja y Freire, y don Francisco Calderón.

El señor don Antonio Aspiazu dio el suyo a don Francisco Calderón y don Manuel Benítez y Carrión.

El señor alférez real se conformó con la votación del señor don Antonio Aspiazu.

El señor alcalde provincial se conformó con la misma.

El señor alguacil mayor también.

El señor fiel ejecutor igualmente.

El señor don Pablo de Unda también.

El señor don Mariano Guerrero por don Francisco Calderón y don Juan Donoso.

El señor don Melchor de Benavides dio su voto a don Francisco Calderón y a don Andrés Sanz García.

El señor don Joaquín Donoso a don Juan José Laso y don José Layseca.

El señor don Pedro Calisto se conformó con la votación del señor don Antonio Aspiazu.

El señor don Mariano Maldonado por don Francisco Calderón y don Andrés Sanz García.

El señor depositario por don Francisco Calderón y don Manuel Benítez. /

/F.5v./

El señor don Juan de Angulo por don Manuel Benítez y don Andrés Sanz García.

El señor don José Román se conformó con la votación del señor depositario.

El señor don Joaquín Tinajero se conformó con esta misma.

Para Procurador General Síndico Personero del común, todos los señores alcaldes y regidores, unánimes y conformes, eligieron al señor Doctor don Juan Luis de Santo Domingo, Abogado de esta Real Audiencia.

Para Alcalde de aguas, sufragaron igualmente unánimes sus votos, por el señor Regidor don José Román.

Para Asesor y Padre General de menores, acordaron conformes todos, que continuase el señor Doctor don Francisco Javier de Salazar.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, habiendo resultado el señor Marqués de Villa Orellana para Alcalde de primera nominación, con quince votos; y el señor don Carlos del Mazo con un voto; y para Alcalde de segunda nominación, don Mariano Pastrana con nueve votos, y don Pedro Montufar con siete.

Para Alcaldes de la Hermandad, don Francisco Calderón con catorce votos; don Manuel Benítez con once; don Francisco de Borja y Freire con uno; don Andrés Sanz con tres; don Juan José Laso con uno; don Juan Donoso con uno; y don José Layseca con uno, con la declaración que se hace de que por mero error de cálculo, se han puesto quince votos, por el señor Marqués de Villa Orellana, pues, según la votación estampada, resultó electo con catorce votos y obtuvo un voto, el señor don Pedro Calisto; en consecuencia de lo cual, mandaron que pase esta acta con la solemnidad acordada el año próximo pasado, al señor Presidente, a efecto de que siendo de su superior grado, se sirva confirmar las celebradas elecciones, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio, y bien de la **/Folio 6/** causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) Señor Marques de Miraflores

f) Antonio de Azpiazu

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Pablo de Unda y Luna

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Joachin Donosso

f) Mariano Maldonado y Borja

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Jose Roman

f) Joaquin Tinajero

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.- /

/F.6v./

Quito, 1º de enero de 1792

Visto *el* acta precedente y resultando de ella, la elección celebrada por pluralidad de votos para Alcaldes Ordinarios de primer voto en el Marqués de Villa Orellana; y de segundo en don Mariano Pastrana; asimismo, para Alcaldes de la Santa Hermandad en don Francisco Calderón y en don Manuel Benítez, dijo Su Señoría, el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de la provincia, que así éstas como las demás que contiene dicha acta, las confirmaba y confirmó, mandando en su consecuencia, sean recibidos en sus respectivos empleos, enterando el real derecho de media anata, haciendo el juramento legal y resultando no ser deudores de Real Hacienda, y así lo proveyó y firmó, de que doy fe.

f) Don Luis Muñoz de Guzman

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Doy fe, cómo en conformidad de lo mandado, habiendo pasado a los reales oficios, a preguntar a los señores Oficiales don Gabriel Fernández de Urbina y don Álvaro de León, que si los dos señores Alcaldes Ordinarios Marqués de Villa Orellana y don Mariano Pastrana, eran deudores a la Real Hacienda, me respondieron los dichos señores oficiales reales que no, lo que pongo por diligencia para que conste. Quito y enero primero de setecientos noventa y dos.

f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.- /

/Folio 7/

Incontinente, habiéndose visto la confirmación hecha por el señor Presidente, mandaron los señores del Ilustre Cabildo que respecto a que los electos no son deudores a la Real Hacienda, y haber consignado el real derecho de media anata, procediesen a prestar el juramento legal; y en su conformidad, por ante mí, el escribano, se les recibió de dichos señores electos, (excepto don Francisco Calderón por hallarse ausente), bajo del cual prometieron usar fiel y legalmente de sus respectivos empleos, habiendo en consecuencia, el señor Regidor don Pablo de Unda, que hizo de Decano, entregado a los caballeros alcaldes ordinarios y de la hermandad, la insignia de la real justicia a nombre de Su Majestad, que Dios guarde; con lo cual quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Miraflores

f) Azpiazu

f) Donosso

f) Sanchez

f) Cevallos

f) Mazo

f) Unda

f) Guerrero

f) Melchor de Benavides

f) Calisto

f) Donosso

f) Maldonado

f) Pesenti /

/F.7v./

f) Angulo

f) Roman

f) Tinajero

f) El Marques de Villa Orellana

f) Mariano Pastrana

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Manuel Benites

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

4.- MANDARON QUE SE LEYEREN LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DISPUESTAS POR EL JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, EN EL REAL Y SUPREMO DE INDIAS, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y LAS QUE PROVIDENCIÓ EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, PARA QUE SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS

SE CONTIENE.- SE VIERON LAS FIANZAS DEL SEÑOR DEPOSITARIO GENERAL, LAS QUE ESTUVIERON CORRIENTES.- PROCEDIÓSE AL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS, DIPUTACIONES Y OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO Y SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.- Quito, enero 2 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, mandaron que ante todas cosas se leyesen las Ordenanzas de la ciudad, y en efecto se leyeron con las dispuestas en visita por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, juntamente con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que para su observancia, providenció el Excelentísimo Señor Virrey del reino; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en dichas ordenanzas, e instrucciones se contiene.

Asimismo, se vieron las fianzas del señor depositario general, las que estuvieron corrientes.

Nombraron para Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores regidores por el orden de su antigüedad. /

/Folio 8/

Para la policía respectiva al Ayuntamiento, acordaron que cada uno de los regidores hiciesen de diputados de policía en los cuarteles que les señala el plan que se ha formado, hoy día, para el efecto, pasándoles el portero una boleta de la parte que le corresponde.

Para Diputados de la celebridad de la sagrada fiesta del Corpus, nombraron a los señores Regidores don José Román y don Joaquín Tinajero, a quienes les corresponde por turno.

Para Diputado de la Alameda, en su conservación y adelantamiento, al señor don Carlos Pesenti.

Para confirmación de elecciones de maestros mayores y alcaldes de gremios, se diputa al señor alcalde de primer voto.

Para acompañar las sagradas imágenes de Nuestra Señora del Quinche y de Guápulo, a los señores Regidores don Pablo de Unda y don Joaquín Donoso.

Diputaron para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios con intervención del señor procurador general.

En Quito, a los veinte de enero de noventa y dos, yo, el escribano hice saber esta diputación al señor Alcalde de la Hermandad don Francisco Calderón, de que doy fe

f) Calderon

Asimismo, acordaron diputar para el cuidado y composición del camino del Tambillo y Machachi, al señor Alcalde de la Hermandad don Francisco Calderón.

Igualmente, acordaron que continúe de Mayordomo de Propios, don Luis Espinosa, con las prevenciones verbales que le ha hecho el Ayuntamiento, a representación del señor procurador general.

Acordaron que don Ignacio Suasti y Felipe Navarrete continuasen en los oficios de Medidores , reservándose el oficio de tasadores para que se haga por los jueces respectivos, según los casos que ocurran.

Acordaron que continuase Francisco Javier Barbosa de Procurador de las Causas de Cabildo.

Que en igual conformidad continúe de Portero de esta sala, Manuel de Salazar. /

/F.8v./

En cuanto a Sobrestante de carnicería, acordaron siguiese el nombrado don Joaquín Burbano de Lara.

Y procediendo al repartimiento de pulperías, se hizo en la manera siguiente:

Repartimiento de pulperías

Al señor Presidente, dos: una en la esquina de La Merced, casa nombrada de los Condes; y otra, en el frente, casa del Doctor Miranda.

Al señor Regente, la de la esquina de la Corte, casas de doña Antonia Muñoz.

Al señor Oidor Decano don Lucas Cubero, la de la esquina de San Francisco, digo de las Cuatro Esquinas, casas del señor don Carlos Mazo.

Al señor Oidor don Fernando Cuadrado, la de la esquina de San Francisco, casas del Coronel don Manuel Guerrero.

Al señor Oidor don Juan Moreno Avendaño, la de la esquina de la platería, casa del Prebendado Batallas.

Al señor alcalde de primer voto, la de la esquina del señor Marqués de Solanda.

Al señor alcalde de segundo voto, la de la esquina de la carnicería, casa de la Bonilla.

Al señor alférez real, dos: una en la esquina de la Plaza, casas de Cabildo; y otra, en la de San Blas, casa de José Ponce.

Al señor alcalde provincial, la de la esquina de San Fernando, casa del Doctor don Antonio Román. /

/Folio 9/

Al señor alguacil mayor, la de la Cruz de Piedra.

Al señor fiel ejecutor, la de la esquina de San Francisco, casa del Doctor Carrera.

Al señor Decano Doctor don Juan Antonio Domínguez, la de Santo Domingo, bajo del camarín de la Virgen.

Al señor don Pablo de Unda, la de San Agustín, bajo de su misma casa.

Al señor don Mariano Guerrero, la de San Francisco, tienda de los jesuitas extinguidos.

Al señor don Melchor de Benavides, la de las Cuatro Esquinas, casa de la obra pía.

Al señor don Pedro Calisto, la de Santo Domingo, casa de Bravo.

Al señor don Joaquín Donoso, la de San Blas, llamada de Coronado.

Al señor don Mariano Maldonado, la de la esquina y casa del Doctor don Pedro Villamil.

Al señor don Carlos Pesenti, la de la esquina y casa de Andraca.

Al señor don Juan de Angulo, la de la casa del Prebendado Fajardo.

Al señor don Andrés Salvador, la de la esquina de San Roque, llamada de Ánimas.

Al señor don José Román, la del cajón de agua de La Merced y casas de don Ignacio Cevallos.

Al señor don Joaquín Tinajero, la del Carmen Bajo, casa de Rendón.

Al señor asesor y padre general, dos: una en la esquina de Santa Bárbara, casa de don Francisco de la Torre; y otra, en la carnicería, casa de Jaramillo.

Al escribano de Cabildo, la de la esquina de los Desamparados, casa de Reyes.

Al señor Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo, como a Procurador General nombrado en este año, la que ha sobrado por vacante, del regimiento del señor don Miguel González, la de la esquina de San Blas, casas de Andrés Paz. /

/F.9v./

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Marques de Villa Orellana	f) Mariano Pastrana Monteserin
f) Mariano Donosso	f) Joaquín Sanchez de Orellana
f) Mariano Guerrero y Santa Coloma	f) Melchor de Benavides
f) Joachin Donosso	f) Mariano Maldonado
f) Carlos Pesenti	f) Jose Roman
f) Andres Salvador	f) Juan Ruiz de Santo Domingo
f) Doctor Francisco Xavier de Salazar	

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

5.- SE TRATÓ SOBRE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, EN ATENCIÓN AL JURAMENTO PRESTADO Y DICHA CELEBRIDAD DEBÍA EFECTUARSE EL PRIMER LUNES, DESPUÉS DE LA DOMINICA DE CUASIMODO, ACORDARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS SE ENCARGUEN DE SU REALIZACIÓN CON FACULTAD PARA QUE NOMBREN PREDICADOR, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON LOS GASTOS NECESARIOS.- ACORDARON SE FIJEN LOS EDICTOS ACOSTUMBRADOS PARA PROVISIÓN DE CARNES.- QUE PARA LOS REMATES DE DIEZMOS, SE HA MANDADO QUE SE COBRE DEL RAMO DE LA YERBA DE ALFALFA EN PERJUICIO DE LA COSTUMBRE PRESCRITA DESDE TIEMPO INMEMORIAL, SOBRE CUYA MATERIA PENDE INSTANCIA EN EL TRIBUNAL DE LA JURISDICCIÓN UNIDA, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PROMUEVA Y AGILITE CUANTO CONVenga Y CONCIERNA A LA MEJOR OBSERVANCIA DE DICHA COSTUMBRE, INTRODUCIENDO LOS RECURSOS QUE REQUIERA EL CASO.- Quito, enero 10 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de enero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y

congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo /**Folio 10**/ han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este día se trató de la fiesta que debía celebrarse en obsequio de Nuestra Señora, bajo la advocación de Guadalupe, en la conformidad acordada el año pasado de noventa, con atención al juramento prestado en el particular; y con reflexión a que dicha celebridad debía actuarse para el primer lunes, después de la dominica de Cuasimodo, acordaron que los señores alcaldes ordinarios se encarguen de su verificación en la forma establecida, con facultad que se les comunica para que nombren predicador, debiendo el mayordomo de propios contribuir con los gastos necesarios.

Asimismo, acordaron se fijen los edictos acostumbrados para provisión de carnes.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Mariano Pastrana

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

En este estado, con atención a estar instruido el Ayuntamiento de que en los próximos remates de diezmos, se /**F.10v.**/ ha providenciado que se cobre del ramo de la yerba de alfalfa, con perjuicio de la costumbre legítimamente prescrita de tiempo inmemorial, sobre cuya observancia pende instancia en el tribunal de la jurisdicción unida; y con reflexión al derecho público que en el particular, se versa, acordaron que el señor procurador general promueva y agite cuanto convenga y concierna a la mejor observancia de dicha costumbre, introduciendo los recursos tanto ordinarios como extraordinarios que requiera el caso y lo firmaron, doy fe.

f) Villa Orellana

f) Pastrana

f) Donosso

f) Sanchez f) Mazo f) Guerrero f) Benavides
 f) Carlos Pesenti f) Tinajero f) Ruiz de Santo Domingo
 f) Doctor Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**
 Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

**ENCABEZAMIENTO DE CABILDO TRUNCADO POR FALTA DE FOLIOS.-
 Quito, enero 13 de 1792.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de enero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El Marqués de ... /

/Folio 11 a 12v./ Desaparecidos /

6.- SOBRE EL REGIMEN DE LOS ARTESANOS Y NOMBRAMIENTOS DE LOS QUE DEBEN HACER DE PROTECTORES DE DICHS GREMIOS, ACORDARON QUE SE PASE AL PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN, POR MEDIO DEL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO.- s.l. y s.f 1792?

/Folio 13/

... régimen de los artesanos, conforme a lo prevenido por el señor Presidente en su decreto de veinte y seis del próximo pasado, con el consiguiente nombramiento de los que deben hacer de protectores de dichos gremios; todo lo cual visto, acordaron adoptar lo expuesto en el expresado apéndice, y que pase al señor Presidente para su aprobación, por medio del señor alcalde ordinario de primer voto.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana f) Don Mariano Pastrana
 f) Mariano Donosso f) Joaquín Sanchez de Orellana
 f) Antonio Cevallos Donozo f) Carlos Antonio del Mazo
 f) Melchor de Benavides f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

7.- RESPECTO A LA DEMASIADA SECA QUE EXPERIMENTA LA CIUDAD Y LAS ENFERMEDADES Y DEMÁS DAÑOS QUE SE PADECEN, ES NECESARIO EL RECURRIR AL AUXILIO DIVINO; Y QUE PARA ELLO, SE VAYA POR LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE GUÁPULO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL SOLICITE LA VENIA AL PRESIDENTE, Y SE HAGA SABER A LOS DIPUTADOS Y MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, febrero 10 de 1792.

/F.13v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de febrero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dijeron: Que respecto a la demasiada seca que experimenta la ciudad y a las enfermedades y demás daños que por ella se padecen, es necesario el recurso a los divinos auxilios; y que para ello, se ocurra por la sagrada *imagen* de Nuestra Señora de Guápulo, para lo cual acordaron que el señor procurador general impetre la necesaria venia al señor Presidente, que se haga *saber* a los señores diputados y al mayordomo de propios, expidiéndose los demás acostumbrados oficios.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

ENCABEZAMIENTO DE CABILDO TRUNCADO POR FALTA DE FOLIOS.-
Quito, enero 13 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince de febrero de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Mariano Pastrana, Al ... /

/Folio 14 a 21v./ Desaparecidos /

8.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS
RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 22 de 1792.

/Folio 22/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Don Mariano Pastrana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

9.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 1º de 1792.

/F.22v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de junio de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana	f) Don Mariano Pastrana
f) Antonio Cevallos Donozo	f) Mariano Guerrero
f) Melchor de Benavides	f) Pedro Calisto y Muños
f) Mariano Maldonado	f) Francisco Calderon y Piedra
f) Juan Ruiz de Santo Domingo	

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

10.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 5 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco de junio de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, **/Folio 23/** y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana	f) Don Mariano Pastrana
--	--------------------------------

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

11.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, junio 12 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce de junio de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento co /**F.23v.**/ mo lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Don Mariano Pastrana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero

f) Carlos Pesenti

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

13.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 22 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de junio de mil setecientos noventa y dos, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Don Mariano Pastrana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

/Folio 24 y 24v./ Desaparecidos /

14.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- s.l. y s.f. 1792?

/Folio 25/

... estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Don Mariano Pastrana

f) Antonio Cevallos

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

15.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE JOSÉ UZTARIS, DEL TÍTULO DE REGIDOR DEL NÚMERO, CONFERIDO POR EL GOBIERNO, AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO; EN TAL VIRTUD, FUE RECIBIDO Y POSESIONADO PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, julio 24 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro de julio de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Mariano Pastrana y Monteserrín, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, acordaron /F.25v./ lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado el señor don José Uztaris, con producción del título de Regidor del Número, conferido por el Gobierno, para que se le reciba al uso y ejercicio de dicho empleo; en su virtud, fue recibido y posesionado en él, precedido el juramento legal según consta del respectivo expediente.

Con lo que se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Don Mariano Pastrana

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Pablo de Unda y Luna

f) Mariano Maldonado

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Josef Uztariz

Ante mí, f) Calisto Vizcayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

16.- SOBRE LAS MUCHAS ENFERMEDADES QUE AFLIGEN ESTA CIUDAD Y EXPERIMENTADO SU ALIVIO EN DIVERSAS OCASIONES QUE SE HA IMPLORADO LA PIEDAD DIVINA POR MEDIO DE MARÍA SANTÍSIMA, EN LA IGLESIA DEL PUEBLO DEL QUINCHE, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL OFICIE AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO Y VENERABLE DEÁN DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL, VAYA EL

REGIDOR JOSÉ UZTARIS A TRAER DICHA SANTA IMAGEN DE SU SANTUARIO A ESTA CIUDAD, PARA LO CUAL SE LE NOMBRA POR DIPUTADO, HACIÉNDOLE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE CONCURRA CON LO NECESARIO.- Quito, julio 31 de 1792.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de julio de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la Repúbli /**Folio 26/** ca., acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, con respecto a las muchas enfermedades que afligen a esta ciudad y experimentado su alivio en diversas ocasiones que se ha implorado la piedad divina por medio de María Santísima, en la imagen que se venera en la iglesia del pueblo del Quinche, acordaron que pasando los acostumbrados oficios el señor procurador general al *Ilustrísimo* Señor Obispo y venerable Deán de esta Santa Iglesia Catedral, vaya el señor Regidor don José Uztaris a conducir dicha santa imagen, de su santuario a esta ciudad, para lo cual se le nombra de Diputado, haciéndose saber al mayordomo de propios para que concurra con lo necesario; y que para todo, el señor alcalde de primer voto ponga en noticia del señor Presidente este acuerdo, a efecto que se proceda con su anuencia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Don Mariano Pastrana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Andres Salvador

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Josef Uztariz

f) Francisco Xavier Orejuela

Ante mi, f) Calisto Vizcayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

17.- HA REPRESENTADO EL PROCURADOR GENERAL QUE TRAÍDA NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE Y COLOCADA EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, ES PRECISO SE LE HAGA LA FIESTA MANDADA HACER

POR AUTO DE VISITA, CON LA OBLIGACIÓN QUE TIENE ESTA CIUDAD CON EL PRINCIPAL DE MIL Y QUINIENTOS PESOS DE LAS LIMOSNAS QUE SE RECOGIERON EN EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, CUYOS RÉDITOS LOS COBRA EL MAYORDOMO DE PROPIOS Y LOS APLICA A LA RENTA, POR LO QUE DEBE CONTRIBUIR CON LO NECESARIO PARA LOS GASTOS NECESARIOS, SE ENCARGA AL PROCURADOR GENERAL COMO DIPUTADO PARA CORRER CON DICHA FIESTA, QUIEN YA HA CONSULTADO CON EL GOBIERNO Y HA ASIGNADO DÍA PARA LA FIESTA Y DADO LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES, SUSPENDIENDO EL NOVENARIO POR TRES DÍAS, EN LOS QUE COSTEARÁ EL MAYORDOMO DE PROPIOS LA CERA NECESARIA.- Quito, agosto 14 de 1792.

/F.26v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de agosto de mil setecientos noventa y dos años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiendo representado el señor procurador general que traída Nuestra Señora del Quinche y colocada en la Santa Iglesia Catedral, donde se halla, es preciso se le haga la fiesta como está mandado por auto de visita, consiguiente a la obligación que tiene esta ciudad con el principal de mil y quinientos pesos impuestos, de las limosnas que se recogieron en el año de mil seiscientos noventa y ocho, según consta de actas capitulares y de instrumentos, cuyos réditos los cobra el mayordomo de propios y los aplica a la renta, por cuyo motivo debe el referido mayordomo contribuir lo necesario para los gastos de la enunciada fiesta, de que se hará cargo dicho señor procurador general, quien lo ha consultado ya con el Gobierno; y de su permiso, se ha asignado día para la fiesta y ha dado las providencias convenientes, suspendiendo el Novenario por tres días, en los que costeará el mayordomo de propios la cera necesaria; lo que atendido, acordaron se haga en todo conforme a lo representado por dicho señor procurador, a quien se le diputa para correr con la fiesta referida.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana

f) Mariano Pastrana

f) Carlos Antonio del Mazo ... /

/Folio 27 a 35v./ Desaparecidos /

AÑO 1793

18.- TESTIMONIO DEL AUTO DE NOMBRAMIENTO DE LOS REGIDORES QUE HAN DE SER ALCALDES PEDÁNEOS DE BARRIOS PARA ESTE PRESENTE AÑO DE 93.- HABIÉNDOSE HECHO PRESENTE EN CABILDO, EL AUTO PROVEÍDO POR ESTA PRESIDENCIA, EN EL QUE SE NOMBRABAN POR ALCALDES DE BARRIOS A LOS SUJETOS CONTENIDOS EN ÉL, TUVO A BIEN REPRESENTAR QUE DEBIENDO ESTOS EMPLEOS ACREDITARSE, SERÍA BUENO PONERLOS EN MANOS DE CAPITULARES, COMO QUE A SU CUIDADO ESTÁ LA POLICÍA Y BUEN ORDEN DEL PUEBLO, SE NOMBRÓ POR TALES ALCALDES DE BARRIOS: PARA EL DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, A JUAN ANGULO; PARA EL DE SAN ROQUE, A MELCHOR BENAVIDES; PARA EL DE SAN MARCOS, A CARLOS MAZO; Y PARA EL DE SAN SEBASTIÁN, A MARIANO MALDONADO, CON LA JURISDICCIÓN PEDÁNEA.- Quito, enero 2 de 1793.

Año de 1793

/Folio 36/

Quito, 4 de enero de 1793

Recibido con el testimonio del auto que se expresa: Cúmplase y ejecútese sy tenor; y respecto de hallarse presentes los señores nombrados para alcaldes de barrios, procédase a su aceptación y juramento prevenido en dicho auto

Hay 12 rúbricas

El adjunto testimonio es del auto de nombramiento de los señores regidores que han de ser alcaldes pedáneos de barrios para este presente año de 93, a efecto de que prestando el acostumbrado juramento, dispongan Vuestras Señorías de darle su posesión.

Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Quito, 2 de enero de 1793.

f) Juan Ascaray

Muy Ilustres señores del Cabildo de esta ciudad /

/F.36v./ En blanco /

/Folio 37/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en dos de enero de mil setecientos noventa y tres años: El señor don Luis Muñoz de Guzmán y Montero de Espinosa, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de las Pueblas, en la de Alcántara; Jefe de Escuadra de la Real Armada, Presidente de esta Real Audiencia, Superintendente

subdelegado de la Real Hacienda en estas provincias, Gobernador y Comandante General de ellas, etcétera, dijo: Que habiéndose hecho presente al Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad, el Auto proveído en el día de ayer, por esta Presidencia, en el que se nombraban por alcaldes de barrios a los sujetos contenidos en él, tuvo a bien representar que debiendo estos empleos acreditarse, sería bueno ponerlos en manos de capitulares, como que a su cuidado está la policía y buen orden del pueblo; y atendida la razón de dicha representación, Su Señoría, el señor Presidente debía de nombrar y nombró por tales alcaldes de barrios: para el de San Blas y Santa Bárbara, a don Juan Angulo; para el de San Roque, a don Melchor Benavides; para el de San Marcos, a don Carlos Mazo; y para el de San Sebastián, a don Mariano Maldonado, con la jurisdicción pedánea para poder prender, arrestar, corregir y celar, cada uno respectivamente, en el cuartel de su barrio, sin que pueda introducirse en los límites de la ciudad, ni otros barrios, ni menos ingerirse caseramente en la conducta privada de los vecinos, arreglándose en esta parte a lo determinado por los señores /F.37v./ Presidentes Diguja y Pizarro, en sus ordenanzas que formaron para estos oficios, sin que de ninguna manera puedan formar autos, ni proceder judicialmente contra los reos, sino que puestos estos en las cárceles, den cuenta a los alcaldes ordinarios de esta capital, o a este Gobierno, principalmente a los señores Oidores, jueces superiores de dichos barrios; para cuyo efecto, se pasará testimonio de este auto de nombramiento al Ilustre Cabildo, para que tomándoles los acostumbrados juramentos, los pongan en posesión de sus oficios, dejando sin ningún valor el anterior citado auto, por la justa razón que en este se expone. Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría, de que doy fe.- Luis Muñoz de Guzmán.- Por mandado de Su Señoría, Juan Ascaray, Escribano de Su Majestad y Teniente del de Cámara y Gobierno.

Es fiel copia de su original. Quito, dos de enero de mil setecientos noventa y tres años.

f) Juan Ascaray

Escribano de Su Majestad y Teniente del de Cámara y Gobierno

19.- ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES DE BARRIOS NOMBRADOS, QUEDANDO RECIBIDOS EN SUS EMPLEOS.- Quito, enero 4 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro de enero de mil setecientos noventa y tres años, en observancia de lo mandado en el auto que precede, hallándose presentes los señores don Juan Francisco de Angulo, don Melchor de Benavides, don Carlos Antonio del Mazo, y don Mariano Maldonado, Regidores de este Ilustre Cabildo y alcaldes de los barrios de esta capital, aceptaron y juraron según forma de derecho de usar fiel y legalmente /Folio 38/ de sus ministerios; a cuya consecuencia, el señor

alférez real les entregó las insignias de la real justicia y quedaron recibidos a su empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Calderon f) Montufar f) Donosso f) Cevallos
 f) Pesenti f) Salvador f) Ruiz de Santo Domingo
 f) Carlos Antonio del Mazo f) Melchor de Benavides
 f) Mariano Maldonado

Ante mí, f) Calisto Vizcayno
 Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

/F.38v./ En blanco /

20.- HABIENDO PRIMERO OÍDO LA MISA DEL ESPÍRITU SANTO, SE PROCEDIÓ A LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, ALCALDE DE AGUAS Y ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES DEL PRESENTE AÑO.- HECHAS LAS ELECCIONES, ACORDARON SE LAS LLEVE AL PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMARLAS, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE.- VISTA LA ELECCIÓN HECHA DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, Y ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD DEL PRESENTE AÑO, DIJO SU SEÑORÍA QUE LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ, MANDANDO SEAN RECIBIDOS EN SUS EMPLEOS, ENTERANDO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA Y HACIENDO EL JURAMENTO LEGAL Y RESULTANDO NO SER DEUDORES A REAL HACIENDA.- HABIENDO PASADO A PREGUNTAR A LOS OFICIALES REALES SOBRE SI LOS ALCALDES ORDINARIOS ERAN DEUDORES A LA REAL HACIENDA, RESPONDIO EL CONTADOR GABRIEL FERNANDEZ DE URBINA QUE NO LO ERAN.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE, MANDÓ EL CABILDO QUE, NO SIENDO LOS ELECTOS DEUDORES A LA REAL HACIENDA, Y HABER CONSIGNADO LA MEDIA ANATA, PROCEDIESEN A PRESTAR EL JURAMENTO LEGAL; Y EN SU CONFORMIDAD, SE LES RECIBIÓ A DICHS ELECTOS, EXCEPTO JOSÉ UZTARIS POR HALLARSE AUSENTE, EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, A LO CUAL EL REGIDOR PABLO DE UNDA LES ENTREGÓ LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA CON LO CUAL

QUEDARON RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- Quito, enero 1º de 1793.

/Folio 39/

**Elección de alcaldes ordinarios y demás
oficios que contiene**

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Marqués de Villa Orellana, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo, e igualmente la plática dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en los más dignos, se procedió después de desembarazada la sala, a las mencionadas elecciones en la manera siguiente:

El señor alcalde ordinario de primer voto dio el suyo para Alcalde de primera nominación al señor Regidor don Francisco Calderón; y para de segunda, al señor don Pedro Montufar, con el cual dictamen, se conformaron los demás señores, a excepción del señor don Francisco Calderón, quien sufragó por el señor Regidor don José Román para Alcalde de primer voto.

Para Alcaldes de la Hermandad, votaron uniformes, por los señores Regidores don Andrés Salvador y don José Uztaris. /

/F.39v./

Para Procurador General Síndico Personero, dijeron que continúe por reelección, el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo; y el señor Doctor don Mariano Maldonado dio su voto por el señor Regidor don Joaquín Tinajero, protestando la nulidad de la reelección, respecto a que no se había hecho con uniformidad de todos los votos, con el agregado de haber protestado antes de las elecciones que no debía presenciarlas dicho señor procurador general, por no tener voto en ellas, y ser el acto muy propio de los señores capitulares; sobre cuyo particular resolvió el Ayuntamiento, con dictamen del asesor, que podía hallarse presente por la voz que tenía para representar lo conveniente, y porque el acto estaba fundado en la costumbre.

Para Alcalde de aguas, sufragaron unánimes, por el señor Regidor don Joaquín Tinajero.

Para Asesor y Padre General de menores, sufragaron igualmente unánimes, por el señor Doctor don Francisco *Javier* de Salazar.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, quedando hechas las elecciones en la conformidad expresada, y acordaron pase esta acta con la solemnidad acostumbrada al señor Presidente, a efecto de que siendo de su superior agrado, se sirva confirmar dichas elecciones, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) El Marques de Villa Orellana	f) Don Mariano Pastrana
f) Mariano Donosso	f) Joaquín Sanchez de Orellana
f) Antonio Cevallos Donozo	f) Carlos Antonio del Mazo
f) Pablo de Unda y Luna	f) Mariano Guerrero y Santa Coloma
f) Melchor de Benavides	f) Mariano Maldonado /

/Folio 40/

f) Carlos Pesenti	f) Juan Francisco de Angulo
f) Andres Salvador	f) Francisco Calderon y Piedra
	f) Juan Ruiz de Santo Domingo
f) Doctor Francisco Xavier de Salazar	

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Quito y enero 1º de 1793

Visto *el* acta precedente y resultando de *él*, la elección celebrada por pluralidad de votos, para Alcaldes Ordinarios de primer voto en el Regidor don Francisco Calderón, y de segundo en don Pedro Montufar; asimismo, para Alcaldes de la Santa Hermandad en los Regidores don Andrés Salvador y don José Uztaris, dijo Su Señoría, el señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante General de la provincia, que así estas como las demás elecciones que contiene dicha acta, las confirmaba y confirmó, mandando en su consecuencia, sean **/F.40v./** recibidos en sus respectivos empleos, enterando el real derecho de media anata, *haciendo* el juramento

legal y resultando no ser deudores a Real Hacienda, y así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.

f) Luis Muñoz de Guzman

Ante mí, **f) Calisto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Doy fe, que en conformidad de lo mandado, habiendo pasado a los reales oficios, a preguntar a los señores oficiales reales sobre si los señores alcaldes ordinarios electos, don Francisco Calderón y don Pedro Montufar eran deudores de la Real Hacienda, me respondió el señor Contador don Gabriel Fernández de Urbina que ninguno de los dos lo eran; lo que pongo por diligencia en Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y tres años.

f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Incontinente, siendo vista la confirmación hecha por el señor Presidente y diligencia que precede, mandaron los señores del Ilustre Cabildo que respecto a que los señores electos no son deudores a la Real Hacienda, y haber consignado el real derecho de media anata, procediesen a prestar el juramento legal; y en su conformidad, por ante mí, el escribano, se les recibió a dichos señores electos, (excepto el señor don José Uztaris por hallarse **/Folio 41/** ausente), bajo del cual prometieron usar fiel y legalmente de sus respectivos empleos, habiendo en consecuencia el señor Regidor don Pablo de Unda, que hizo de Decano, entregado a los señores alcaldes ordinarios y al de la hermandad que estuvo presente, la insignia de la real justicia a nombre de Su Majestad, que Dios guarde; con lo cual quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Villa Orellana

f) Pastrana

f) Donosso

f) Sanchez

f) Cevallos

f) Mazo

f) Unda

f) Guerrero

f) Benavides

f) Maldonado

f) Pesenti

f) Juan de Angulo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Andres Salvador /

/F.41v./

f) Juan Ruiz de Santo Domingo f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

21.- MANDARON QUE SE LEYESEN LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DISPUESTAS POR EL JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, EN EL REAL Y SUPREMO DE INDIAS, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y LAS QUE PROVIDENCIÓ EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, PARA QUE SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE.- SE VIERON LAS FIANZAS DEL SEÑOR DEPOSITARIO GENERAL, LAS QUE ESTUVIERON CORRIENTES.- PROCEDIÓSE AL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS, DIPUTACIONES Y OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO Y SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.- Quito, enero 2 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, mandaron que ante todas cosas se leyesen las Ordenanzas de la ciudad y en efecto se leyeron con las dispuestas en visita por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, juntamente, con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que para su observancia providenció el Excelentísimo Señor Virrey del reino; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, según y cómo en dichas ordenanzas, e instrucciones se contiene.

Fianzas del depositario

corrientes.

Asimismo, se vieron las fianzas del señor depositario general, las que estuvieron

Acompañados	Nombraron para Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores alférez real y alcalde provincial.
Diputados de policía	Para la policía respectiva al Ayuntamiento, acordaron que cada uno de los señores regidores hiciese de diputado de policía en el cuartel que se le ha señalado.
Diputados del Corpus	Para Diputados de la celebridad de la sagrada fiesta del Corpus, nombraron a los señores Alcalde Ordinario don Francisco Calderón, como /Folio 42/ Regidor, y don José Uztaris.
De Alameda	Para Diputado de la Alameda, al señor Alcalde don Francisco Calderón.
<p>Para confirmación de elecciones de maestros mayores y alcaldes de gremios, se diputa al señor alcalde ordinario de primer voto.</p>	
Para acompañar a las sagradas imágenes	Para acompañar a las sagradas imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y del Quinche, diputaron a los señores Regidores don Pablo de Unda y don José Uztaris.
Para cera y palmas	Diputaron para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios con intervención del señor procurador general.
Para composición del camino	Asimismo, diputaron para el cuidado y composición del camino del Tambillo y Machachi, a don José Barba.
Mayordomo de Propios	Igualmente, acordaron que continúe de mayordomo de propios, don Luis de Espinosa.
Medidores y Tasadores	Acordaron que don Ignacio Suasti y don Felipe Navarrete continúen de Medidores; y para tasadores, nombraron a don José Romo y don Javier Caicedo.
Procurador de Causas	Para Procurador de Causas, nombraron a Juan Hidalgo Riera.

Portero de la sala

juramento de guardar secreto.

En igual conformidad, continúe Manuel de Salazar de Portero de esta sala, quien hará

Sobrestante

Lara.

Y en cuanto a Sobrestante de carnicería, acordaron continúe don Joaquín Burbano de

Y procediendo al repartimiento de pulperías, se hizo en la manera siguiente:

Repartimiento de pulperías

2

Al señor Presidente, dos: una, en la esquina de La Merced, casa /F.42v./ nombrada del Conde; y otra enfrente, casa del Doctor Miranda.

1

Al señor Oidor Decano don Lucas Cubero la de las Cuatro Esquinas, casas del señor don Carlos del Mazo.

1

Al señor Oidor don Fernando Cuadrado la de la esquina de San Francisco, casas del señor Coronel don Manuel Guerrero.

1

Al señor Oidor don Juan Moreno Avendaño la de la esquina de la platería, casa del Prebendado Batallas.

2

Al señor alcalde de primer voto, dos: la de la esquina del señor Marqués de Solanda, y la de la esquina de la Corte, casas de doña Antonia Muñoz.

1

Al señor alcalde de 2ª voto la de la esquina de la carnicería, casas de Bonilla.

2

Al señor alférez real, dos: una, en la esquina de la Plaza, casas de Cabildo; y otra, en la de San Blas, casas de José Ponce.

1

Al señor alcalde provincial la de la esquina de San Fernando, casas del Doctor don Antonio Román.

1

Al señor alguacil mayor la de la Cruz de Piedra.

1

Al señor fiel ejecutor la de la esquina de San Francisco, casas del Doctor Carrera.

- 1** Al señor Doctor don Juan Antonio Domínguez la de San Blas, nombrada de Coronado.
- 1** Al señor don Pablo de Unda la de la esquina de San Agustín, en su propia casa.
- 1** Al señor don Mariano Guerrero la de San Francisco, tienda de los jesuitas extinguidos.
- 1** Al señor don Melchor Benavides la de las Cuatro Esquinas, casa de la obra pía.
- 1** Al señor don Pedro Calisto la de Santo Domingo, casas de Bravo.
- 1
20** Al señor don Mariano Maldonado la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Villamil. /
- /Folio 43/**
- 20
1** Al señor don Carlos Pesenti la de la esquina y casas de Andraca.
- 1** Al señor don Juan de Angulo la de la esquina y casas del *Prebendado Fajardo*.
- 1** Al señor don Andrés Salvador la de la esquina de San Roque, llamada de Ánimas.
- 1** Al señor don José Román la de la esquina y casas de don *Ignacio Cevallos*.
- 1** Al señor don Joaquín Tinajero la del Carmen Bajo, casa de Rendón.
- 1** Al señor don José Uztaris la de la esquina de Santa Clara, casas de Llerena.
- 1** Al señor procurador general la de la esquina de Santa Bárbara, casas de don Francisco Gómez de la Torre.
- 2** Al señor asesor y padre general de menores, dos: una, en la esquina de la *carnicería*, casas de *Jaramillo*; y la de la esquina de la Plaza Mayor, casas del *Prebendado Yépez*.
- 1
30** Al escribano del Ayuntamiento la de la esquina de los Desamparados, casa de Reyes.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Pedro Montufar**

f) **Mariano Donosso**

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Pablo de Unda y Luna /**

/F.43v./

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Juan de Angulo**

f) **Andres Salvador**

f) **Juan Ruiz de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

22.- HABIÉNDOSE RECIBIDO EL AUTO DE NOMBRAMIENTO DE ALCALDES DE BARRIOS DEL PRESIDENTE, SE ACORDÓ PROCEDIESEN A SU ACEPTACIÓN Y JURAMENTO.- QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO REVISE EL ARCHIVO DEL CABILDO SEGÚN EL INVENTARIO DE SUS LIBROS Y PAPELES, Y HECHO PROCEDA A DISTRIBUIR SUS LLAVES ENTRE LOS CAPITULARES QUE DEBEN TENERLAS.- Quito, enero 4 de 1792 -3-.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro de enero de mil setecientos noventa y dos *-tres-* años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Recepción de los señores alcaldes de barrios

En este Cabildo, habiéndose recibido un Auto del señor Presidente, de nombramiento de alcaldes de barrios, *hecho* en los señores

Regidores don Juan Francisco de Angulo, don Melchor de Benavides, don Carlos Antonio del Mazo, y don Mariano Maldonado, se acordó procediesen a su aceptación y juramento y lo hicieron en consecuencia, según consta del respectivo expediente agregado a este libro. /

/Folio 44/

Asimismo, acordaron que el señor alcalde ordinario de segundo voto recorra el Archivo de esta Sala Capitular, según el *inventario* de sus libros y papeles, y *hecho* se proceda a distribuir sus llaves entre los señores que deben tenerlas.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Pesenti

f) Andres Salvador

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

23.- RESPECTO A ESTAR A LA VISTA EL DETERIORO QUE PADECEN LAS SILLAS DE CABILDO, ACORDARON PROCEDA EL MAYORDOMO A SU REFACCIÓN CON EL MISMO GÉNERO DE DAMASCO DE QUE FUERON FORRADAS A DISCRECIÓN DEL PROCURADOR GENERAL, QUIEN DIRIGIRÁ LA OBRA CON EL MENOR GASTO POSIBLE.- Quito, enero 9 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de enero de mil setecientos noventa y tres, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este

Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Para que se refaccionen las sillas

En este Cabildo, acordaron que respecto a estar a la vista el deterioro que padecen sus sillas, con poca indecencia, proceda el mayordomo a su refacción con el mismo género de damasco de que fueron forradas a discreción del señor procurador general, /F.44v./ quien dirigirá la obra con la posible economía.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Antonio Cevallos Donozo
f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

24.- POR SER YA TIEMPO DE QUE SE FIJEN EDICTOS CONVOCANDO ABASTECEDORES DE CARNE DE RES, MANDARON SE FIJEN LOS ACOSTUMBRADOS.- Quito, enero 15 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Para que se fijen edictos para el abasto de carne

En este Cabildo, con respecto a ser ya tiempo de que se fijen edictos convocando abastecedores de carne de res, mandaron se fijen los acostumbrados. /

/Folio 45/

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

25.- CONSIDERADA POR UNA PARTE, LA NOTABLE FALTA QUE PADECE LA CIUDAD DE CIRUJANO EXPERTO Y HÁBIL, QUE PUEDA SOCORRERLA EN LOS ACCIDENTES DE SU MUY COPIOSO VECINDARIO, TAN NECESARIO PARA LA SALUD PÚBLICA, HA LOGRADO QUE EN CALIDAD DE COMERCIANTE SE TRASLADÉ A ESTA DICHA CIUDAD DESDE LA DE GUAYAQUIL, SILVESTRE BARAÑANO, NATURAL DE LOS REINOS DE ESPAÑA, PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIRUGÍA, QUIEN, HA ACREDITADO SU BUENA CRIANZA, HOMBRÍA DE BIEN Y RELIGIOSO PORTE Y CONDUCTA, HA DEMOSTRADO SU HABILIDAD Y PERICIA EN SU PROFESIÓN EN VARIAS CURACIONES Y APLICADOS AUXILIOS, HUBIERAN PERECIDO LOS PACIENTES, ACORDARON QUE SU PERMANENCIA EN LA CIUDAD ESTÁ RECOMENDADA POR LAS LEYES, SU DOTACIÓN SE VERIFIQUE A COSTA DE LAS RENTAS PÚBLICAS; QUE POR TANTO SE PRACTICÓ LO MISMO CON APROBACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA A FAVOR DE GERÓNIMO GACIGALUPO, Y QUE AUNQUE LA CARRERA DE ESTE ES LA DEL COMERCIO Y ESTÁ PRÓXIMO A REGRESAR, A PERSUASIÓN DE ALGUNAS PERSONAS DE ESTE CABILDO, SE HA CONSEGUIDO SE DETENGA Y DESDE LUEGO, SE PROCEDA A SU DOTACIÓN DE LAS RENTAS DE PROPIOS SE VERIFIQUE ASISTA EN SUS NECESIDADES, SEA CUANDO MENOS DE CUATROCIENTOS PESOS, Y QUE SIENDO GACIGALUPO DE MUY INFERIOR RECOMENDACIÓN, REPORTÓ EL SUELDO DE DOSCIENTOS Y CINCUENTA PESOS, LA REAL AUDIENCIA TUVO A BIEN APROBAR LA DOTACIÓN DE GACIGALUPO, AGREGAR A ELLA, CIEN PESOS ANUALES DEL RAMO DE GASTOS DE JUSTICIA, O

DEL DE ESTRADOS, OCURRA EL PROCURADOR GENERAL A FIN DE SUPLICAR SE APRUEBE DICHA DOTACIÓN DE CUATROCIENTOS PESOS, Y AGREGAR A ELLA, DOSCIENTOS PESOS A CARGO DE DICHS RAMOS, ATENTAS LAS RAZONES EXPRESADAS.- Quito, enero 22 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Dotación del cirujano de la ciudad, don Silvestre Barañano

En este Cabildo, considerada por una parte, la notable falta que padece la ciudad de cirujano experto y hábil, que pueda socorrerla en los accidentes de su muy copioso vecindario, pues no con poco dolor se ha tocado la destitución de oficial, no solo útil sino tan necesario para la salud pública; con reflexión por otra, a que hallándose la República en esta fatal constitución, ha logrado la suerte de que en calidad de comerciante se hubiese trasladado a esta dicha ciudad de la de Guayaquil, don Silvestre Barañano, natural de los reinos de España, Profesor de la Facultad de Cirugía, quien, sobre haber acreditado su buena crianza, hombría /F.45v./ de bien y religioso porte y conducta, ha dado largas muestras de su habilidad y pericia en el arte de su profesión, en varias muy arduas curaciones que *ha* hecho con general aceptación, y con tal tino y acierto, que en la línea natural, a no haber sido por sus bien aplicados auxilios, hubieran sin humano recurso perecido los pacientes, de que tienen experiencia en causas propias algunos de los señores de este Ayuntamiento, acordaron que respecto a que la conservación de dicho don Silvestre Barañano en la ciudad, es tan interesante al público beneficio, con especialidad a tantos pobres: Que la situación de estos oficiales en las poblaciones, sobre ser conforme con el derecho natural, está recomendada por las leyes con la expresión que su dotación se verifique a costa de las rentas públicas. Que por tanto, no a mucho tiempo se practicó lo mismo con aprobación de la Real Audiencia a favor de don Gerónimo Gacigalupo, y que aunque la carrera del expresado don Silvestre es la del comercio y en su continuación se hallaba próximo a regresar, pero a persuasión e instancia de algunas personas de este mismo Ayuntamiento, se ha conseguido que se detenga, desde luego, se proceda a su dotación de las rentas de propios de manera que, al paso que se logre su contentamiento, verifiquen los pobres, cirujano, que sin pensión, les asista en sus necesidades; y que para que estos objetos tengan el debido efecto la expresada dotación, sea cuando menos de cuatrocientos pesos, con atención a las recomendables /Folio 46/ circunstancias del sujeto; a que de otra suerte, no querrá avenirse a su conservación en la ciudad, porque

graduará más útil su carrera, y que siendo Gacigalupo de muy inferior recomendación, reportó el sueldo de doscientos y cincuenta pesos; y respecto a que la Real Audiencia en ese entonces tuvo a bien, además de aprobar la dotación de Gacigalupo que designó el Gobierno, agregar a ella, cien pesos anuales del ramo de gastos de justicia, o del de estrados, acordaron igualmente, que con testimonio de esta acta, ocurra el señor procurador general a dicho superior tribunal, a fin de suplicarle se digne aprobar la actual dotación de cuatrocientos pesos, y agregar a ella, de uno de dichos ramos de gastos de justicia, o de estrados, doscientos pesos, atentas las expuestas razones y lo que exige la necesidad pública.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) José de Cevallos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

26.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, enero 25 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco /F.46v./ Calderón, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

27.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, enero 29 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de enero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, es /Folio 47/ tando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

28.- RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DEL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD JOSÉ UZTARIS, QUIEN NO SE RECIBIÓ EL DÍA DE LAS ELECCIONES POR HALLARSE FUERA DE LA CIUDAD.- Quito, febrero 1º de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de febrero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella,

a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Recepción del señor Alcalde de la Hermandad don José Uztaris

En este Cabildo, habiendo concurrido a él, el señor Regidor don José Uztaris, electo Alcalde de la Hermandad, que no se recibió de su ministerio en el día de elecciones a causa de su ausencia de esta ciudad, los señores del Ayuntamiento, por ante mí, el escribano, le recibieron el juramento legal, que lo hizo según forma de derecho de usar fiel y legalmente del empleo; y en consecuencia, el señor Regidor don Melchor de Benavides que hizo de Decano, le entregó la insignia de la real justicia, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su ministerio.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de /F.47v./ despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

29.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, febrero 8 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de febrero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron

providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Carlos Pesenti

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda /

30.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, febrero 8 de 1793.

/Folio 48/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince de febrero de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

31.- PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS DE ESTE CABILDO, RECOMENDADOS A DIEGO PANIAGUA, AGENTE DE NEGOCIOS EN LA CORTE DE MADRID, SE DIPUTÓ AL DEPOSITARIO GENERAL CARLOS PESENTI, QUIEN HA DADO RAZÓN DE QUE DICHO AGENTE HA PROCEDIDO CON TAL OMISIÓN QUE NI CONTESTA LOS OFICIOS QUE SE LE HAN PASADO, POR LO QUE NADA SE HA HECHO EN LOS PARTICULARES, Y PARA QUE SE HAGA EFECTIVA, SE ENCARGA AL FIEL EJECUTOR CARLOS DEL MAZO, PARA QUE CONFIERA PODER AL AGENTE QUE FUERA DE SU SATISFACCIÓN CON FACULTAD PARA SUSTITUIR CUANTAS VECES TENGA POR CONVENIENTE, ARREGLÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES QUE EN LO PRESENTE Y FUTURO, SE LE COMUNICASEN, REVOCANDO EL PODER CONFERIDO A DICHO PANIAGUA, Y SE LE HARÁ SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON EL DINERO NECESARIO A DICHO FIEL EJECUTOR, PARA LOS GASTOS DE ESTA DIPUTARÍA, TOMANDO RECIBOS PARA SU RESGUARDO Y HAGA DE LOS TESTIMONIOS EL USO QUE CONVenga A LAS PRETENSIONES DE ESTE CABILDO.- Quito, febrero 22 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de febrero de mil setecientos noventa y tres, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de, /F.48v./ a saber: El señor Alcalde Ordinario de primer voto, Regidor don Francisco

En que se diputó al señor don Carlos del Mazo para que confiera poder a nombre del Ilustre Cabildo, al agente de su satisfacción en Madrid.

Calderón y Piedra, que preside este Cabildo, y demás señores que *abajo* firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas

tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dijeron que para tratar los asuntos de este Ilustre Ayuntamiento, recomendados a don Diego Paniagua, Agente de Negocios en la Corte de Madrid, se diputó al señor Depositario General don Carlos Pesenti, quien *ha* dado razón de que dicho agente ha procedido con tal omisión, que ni contesta a los oficios que le han pasado, por cuyo motivo nada se ha hecho en los particulares recomendados, sobre que ha formado expediente y traído a la vista, se ha dado la providencia correspondiente; y para que se haga efectiva, se disputa al señor Fiel Ejecutor don Carlos del Mazo, para que confiera poder al agente que fuera de su satisfacción con /Folio 49/ facultad de *sustituir* cuantas veces tenga por conveniente,

En Quito, a los quince de marzo de mil setecientos noventa y tres años, yo, el escribano hice saber en forma, con el contenido a don Luis Espinosa, en su persona, doy fe

arreglándose a las *instrucciones* que en lo presente y en lo futuro, se le comunicasen, revocando el poder conferido a dicho Paniagua, y se le hará saber al mayordomo de propios contribuya el dinero que

f) Espinosa

f) Viscayno

necesitase dicho señor don Carlos del Mazo, para los gastos de esta diputaría, tomando recibos para su resguardo; y de esta acta, se darán los testimonios que pidiese el dicho señor don Carlos, para que haga de ella el uso que convenga a las pretensiones de este Ilustre Cabildo.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a los demás asuntos que ocurrieron la firmaron, de que doy fe. Testado: de, no vale. *Rúbrica*

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Pablo de Unda y Luna

f) Carlos Pesenti /

/F.49v./

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

32.- SE ACORDÓ LA FÁBRICA DEL PUENTE DE CALICANTO, EN LA QUEBRADA DE SAN PEDRO, ENFRENTA DEL OBRAJE DE LOS MARQUESES DE SOLANDA, DIPUTANDO PARA LA OBRA A ANDRÉS FERNÁNDEZ SALVADOR Y CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL HACER TASAR EL COSTO Y PROCEDER A LA CONSTRUCCIÓN, POR HABERSE RECONOCIDO QUE EL QUE SE HIZO DE MADERA, NO PUEDE SUBSISTIR POR CONSUMIRLO EL TIEMPO Y EL CONTINUO TRÁFICO DE LOS VIANDANTES Y DAR EL LIBRAMIENTO EL MAYORDOMO DE PROPIOS DEL PROVENIDO DE LOS ARRENDAMIENTOS DEL EJIDO DE TURUBAMBA.- Quito, marzo 1º de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de marzo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: El señor Alcalde Ordinario de primer voto, Regidor don Francisco

Calderón y Piedra, que preside este Cabildo, y demás señores que *abajo* firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En que se acordó la fábrica del puente en la quebrada frente del Obraje de los señores Marqueses de Solanda, diputando para el efecto al señor don Andrés Salvador

En este Cabildo se trató de la necesidad que había de fabricar puente de calicanto en la quebrada de San Pedro, frente del Obraje de los señores Marqueses de Solanda, por haberse reconocido que el que se hizo de madera, no puede subsistir por consumirlo el tiempo y el continuo tráfico de los viandantes, acordaron se haga dicho puente de calicanto, y se diputa para la obra al señor Regidor don Andrés Fernández Salvador, para que con asistencia del señor procurador general haga tasar el costo y proceda a la construcción, dando cuenta a este Ilustre Cabildo de lo que obrase, para dar el libramiento contra el mayordomo de propios, del producto de arrendamientos del ejido de Turubamba, destinados para semejantes obras.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a los demás asuntos **/Folio 50/** que ocurrieron la firmaron, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Pesenti

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

33.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, marzo 8 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de marzo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: El señor don Francisco Calderón, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y demás señores que *abajo* firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la

efecto hiciesen de Diputados los señores Regidores don Melchor Benavides y don Carlos Pesenti.

Sobre que no se altere el precio del cebo

En este mismo Cabildo hizo presente el señor regidor, fiel ejecutor que en los tiempos de Cuaresma pasados, por la falta de abasto por semanas, se había tolerado que se alterase el precio del cebo, pero que habiendo cesado dicha causa en la de este año, parecía de razón que no se hiciese novedad en el expresado precio; lo cual oído, acordaron que se haga conforme a la propuesta del señor fiel ejecutor, y que se le haga saber al sobrestante de carnicería esta providencia a efecto de que vigile sobre su cumplimiento.

Sobre que se haga el informe pedido por el Licenciado don José Abarca

Y habiéndose traído a la vista el expediente del informe que el Licenciado don José de Abarca, Vicario General Capitular del Obispado, tiene pedido se haga a Su Majestad en aprobación de su conducta y procedimientos, acordaron con audiencia del señor procurador general que, desde luego, se haga dicho informe con testimonio de esta acta.

Con lo cual y habiéndose dado providencia a los demás asuntos que ocurrieron lo firmaron, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar
f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

/Folio 51/

f) Pablo de Unda y Luna

f) Carlos Antonio del Mazo f) Jose Roman

f) Andres Salvador f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

35.- HABIENDO DESISTIDO LOS DIPUTADOS PARA EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA POR HABER PEDIDO SETENTA Y OCHO SEMANAS, SIENDO LAS DE CARNAL, CUARENTA Y SEIS, Y QUE AUNQUE SE INCLUYAN LAS DE CUARESMA, NO SE PUEDE DAR A TODOS, SIN EVITAR DIFERENCIAS Y RECURSOS, POR LO QUE NO SE ADMITIÓ LA DIMISIÓN Y SE MANDÓ QUE LOS DIPUTADOS PROCEDAN AL REPARTIMIENTO SEGÚN USO Y COSTUMBRE, Y PARA QUE PUEDAN HACERLO CON TODA LIBERTAD, ACORDARON QUE EL REPARTIMIENTO LO HAGAN A LOS HACENDADOS QUE TIENEN POTREROS DE CEBÁ, SEGÚN SU PROPORCIÓN Y CALIDADES.- Quito, marzo 22 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de marzo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Habiéndose desistido los señores diputados para el repartimiento de semanas de *carnice* /F.51v./ ría con el motivo de haber pedido setenta y ocho semanas, siendo las de carnal, cuarenta y seis, y que aunque se comprendan las de Cuaresma, no se puede dar a todos, sin evitar sentimientos y recursos, no se admitió la dimisión y se mandó que los señores diputados procedan al repartimiento según uso y costumbre, y para que dichos señores diputados puedan hacerlo con toda libertad, acordaron que el repartimiento lo hagan con respecto a los hacendados que tienen potreros de *ceba*, según su proporción y calidades, y que lo mismo se observe en lo futuro para evitar diferencias y recursos.

<p>En que no admitida la dimisión de los señores diputados del reparto de semanas, se acordó que este se haga con respecto a los potreros de ceba</p>
--

carnal, cuarenta y seis, y que aunque se comprendan las de Cuaresma, no se puede dar a todos, sin evitar sentimientos y recursos, no se admitió la dimisión y se mandó que los señores diputados procedan

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Juan Francisco de Angulo

f) Jose Roman

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) José de Cevállos y Velasco**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Real Hacienda

36.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, abril 9 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de abril de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, die /Folio 52/ ron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Andres Salvador

f) Pedro Calisto y Muños

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

37.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, abril 19 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de abril de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes

al servicio de ambas Majesta /F.52v./ des y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

38.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, abril 26 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y seis de abril de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Pedro Montufar y Fraso, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Pedro Montufar

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

39.- PRESENTA JOSÉ GARCÍA GRANDA EL TÍTULO DE CORREGIDOR DEL ASIEN TO DE AMBATO, CONFERIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY Y LA RESPECTIVA REAL PROVISIÓN LIBRADA POR EL

TRIBUNAL DE ESTA REAL AUDIENCIA, PARA QUE SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO, PREVIA LA FIANZA Y JURAMENTO LEGAL; Y ASÍ PRACTICADO, SE LE RECIBIÓ AL EJERCICIO DEL EXPRESADO EMPLEO.- Quito, abril 30 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta de abril de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

<p>Recibimiento del Corregidor de Hambato -Ambato-, don José García Granda</p>

En este Cabildo, habiéndose presentado don José García Granda con producción del título de Corregidor del asiento de Hambato -Ambato-, conferido por el Excelentísimo Señor Virrey del reino, y en su conformidad, la respectiva Real Provisión librada por el Tribunal de esta Real Audiencia, para que se le reciba al uso y ejercicio de dicho empleo, previa la fianza de juzgado y sentencia, y el juramento legal de fidelidad, siendo evacuada dicha fianza y practicado el prevenido juramento, se le recibió al ejercicio del expresado ministerio, según que todo consta del expediente original al que me remito en el respectivo libro de títulos.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Antonio Cevallos Donozo /

/F.53v./

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Jose Roman

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

40.- VIÓSE UN ESCRITO DEL FISCAL JOSÉ MERCHANT DE CONTRERAS, PIDIENDO SE LE DIESE CERTIFICACIÓN SOBRE SU VERSACIÓN Y BUEN MANEJO DEL EMPLEO.- Quito, mayo 10 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de mayo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sobre que al señor Fiscal don José Merchante se le dé el informe que pidió

En este Cabildo produjo escrito el señor Fiscal don José Merchante de Contreras, pidiendo que se le diese certificación sobre su versación y buen manejo en el expediente de su ministerio, y acordaron se le diese con citación del señor procurador general.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Pedro Montufar**

f) **Mariano Donosso**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Mariano Guerrero**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Joaquin Tinajero**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Bernardo de Saona**

Escribano de Su Majestad y Receptor /

41.- EL FIEL EJECUTOR MANIFESTÓ QUE SEGÚN DOCUMENTO, PARECÍA DESCUBIERTO JAVIER CAICEDO, MAYORDOMO QUE FUE DE LOS PROPIOS, EN LA CUENTA QUE INSTRUYÓ DEL AÑO DE OCHENTA Y CUATRO, DIO DE REZAGO CUATROCIENTOS Y MÁS PESOS, SOBRE LAS HACIENDAS DE JOSÉ JAVIER DE ASCÁZUBI, Y POR CUANTO ESTE HABÍA FALLECIDO, SE ASEGURE DICHA CANTIDAD COMO LA DE TREINTA Y SEIS PESOS, QUE HABIENDO MANDÁDOSELE PAGAR NO SE TENÍA NOTICIA DE SU RECAUDACIÓN, ACORDARON QUE SE PASEN AL

PROCURADOR GENERAL LAS CITADAS CUENTAS CON EL DOCUMENTO MANIFESTADO Y EL EXPEDIENTE DE LOS TREINTA Y SEIS PESOS, A EFECTO DE QUE BIEN CONOCIDO LOS DÉBITOS Y SU ACTUAL PARADERO, INCLUSO LA GLOSACIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR, PIDA LO CONVENIENTE Y EN EL ENTRE TANTO, FORMALIZA SU PEDIMENTO, ASEGURE EL CAUDAL QUE HA QUEDADO POR MUERTE DE CAICEDO.- Quito, mayo 14 de 1793.

/Folio 54/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de mayo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sobre que el señor procurador general actúe lo conveniente en orden al descubierto de don Javier Caicedo como Mayordomo de Propios

En este Cabildo expuso el señor fiel ejecutor que según documento que en el acto manifestó, parecía descubierto don *Javier Caicedo*, Mayordomo que fue de Propios en la cuenta que instruyó de este ramo del año de ochenta y cuatro, dando de rezago cuatrocientos y más pesos, en las haciendas del Doctor don José *Javier de Ascázubi*; y que puesto que *había* fallecido, se procurase la aseguración de dicha cantidad como también a la de treinta y seis pesos, que *habiendo* mandádosele pagar en expediente seguido ante la justicia ordinaria, no se tenía noticia de su efectuación; lo que oído, acordaron que con testimonio de esta acta, se pasen al señor procurador general las citadas cuentas del año de ochenta y cuatro, con el documento manifestado, y el expediente de los treinta y seis pesos, a efecto de que bien instruido de la verdad de los casos y su actual paradero, por medio de los documentos que tenga a bien examinar, inclusa la glosación en la Contaduría Mayor, pida lo conveniente, en la inteligencia de que si, entre tanto, formaliza su pedimento, conocida la realidad de los débitos, conceptuase necesaria la aseguración del caudal que ha quedado por muerte de *Caicedo*, deberá ocurrir en su solicitud a los señores alcaldes ordinarios.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de des **/F.54v./** pacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

42.- DIERON DESPACHO A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, mayo 17 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y siete de mayo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien /Folio 55/ de la República, dieron despacho a lo que ocurrió en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

43.- PRESENTA EL ESCRIBANO DE CABILDO QUE EL FISCAL JOSÉ MERCHANT DE CONTRERAS HABÍA OCURRIDO POR SU ESCRITO, EN QUE PIDIÓ LA CERTIFICACIÓN QUE SE LE MANDÓ DAR EN DIEZ DEL CORRIENTE, EXPRESANDO QUE NO LA NECESITABA, SE ACORDÓ LA SOLICITADA DEVOLUCIÓN.- Quito, mayo 24 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro de mayo de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo hizo presente el escribano del Ayuntamiento que el señor Fiscal don José Merchante de Contreras *había* ocurrido por su escrito en que pidió la certificación que se le mandó dar en diez del corriente mes, expresando que no la necesitaba; en cuya virtud, se acordó la solicitada devolución con razón que pondrá dicho escribano a continuación del proveído.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides /

/F.55v./

f) Juan Ruis de Santo Domingo f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

44.- REVISADOS ANTIGUOS DOCUMENTOS DE ESTE CABILDO Y ENTRE ELLOS, UNA REAL CÉDULA DE JULIO DEL AÑO PASADO DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Y ACTAS CELEBRADAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA, CON ACUERDO DEL GOBIERNO DE ESTA REAL AUDIENCIA, DE HABER DECLARADO Y RECIBIDO SU MAJESTAD, COMO TUTELAR DE TODOS SUS DOMINIOS, AL GLORIOSO PATRIARCA SAN JOSÉ,; Y ORDENADAS LAS SEGUNDAS, A QUE SE SOLEMNICE UNA FIESTA ANUAL EN HONOR DEL DICHO SANTO, CONCURRIENDO PARA LOS GASTOS DE LAS FUNCIONES DE IGLESIA, LA REAL AUDIENCIA, EL VENERABLE DEÁN Y CABILDO Y LA RENTA DE PROPIOS, QUE HA QUEDADO EN EL OLVIDO POR EL DESCUIDO Y LA INACCIÓN EN MATERIA TAN INTERESANTE A LA RELIGIÓN, AL CULTO DE DIOS Y SUS SANTOS, Y A LA DEVOCIÓN Y CELO DE LOS CATÓLICOS SOBERANOS, MANDARON SE PASEN ESTOS DOCUMENTOS, POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, AL PRESIDENTE

PARA QUE TOME LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES A FIN DE QUE SE REVIVA ESTA DESCUIDADA FUNCIÓN Y SE CELEBRE ANUALMENTE, PUESTO QUE EN LA CIUDAD Y RECOLECCIÓN DE LA MERCED, HAY TEMPLO Y CASA DESTINADA AL GLORIOSO SANTO, CONTRIBUYÉNDOSE CON LOS NECESARIOS COSTOS.- Quito, junio 11 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de junio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Que habiéndose recorrido los antiguos monumentos de este dicho Ayuntamiento y entre ellos, la Real Cédula hecha en Madrid, a los tres de julio del año y siglo pasado de mil seiscientos setenta y nueve, con las actas celebradas a los veinte y nueve de mayo, y cuatro de septiembre de los años de mil seiscientos y ochenta, con acuerdo del Gobierno de esta Real Audiencia, reducida la primera a haber declarado y recibido Su Majestad, por tutelar de todos sus dominios, al glorioso Patriarca San José y ordenadas las segundas, a que en cumplimiento de dicha real determinación, se solemnizase una fiesta anual en honor del mismo santo, según y cómo /Folio 56/ se acordó, concurriendo para los gastos de las funciones de iglesia, por tercias partes, la Real Audiencia, el venerable Deán y Cabildo y la renta de propios, sin que hubiese llegado a entenderse el motivo porque hubiese quedado en olvido tan recomendable memoria, que verdaderamente no puede haber sido otro, que el que regularmente ocasiona la vicisitud de los tiempos de que suelen ser consiguientes el descuido y la inacción, con la conveniente reflexión a que no puede sostenerse con razón este padecido olvido en materia tan interesante a la religión, al culto de Dios y sus santos, y a la devoción y celo con que nuestros católicos soberanos hicieron este voto, queriendo que se celebrase en toda la monarquía; mandaron que, puesto que se han encontrado tan solemnes documentos que lo autorizan, se saque testimonio de ellos y de la presente acta, y se pase por medio de los señores alcaldes ordinarios al señor Presidente, a efecto de que Su Señoría tome las providencias convenientes para que reviva esta adormecida función y se celebre anualmente, concurriendo a ella, (como se acordó), la Real Audiencia, el venerable Deán y Cabildo y este Ayuntamiento, sirviéndose tener presente que puesto que en la ciudad y Recolectión de La Merced, hay templo y casa destinada al glorioso patriarca, sería bien que en ella se solemnizase dicha función, contribuyéndose con los necesarios costos, o como fuere del agrado de Su Señoría.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Mariano Donosso /**

/F.56v./

Sacóse testimonio de esta acta y de las demás prevenidas en ella, y se remitió con el oficio correspondiente al señor Presidente en [...] de junio de 93

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Mariano Maldonado**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Juan Antonio Rivadeneyra**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Cabildo

45.- SOBRE LAS INASISTENCIAS DEL ESCRIBANO Y DEL SUBSTITUTO QUE NOMBRÓ, ACORDARON QUE DICHO ESCRIBANO, PARA EL PRÓXIMO CABILDO, HAGA CONSTAR EL QUE DEBE REEMPLAZARLO DURANTE SU LICENCIA, QUIEN DEBE SER ESCRIBANO PÚBLICO, Y DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO LA LICENCIA.- Quito, junio 21 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y uno de junio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se ha notado la falta de asistencia de su escribano y del substituto que nombró, y con atención a no ser tolerable tan esencial abandono, acordaron se haga **/Folio 57/** saber a dicho escribano, que para el primer Cabildo haga constar el que debe hacer sus veces, durante el tiempo de su licencia, teniendo entendido que el substituto debe ser escribano público, y que de no cumplir con esta disposición por el mismo hecho, quedará sin efecto la referida licencia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Mariano Donosso**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Mariano Mestanza**

Escribano Público

46.- HABIENDO EL PROCURADOR GENERAL PRESENTADO ESCRITO CON TESTIMONIO DEL AUTO DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE SALARIO AL CIRUJANO DE LA CIUDAD, SILVESTRE MARAÑANO Y PEDIDO QUE, EN SU CONFORMIDAD, SE LE MANDE COMPARECER A PRESTAR EL CORRESPONDIENTE JURAMENTO, CONFORME A ELLO, EL DICHO CIRUJANO HIZO ESTE EL PREVENIDO JURAMENTO.- Quito, junio 28 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho de junio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiendo el señor procurador general producido escrito con testimonio del Auto del Tribunal de la Real Audiencia, en que aprueba la asignación de salario al Cirujano de la ciudad, don Silvestre Maraño y pedido que, en su conformidad, se le mande comparecer a prestar el correspondiente juramento, siendo proveído conforme a dicho pedimento y compare /F.57v./ cido en consecuencia, el prenotado cirujano, hizo este el prevenido juramento como consta del respectivo expediente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra** f) **Pedro Montufar** f) **Mariano Donosso**
 f) **Antonio Cevallos** f) **Carlos Antonio del Mazo**
 f) **Melchor de Benavides** f) **Pedro Calisto y Muños**
 f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mí, f) **Juan Antonio Rivadeneyra**
 Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Cabildo

47.- PIDE EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR SE LE DIESE CERTIFICADO DEL TIEMPO QUE HA SERVIDO LOS EMPLEOS DE ASESOR DE ESTE CABILDO Y DE PADRE GENERAL DE MENORES, JUNTAMENTE CON EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTOS MINISTERIOS.- Quito, julio 9 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de julio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado el señor Doctor don Francisco *Javier* de Salazar, pidiendo se le diese certificado del tiempo que /Folio 58/ había servido los empleos de asesor de este Ilustre Ayuntamiento y de padre general de menores, juntamente del desempeño de las obligaciones de estos ministerios, acordaron presente, y oído el señor procurador general, se le diese conforme a dicha solicitud.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra** f) **Pedro Montufar** f) **Mariano Donosso**
 f) **Carlos Antonio del Mazo** f) **Doctor Juan Anttonio Dominguez**
 f) **Melchor de Benavides** f) **Carlos Pesenti**
 f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

48.- PRESENTA SALVADOR PUIGUERT TÍTULO DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE LATACUNGA Y DEMÁS DILIGENCIAS OBRADAS, PIDIENDO SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO; Y EN SU CONFORMIDAD, FUE POSESIONADO DE ÉL.- Quito, julio 19 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de julio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado don Salvador Puiguer con producción del real título de Corregidor del asiento de Latacunga y demás diligencias obradas, para que en su virtud, se le reciba al uso y ejercicio de dicho empleo; en su conformidad, fue posesionado de él, según resulta del res /**F.58v.**/ pectivo expediente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

49.- RESPECTO A SER TIEMPO DE QUE SE VISITEN LOS EJIDOS DE LA CIUDAD, SEÑALARON PARA ELLO LOS DÍAS DOCE Y VEINTE DE AGOSTO PRÓXIMO.- Quito, julio 30 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta de julio de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo con respecto a ser ya de tiempo de que se visiten los ejidos de la ciudad, señalaron para el efecto los días doce y veinte de agosto próximo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Antonio Cevallos Donozo

/Folio 59/

f) Carlos Antonio del Mazo f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado f) Juan Francisco de Angulo

f) Juan Ruis de Santo Domingo f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

50.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, agosto 13 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de agosto de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe. Enmendado: trece, vale.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar /

/F.59v./

f) Pedro Calisto y Muños

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

51.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, agosto 27 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete de agosto de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Doctor Juan Anttonio Dominguez

f) Carlos Pesenti

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

52.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, septiembre 3 de 1793.

/Folio 60/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres de septiembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

53.- CONSIDERANDO LO ACORDADO SOBRE QUE SE RESTABLECIERE LA FIESTA EN HONOR DEL PATRIARCA SAN JOSÉ, Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO EL BREVE APOSTÓLICO DE GRACIAS CONCEDIDAS POR LA SANTA SEDE PARA DICHA SOLEMNIZACIÓN, SEGÚN REAL CÉDULA DEL CASO, ACORDARON QUE SACÁNDOSE TESTIMONIO DE DICHO BREVE, SE PASE AL PRESIDENTE POR LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE SE SIRVA PROVIDENCIAR LO CONVENIENTE.- Quito, septiembre 13 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de septiembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para /F.60v./ tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se tuvo consideración a que en acta de once de junio último, se providenció lo conveniente a efecto que se restableciese la fiesta en honor del Patriarca San José, tutelar declarado de la monarquía; y habiendo encontrádose el Breve Apostólico de gracias concedidas por la Santa Sede para la misma solemnización, según se expresó en la Real Cédula del caso, acordaron que sacándose testimonio de dicho breve, se pase al señor Presidente por los señores alcaldes ordinarios para que agregado al anterior, se sirva providenciar lo conveniente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra** f) **Pedro Montufar** f) **Mariano Donosso**

Sacóse testimonio de esta acta y del Breve Apostólico que en ella se cita, y se entregó a los señores alcaldes para el efecto prevenido

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

54.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, septiembre 27 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete de septiembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la /**Folio 61**/ República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Pedro Montufar**

f) **Mariano Donosso**

f) **Sanchez**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Joaquin Tinajero**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

55.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, octubre 8 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de octubre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su /F.61v./ Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Mariano Guerrero

f) Pedro Calisto y Muños

f) Juan Francisco de Angulo f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

56.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, octubre 11 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de octubre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Juan Francisco de Angulo f) Andres Salvador /

/Folio 62/

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) **Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor

57.- POR LA SEQUÍA Y HELADAS QUE SE EXPERIMENTAN EN TIEMPO QUE SE NECESITAN AGUAS PARA EL CULTIVO DE LAS SEMENTERAS Y RUINA QUE SE ADVIERTE DE ELLAS, ACORDARON SE TRAIGA A ESTA CIUDAD A NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, PREVIOS LOS OFICIOS QUE DEBEN ENVIARSE AL PRESIDENTE DE ESTA REAL AUDIENCIA E ILUSTRÍSIMO OBISPO, CONTRIBUYENDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON LO NECESARIO.- SE HIZO PRESENTE POR SU PORTERO MANUEL DE SALAZAR, QUE EN EL CEDULARIO SE ENCONTRABA UNA REAL CÉDULA, SU FECHA DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DEL AÑO PASADO DE MIL SETECIENTOS Y ONCE, REDUCIDA A QUE EN TODOS LOS DOMINIOS DE LA CORONA, SE CELEBRASE ANUALMENTE UNA FESTIVIDAD VOTIVA EN HONOR DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, EL DOMINGO INMEDIATO AL DÍA DE LA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, IGUAL FORMA SE HALLABAN DOCUMENTOS QUE ACREDITABAN HABERSE PUESTO EN PRÁCTICA DICHA FESTIVIDAD HASTA LOS AÑOS DE VEINTE Y CUATRO, SIN QUE SE HUBIESE DESCUBIERTO LA CAUSA PARA QUE SE HAYA DEJADO DE CELEBRAR, ACORDARON QUE SE SAQUE TESTIMONIO DE LA EXPRESADA REAL CÉDULA Y QUE EL ESCRIBANO CERTIFIQUE LO QUE INSTRUYEN LOS DEMÁS MONUMENTOS, Y OCURRA EL PROCURADOR GENERAL A LA REAL AUDIENCIA Y SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO DE LA ENUNCIADA FESTIVIDAD.- Quito, octubre 18 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de octubre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo con respecto la sequedad y *heladas* que se experimentan en tiempo que se necesitan aguas para el cultivo de las sementeras y ruina que se advierte de ellas, acordaron se traiga a esta ciudad a Nuestra Señora de Guadalupe en la forma acostumbrada, previos los oficios que deben correrse con los señores Presidente de esta

Real Audiencia e Ilustrísimo Obispo, contribuyendo el mayordomo de propios con lo necesario.

En este mismo Cabildo se hizo presente por su Portero Manuel de Salazar, que en el cedulaario se encontraba una Real Cédula, su fecha diez y nueve de junio del año pasado de mil setecientos y once, reducida a que en todos los dominios de la corona, se celebrase anualmente una festividad votiva en honor del Santísimo Sacramento, por los motivos expresados en ella, el domingo inmediato al día de La Concepción de Nuestra Señora, que igualmente se hallaban monumentos que acreditaban haberse puesto en práctica dicha festividad hasta los años de veinte y cuatro, sin que se hubiese descubierto que causa hubiese obligado a que se /**F.62v.**/ hubiese dejado de celebrar; y con atención a no ser justo que asunto tan recomendado continúe adormecido, como *ha* estado hasta el día, sin duda, por mero descuido que regularmente causa la vicisitud de los tiempos, acordaron que se saque testimonio de la expresada real cédula; que el presente escribano certifique lo que instruyen los demás monumentos, y con igual testimonio de esta acta, ocurra el señor procurador general a la Real Audiencia y solicite el correspondiente restablecimiento de la enunciada festividad.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Mariano Donosso

<p>Sacóse testimonio de de la cabeza, cláusula, tratado sobre la fiesta del Santísimo Sacramento y fin de esta acta, para el efecto prevenido, como también de la Real Cédula que se cita</p>

f) Juan Anttonio Dominguez

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

**58.- PLAN DEL DONATIVO QUE HA OFRECIDO LA CIUDAD DE QUITO.-
Quito, septiembre 14 de 1793.**

/Folio 64/

Plan del donativo que ha ofrecido la ciudad de Quito

Anualmente

De pronto

Del Ilustre Ayuntamiento

30	El señor alcalde de 1er voto don Francisco Calderón y Piedra, cien pesos de contado, y treinta pesos durante la guerra, anualmente desde el año que entra.	100
	El señor Alcalde de segundo voto don Pedro Montufar, doscientos pesos de contado.	200
25	El señor Alférez Real don Mariano Donoso, cincuenta pesos de contado, y veinte y cinco anuales durante la guerra.	50
	El señor Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez de Orellana, cien pesos de contado.	100
	El señor Alguacil Mayor don Antonio Cevallos, veinte y cinco pesos de contado.	25
30	El señor Fiel Ejecutor don Carlos Antonio del Mazo, <i>doscientos</i> pesos de contado, y treinta anuales durante la guerra.	200
	El señor Regidor Decano Doctor don Juan Antonio Domínguez, cien pesos de pronto.	100
30	El señor don Pablo de Unda, treinta pesos anuales durante la guerra, desde el año que entra.	
	El señor Regidor don Pedro Calisto, cincuenta pesos de pronto.	50
	El señor Regidor don Mariano Maldonado, veinte y cinco pesos de pronto.	25
30	El señor Depositario General don Carlos Pesenti, doscientos pesos de contado, y treinta anuales durante la guerra.	200
	El señor Regidor don Juan de Angulo, doscientos pesos de contado.	200
	El señor Regidor don José Román, cincuenta pesos de contado.	50
30	El señor Regidor don Joaquín Tinajero, desde el año que entra, treinta pesos, durante la guerra.	
		200

30 El señor Regidor don Andrés Salvador, doscientos pesos de contado, y treinta anuales durante la guerra.

El señor Regidor don José Uztaris, cincuenta pesos de contado. **50**

El señor Procurador General Doctor don Juan Ruiz, cien pesos de contado. **100**

El señor Asesor Doctor don Francisco Javier de Salazar, ciento noventa pesos de contado. **190**

205 **1840**

Pasa a la vuelta /

/F.64v./

205 Por la de atrás **1840**

30 El escribano del Ayuntamiento don Calisto Vizcaíno, treinta pesos anuales, en el año próximo solamente.

Vecinos nobles

El señor Marqués de Miraflores, según su oficio que acompaña al expediente, quinientos pesos en libranza a Lima. **500**

El señor Marqués de Villa Rocha, cuatrocientos pesos, por ahora, y para el situado. **400**

Don José Aguirre, Administrador principal de la renta de aguardiente, cien pesos de pronto. **100**

Don José Guarderas, Contador de la administración de alcabalas, cincuenta pesos, que puso en Cajas Reales de pronto. **50**

Don Pedro de Ante, cincuenta pesos de contado. **50**

Don Francisco Villacís, cien pesos, a principio del año que entra. **100**

Don Pedro Cubero, Contador de la administración de aguardientes, cincuenta pesos de contado. **50**

Don Manuel Diez de la Peña, según su carta que acompaña el expediente, doscientos pesos, para fines de este año. 200

100 Don José Rengifo, Contador General de la renta de Tributos, cien pesos de pronto, y cien pesos anuales durante la guerra, según su oficio que acompaña al expediente. 100

Don Juan Antonio Chiriboga, de pronto. 50

El señor Conde de Selva Florida, cien pesos de pronto. 100

El Comercio

Por las dos razones que pasó el señor juez diputado, en respuesta del de los comisionados, parecen 155 7

335 3695 7

De manera que según queda expresado, se han ofrecido de pronto, tres mil seiscientos noventa y cinco pesos, siete reales; y anualmente durante la guerra, trescientos treinta y cinco pesos, por los caballeros que constan de la razón que antecede, en que no se incluyen los ofrecimientos del cuerpo militar, quien remite según su respuesta a lo que en el particular hicieron al señor Presidente, como a su comandante general. /

/Folio 65/

Tampoco aquellas cantidades que pueden dar los caballeros empleados en las rentas reales y ministros de Real Hacienda y otros vecinos particulares, que aun no han contestado al oficio que pasaron los comisionados con la fecha que consta de la copia que va por cabeza del expediente, explorándoles su voluntad.

Quito, 14 de septiembre de 1793

f) Pedro Montufar

f) Carlos Pesenti /

/F.65v./ En blanco /

59.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, octubre 29 de 1793.

/Folio 66/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de octubre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Andres Salvador f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

60.- VISTOS LOS EXPEDIENTES PROMOVIDOS POR MAURICIO JOSÉ DE ECHANIQUE Y BERNARDO BOUQUE, ACORDARON SE LES DIESE EN CERTIFICACIÓN.- Quito, noviembre 19 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de noviembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en /F.66v./ la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de la Católica Majestad y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, siendo vistos los expedientes promovidos por don Mauricio José de Echanique y don Bernardo Bouque, solicitan se informe sobre sus cualidades, habiéndose traído a la vista los expuesto respectivamente por el señor procurador general, acordaron se les diese en certificación conforme a dicha exposición.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra** f) **Mariano Donosso**

f) **Carlos Pesenti** f) **Jose Roman**

f) **Andres Salvador** f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

61.- EL ALCALDE PEDRO MONTUFAR MANIFIESTA QUE SE LE HA DADO QUEJA POR LOS VECINOS DE LA CUADRA QUE HA COMPRADO SIMÓN SÁENZ VERGARA, EN EL BARRIO DE SAN ROQUE, QUIEN ESTÁ DESARMANDO EL ESTRIBO QUE SOSTIENEN LAS CASAS CONTIGUAS Y RECELAN SU DESTRUCCIÓN; Y PARA QUE SE REMEDIE CON TIEMPO, SE RECONOZCA LA DESTRUCCIÓN, ACORDARON QUE EL REGIDOR MARIANO GUERRERO, ASOCIADO CON EL PROCURADOR GENERAL, HAGAN EL RECONOCIMIENTO Y DEN CUENTA PARA EL PRÓXIMO CABILDO.- Quito, diciembre 3 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres de diciembre /Folio 67/ de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo expuso el señor Alcalde don Pedro Montufar que se le ha dado queja por los vecinos de la cuadra que ha comprado don Simón Sáenz Vergara, en el barrio de San Roque, que he dicho don Simón está desarmando el estribo en que se sostienen las casas contiguas y recelan justamente su destrucción; y para que se remedie en tiempo, se reconozca la destrucción que proponen, en cuya virtud, acordaron que el señor Regidor don Mariano Guerrero, asociado del señor procurador general, haga el reconocimiento y den razón para el primer Cabildo, en que se dará providencia con lo que expusieren.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, y lo firmaron, doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Pedro Montufar

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma /

/F.67v./

f) Mariano Maldonado

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

62.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, diciembre 10 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de diciembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

63.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO.- Quito, diciembre 20 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte de diciembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas /Folio 68/ Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra** f) **Pedro Montufar** f) **Mariano Donosso**

f) **Melchor de Benavides** f) **Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti** f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

64.- PROCEDIERON A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE HAN DE CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA, Y ACORDARON UNÁNIMES Y CONFORMES, NO TENER OBJECCIÓN ALGUNA A LOS CAPITULARES PRESENTES Y AUSENTES PARA QUE PUEDAN SUFRAGAR EN DICHAS ELECCIONES CON VOTO ACTIVO Y PASIVO, CONFORME A LAS LEYES.- Quito, diciembre 31 de 1793.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y tres años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, procedieron a la regulación de votos para las elecciones que /F.68v./ han de celebrarse el día de mañana, sobre cuyo particular, habiéndose conferido y tratado, acordaron unánimes y conformes, no ocurrir objeción a los señores presentes y ausentes para que puedan sufragar en dichas elecciones con voto activo y pasivo, conforme a las leyes; con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Francisco Calderon y Piedra**

f) **Pedro Montufar**

f) **Mariano Donosso**

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Pablo de Unda y Luna**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

AÑO 1794

65.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, SE PROCEDIÓ DESPUÉS A LAS MENCIONADAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES COMO SE ACOSTUMBRA PARA EL AÑO DE 1794.- QUEDANDO HECHAS LAS ELECCIONES, MANDARON SE LAS PASE AL PRESIDENTE A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMAR DICHAS ELECCIONES, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE AL REAL SERVICIO Y BIEN DE LA CAUSA PÚBLICA.- VISTA EL ACTA PRECEDENTE Y LAS ELECCIONES CONTENIDAS EN ELLA, SU SEÑORÍA LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ; Y EN SU VIRTUD, SE RECIBAN AL USO Y EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, PRECEDIDO EL JURAMENTO LEGAL, CONSIGNANDO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA Y NO SIENDO DEUDORES DE REAL HACIENDA.- HABIENDO PASADO A PREGUNTAR SOBRE SI LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS CARLOS DEL MAZO Y RAMÓN MALDONADO SON DEUDORES DE REAL HACIENDA, RESPONDIERON LOS OFICIALES REALES, DOCTOR JUAN BERNARDINO DELGADO Y GABRIEL DE URBINA, QUE NO ERAN DEUDORES DE REAL HACIENDA.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE, MANDÓ EL CABILDO PROCEDIESEN LOS ELECTOS A PRESTAR EL JURAMENTO LEGAL, Y SE LES RECIBIÓ A LOS ELECTOS EN SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, HABIENDO PABLO DE UNDA ENTREGADO A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA SANTA HERMANDAD, QUE ESTUVIERON PRESENTES, LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA, CON LO CUAL QUEDARON RECIBIDOS.-Quito, enero 1º de 1794.

1794

/Folio 69/

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Francisco Calderón y Piedra, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo, e igualmente la plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en los sujetos más dignos, se procedió después de desembarazada la sala, a las mencionadas elecciones en la manera siguiente:

El señor alcalde ordinario de primer voto dio el suyo para Alcalde de primera nominación al señor Regidor, Fiel Ejecutor don Carlos Antonio del Mazo; y para de segunda, al señor don Ramón Maldonado, con el cual dictamen se conformaron los demás señores uniformemente.

Para Alcaldes de la Hermandad votaron uniformes, por los señores Regidor don Francisco Calderón y don Juan Donoso. /

/F.69v./

Para Procurador General Síndico Personero, dijeron que continúe por reelección el señor Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo.

Para Alcalde de aguas, sufragaron unánimes, por el señor Regidor Doctor don Andrés Salvador.

Para Asesor y Padre General de menores, sufragaron igualmente, unánimes, por el señor Doctor don Francisco Javier de Salazar.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, quedando hechas las elecciones en la conformidad expresada; y mandaron pase esta acta con la solemnidad acostumbrada al señor Presidente, Superintendente y Comandante General, a efecto de que siendo de su superior agrado, se sirva confirmar dichas elecciones, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Pedro Montufar

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Pablo de Unda y Luna

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.- /

/Folio 70/

Quito, 1° de enero de 1794

Vista el acta precedente y elecciones contenidas en ella, dijo Su Señoría que las confirmaba y confirmó; y en su virtud, se reciban al uso y ejercicio de sus respectivos empleos, precedido el juramento legal, consignando el real derecho de media anata y no siendo deudores de Real Hacienda, y lo firmó Su Señoría, de que doy fe.

f) Luis Muños de Guzman

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Doy fe, que en conformidad de lo mandado, habiendo pasado a los reales oficios a preguntar sobre si los señores alcaldes ordinarios electos don Carlos del Mazo y don Ramón Maldonado son deudores de Real Hacienda, me respondieron los señores oficiales, señor Doctor Juan Bernardino Delgado y don Gabriel de Urbina, que no eran los susodichos deudores de Real Hacienda, lo que pongo por diligencia para que conste. Quito, primero de enero de mil setecientos noventa y cuatro.

f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.- /

/F.70v./

Incontinente, siendo vista la confirmación hecha por el señor Presidente y diligencia que le subsigue, mandaron los señores del Ilustre Cabildo procediesen los electos a prestar el juramento legal; y en su conformidad, por ante mí, el escribano, se les recibió a dichos señores electos en la forma de derecho, bajo el cual prometieron usar fiel y legalmente de sus respectivos empleos, habiendo en consecuencia el señor don Pablo de Unda, que hizo de Regidor Decano, entregado a los señores alcaldes ordinarios y de la hermandad, que estuvieron presentes, la insignia de la real justicia a nombre de Su Majestad, que Dios guarde; con lo cual quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Calderon

f) Montufar

f) Donosso

f) Sanchez

f) Cevallos

f) Unda

f) Guerrero

f) Benavides

f) Maldonado

f) Pesenti

f) Angulo

f) Tinajero

f) Salvador

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Juan Donosso

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

66.- MANDARON QUE SE LEYESEN LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DISPUESTAS POR EL JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, EN EL REAL Y SUPREMO DE INDIAS, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y LAS QUE PROVIDENCIÓ EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, PARA QUE SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE.- SE VIERON LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, LAS QUE ESTUVIERON CORRIENTES.- PROCEDIÓSE AL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS, DIPUTACIONES Y OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO Y SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.- Quito, enero 2 de 1794.

/Folio 71/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde

Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, mandaron que ante todas cosas se leyesen las Ordenanzas de la ciudad y en efecto se leyeron con las dispuestas en visita por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, juntamente con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que para su observancia providenció el Excelentísimo Señor Virrey del reino; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, según y cómo en dichas ordenanzas, e instrucciones se contiene.

Asimismo, se leyeron y examinaron las fianzas del señor depositario general, y se reconocieron corrientes.

Nombraron por Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Regidores don Mariano Guerrero y don Melchor Benavides. /

/F.71v./

Para la policía respectiva al Ayuntamiento, acordaron que cada uno de los señores regidores fuese diputado en el cuartel que se le ha señalado.

Diputados de Corpus

Para Diputados de la sagrada fiesta del Corpus, nombraron a los señores Alcalde Ordinario don Ramón Maldonado y Regidor don Mariano Guerrero.

De Alameda

Para Diputado de la Alameda, al señor Regidor don Francisco Calderón y Piedra.

Para confirmación de elecciones de maestros mayores y alcaldes de gremios, se diputó al señor alcalde de primer voto.

Para acompañar a las sagradas imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y del Quinche; para la primera, al señor don Francisco Calderón y para la segunda, a los señores don Andrés Salvador y don José Uztaris.

Para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios con intervención del señor procurador general.

Para el cuidado y composición de los caminos del Tambillo y Machache - *Machachi*-, acordaron continúe don José de Barba.

Para Mayordomo de Propios, acordaron asimismo, continúe don Luis Espinosa.

Para Medidores, acordaron continúen don Ignacio Suasti y don Felipe Navarrete; y para Tasadores, nombraron a don José Romo y don Manuel Ortega, el primero para haciendas y el segundo para casas.

Para Procurador de Causas, acordaron continúe Juan Hidalgo Riera.

Para Portero de la sala, igualmente, acordaron continúe don Manuel Salazar.

Asimismo, acordaron continúe de Sobrestante de carnicería, don Joaquín Burbano de Lara. /

/Folio 72/

Repartimiento de pulperías

- 2 Al señor Presidente, dos: ambas en la esquina de la cruz de La Merced.
- 1 Al señor Oidor Decano don Lucas Cubero, la de las Cuatro Esquinas, casas del señor Alcalde don Carlos del Mazo.
- 1 Al señor Oidor don Fernando Cuadrado, la de la esquina de San Francisco, casas del Coronel don Manuel Guerrero.
- 1 Al Oidor don Juan Moreno Avendaño, la de la esquina de la platería, casa de Reyes.
- 1 Al señor Fiscal Doctor don Manuel Antonio Rubianes, la de la esquina de la platería, casas del Prebendado Doctor don Ignacio Batallas.
- 2 Al señor alcalde de primer voto, dos: una, en la esquina de Santa Catalina; y otra, en la del señor Marqués de Solanda.
- 1 Al señor alcalde de segundo voto, la de la esquina de la carnicería, casas de Bonilla, y hoy de don José Marcillo.
- 2 Al señor alférez real, dos: una, en la esquina de San Blas, casas de José Ponce; y otra, en la esquina de la Plaza, casas de Cabildo.

- 1** Al señor alcalde provincial, la de la esquina de San Fernando, casas de don Antonio Román.
- 1** Al señor alguacil mayor, la de la Cruz de Piedra.
- 1** Al señor Doctor don Juan Antonio Domínguez, la de la esquina de Santo Domingo, bajo el camarín de la Virgen.
- 1**
15 Al señor don Pablo de Unda, la de San Agustín en sus propias casas. /
/F.72v./
- 15**
1 Al señor don Mariano Guerrero, la de San Francisco, casas de los jesuitas extinguidos.
- 1** Al señor don Melchor Benavides, la de las Cuatro Esquinas, casas de la obra pía.
- 1** Al señor don Pedro Calisto, la de Santo Domingo, casas de don Antonio Bravo.
- 1** Al señor don Mariano Maldonado, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Villamil.
- 1** Al señor don Carlos Pesenti, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Andraca.
- 1** Al señor don Juan de Angulo, la de la esquina y casas del difunto Prebendado Fajardo.
- 1** Al señor don Andrés Salvador, la de la esquina de San Roque, nombrada de Ánimas.
- 1** Al señor don José Román, la de la esquina y casas de don Ignacio Cevallos.
- 1** Al señor don Joaquín Tinajero, la de la esquina del Carmen, casas de Rendón.
- 1** Al señor don José Uztaris, la de la esquina de San Blas, nombrada de Coronado.
- 1** Al señor don Francisco Calderón, la de la esquina de la Corte, casas de doña Antonia Muñoz.

- 1** Al señor procurador general, la de Santa Bárbara, casas de don Francisco Gómez de la Torre.
- 2** Al señor asesor y padre general de menores, dos: una, en la esquina de la carnicería, casas de Jaramillo; y otra, en la esquina de la Plaza Mayor, casas del Prebendado Yépez.
- 1**
30 Al escribano del Ayuntamiento, la de la esquina de los Desamparados, casas de Reyes.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, firmándolo los **/Folio 73/** dichos señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

- | | |
|--|---|
| f) Carlos Antonio del Mazo | f) Ramón Maldonado |
| f) Mariano Donosso | f) Joaquín Sanchez de Orellana |
| f) Pablo de Unda y Luna | f) Mariano Guerrero y Santa Coloma |
| f) Melchor de Benavides | f) Mariano Maldonado |
| f) Carlos Pesenti | f) Joaquin Tinajero |
| f) Andres Salvador | f) Francisco Calderon y Piedra |
| f) Juan Ruis de Santo Domingo | |
| f) Doctor Francisco Xavier de Salazar | |

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

67.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, enero 10 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que **/F.73v./** preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han

de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramón Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Pedro de Sotomayor**

Escribano de Su Majestad

68.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, enero 14 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y con **/Folio 74/** ferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos del Mazo

f) Ramón Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Francisco de Angulo

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Pedro de Sotomayor**

Escribano de Su Majestad

69.- MANDARON SE FIJEN LOS EDICTOS ACOSTUMBRADOS PARA QUE LOS ABASTECEDORES DE CARNE DE RES SE PRESENTEN, PIDIENDO LAS SEMANAS DE LO QUE TUVIESEN PARA PROVEER AL PÚBLICO EN EL PRESENTE AÑO Y PARTE DEL VENIDERO.- Quito, enero 17 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y siete de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Or /F.74v./ dinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho, mandando se fijen los edictos acostumbrados para que los abastecedores de carne de res se presenten, pidiendo las semanas en que tuviesen proporción de proveer al público en el presente año, y parte del venidero.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramón Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Pablo de Unda y Luna

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Pedro de Sotomayor**

Escribano de Su Majestad /

70.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, enero 24 de 1794.

/Folio 75/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos del Mazo

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

71.- POR CUANTO ESTÁ PRÓXIMA LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE POR LA FELICIDAD DE LAS ARMAS CATÓLICAS, DIPUTARON AL ALCALDE DE PRIMER VOTO PARA LA CELEBRIDAD DE DICHA FIESTA Y ELECCIÓN DE PREDICADOR.- Quito, enero 28 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos **/F.75v./** y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, con respecto a hallarse inmediata la fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe por la felicidad de las armas católicas, diputaron al señor alcalde de primer voto para la celebridad de dicha fiesta y elección de predicador.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos del Mazo

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

72.- RESPECTO AL AUTO PROVEÍDO POR EL PRESIDENTE, DE CATORCE DEL CORRIENTE, QUE CONTENÍAN DIVERSOS CAPÍTULOS, ERA INDISPENSABLE SATISFACER A SU SEÑORÍA EN DECORO DEL CABILDO, SE HAGA CARGO DE ELLO EL PROCURADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LO CONVENIENTE.- Quito, enero 31 de 1794.

/Folio 76/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de enero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron que respecto a que en el Auto proveído por el señor Presidente, a los catorce del corriente, se contenían diversos capítulos sobre los cuales era indispensable satisfacer a Su Señoría en decoro del Ayuntamiento, se haga cargo del particular el señor procurador general y represente lo conveniente, solicitando la reforma del concepto, que en el mencionado auto expirió el señor Presidente, por informes que se le habían hecho.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

Sacóse testimonio de esta acta en papel de oficio, de pedimento verbal del señor procurador general en fecha de la misma acta

f) Carlos Antonio del Mazo
 f) Mariano Donosso
 f) Joaquín Sanchez de Orellana
 f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno
 Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

73.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 7 de 1794.

/F.76v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los siete de febrero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

74.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 14 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de febrero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del /Folio 77/ Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

75.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 21 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y uno de febrero de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento

como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despa /F.77v./ cho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Melchor de Benavides

f) Andres Salvador

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

76.- HABIÉNDOSE NOTADO VENIRSE LA RUINA DE LA PILA DE LA PLAZA MAYOR, DESTRUYÉNDOSE ALGUNOS CAJONES DE ELLA, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDA A SU REFACCIÓN CON INTERVENCIÓN DEL ALCALDE DE AGUAS Y DEL PROCURADOR GENERAL.- ENTENDIDO QUE RESTITUTO PAZ DE LA VEGA, POR CLÁUSULA DE SU TESTAMENTO, HA DEJADO A BENEFICIO DEL PÚBLICO, LA BOTICA PROPIA QUE SERVÍA BAJO DEL PORTAL DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR OBISPO, MANDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PIDA LO CONVENIENTE ,IGUALMENTE, EL PROTOMÉDICO DE ESTA CIUDAD, EXPONGA LO CONVENIENTE A SU MANEJO.- CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS DE LOS EDICTOS QUE SE MANDARON FIJAR, CONVOCANDO LOS ABASTECEDORES DE CARNE DE RES, PARA QUE PIDAN LAS SEMANAS PARA EL ABASTO AL PÚBLICO, MANDARON QUE EL PORTERO CONVOQUE A TODOS LOS CAPITULARES PARA EL PRÓXIMO CABILDO, A EFECTO DE ACORDAR LO QUE CONVenga.- Quito, marzo 11 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de marzo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Ramón Maldonado y Borja, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose notado ir en ruina la pila de la Plaza Mayor, destruyéndose algunos cajones de ella, acordaron que el mayordomo de propios proceda

a su refacción con intervención del señor alcalde de aguas y del señor procurador general.

Asimismo, habiendo entendido este Ayuntamiento que don Restituto Paz de la Vega, por cláusula de su testamento ha dejado a beneficio del público, la botica que servía propia, bajo del portal del Excelentísimo Señor Obispo; el señor procurador general pida lo conveniente a su efecto; igualmente, el protomédico de esta **/Folio 78/** ciudad, exponga lo conveniente a su manejo, dándose testimonio de esta acta.

Y por cuanto se hallan concluidos los términos de los edictos que se mandaron fijar, convocando los abastecedores de carne de res, para que pidan las semanas en que tuviesen proporción de proveer al público, mandaron que el portero de la sala convoque a todos los señores capitulares para el primer Cabildo, a efecto de acordar lo conveniente en el asunto.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Francisco Calderon y Piedra

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

77.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, marzo 14 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de marzo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Ramón Maldonado y Borja, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso /

/F.78v./

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

78.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, marzo 21 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y uno de marzo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana /

/Folio 79/

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Carlos Pesenti

f) Andres Salvador

f) Juan Francisco de Angulo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

79.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, marzo 28 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho de marzo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Carlos Pesenti /

/F.79v./

f) Juan Francisco de Angulo

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

80.- PARA PROCEDER AL REPARTIMIENTO DE CARNICERÍA, ACORDARON QUE NO SE ADMITA AL ABASTO, A LOS SUJETOS QUE NO HAN TENIDO SEMANAS EN LOS AÑOS ANTERIORES, Y EN ESTA CONFORMIDAD, PROCEDIERON AL REPARTIMIENTO, DIPUTANDO A LOS ALCALDES ORDINARIOS PARA QUE REPARTAN LAS BOLETAS.- Quito, abril 8 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de abril de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Antes de tratar los repartimientos de carnicería, determinaron que no se admita al abasto, a los sujetos que no han tenido semanas en los años anteriores; en esta conformidad, procedieron al repartimiento en la forma que de él consta, diputando a los dos señores alcaldes ordinarios para que repartan las boletas, y dándose providencia a lo demás que ocurrió de despacho, lo firmaron, /Folio 80/ de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Carlos Pesenti

f) Francisco Calderon y Piedra

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

81.- HABIÉNDOSE CONGREGADO EN ESTE EXTRAORDINARIO DE ORDEN DEL PRESIDENTE A INSTANCIA DEL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR, TOCANTE AL REPARTIMIENTO DE CARNES PARA ESTE AÑO, TIENEN DADA YA LA CONVENIENTE PROVIDENCIA.- Quito, abril 16 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de abril de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dijeron que habiéndose congregado en este extraordinario de orden del señor Presidente a instancia del señor Regidor don Andrés

Salvador, en orden al repartimiento de carnes para este año, tienen dada la conveniente providencia en el expediente y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Josef Uztariz /

/F.80v./

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

82.- QUE SE HAGA SABER AL PROCURADOR DE CAUSAS DÉ RAZÓN DEL ESTADO DE LAS CAUSAS PENDIENTES, O DE QUE SE LE SEPARARÁ DEL OFICIO SI CONTINUARE EN LA MOROSIDAD QUE SE LE HA NOTADO HASTA LA FECHA.- Quito, mayo 9 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de mayo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dijeron se haga saber al procurador de causas ocurra a dar razón del estado de las pendientes, apercibido de que se le separará del oficio si continuare en la morosidad que se le ha notado hasta el día.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz /

/Folio 81/

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

83.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 27 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete de mayo de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Ramon Maldonado

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti /

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

84.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 3 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres de junio de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcal /**F.81v.**/ de Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Angel

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

85.- DESDE QUE SE ELIGIÓ POR PROCURADOR DE CAUSAS A JUAN HIDALGO RIERA, SE LE PREVINO QUE SEMANALMENTE DEBÍA DAR RAZÓN DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE ESTE CABILDO, Y NO LO HA CUMPLIDO, VOLVIÉNDOSELE A REQUERIR EN MAYO PASADO, TAMPOCO HA CUMPLIDO, POR LO QUE ACORDARON SEPARARLO DE COMO PROCURADOR Y NOMBRARON EN SU LUGAR A RAMÓN JARAMILLO, CON LA MISMA CALIDAD DE DAR CUENTAS SEMANALES.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDA PRONTAMENTE AL REPARO DE LA ALCANTARILLA DE LA RECOLECCIÓN DE LA MERCED, CON INTERVENCIÓN DEL ALCALDE DE AGUAS, QUIEN CUIDARÁ DE SU CUMPLIMIENTO, PRECEDIDA LA TASACIÓN DEL COSTO QUE PUEDA TENER ESTA OBRA.- Quito, junio 17 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y siete de junio de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se tuvo presente que desde que se eligió de Procurador /Folio 82/ de Causas a Juan Hidalgo Riera, se le previno que semanalmente había de dar razón

Incontinente, yo, el escribano leí y notifiqué con el acta capitular que precede, como en ella se contiene a Ramón Jaramillo, Procurador del Número, en su persona doy fe

f) Xaramillo

f) Viscayno

del estado de los negocios de este Ilustre Ayuntamiento, y que no habiéndolo cumplido, se le volvió a requerir en nueve de mayo próximo pasado, y tampoco ha

cumplido con esta obligación; por lo cual, acordaron separar de la procura a dicho Hidalgo y nombraron en su lugar a Ramón Jaramillo, con la misma calidad de dar cuenta semanal, y hágaseles saber.

Incontinente, yo, el dicho escribano hice otra notificación con el capítulo perteneciente, al mayordomo de propios, en su persona, doy fe

f) Viscayno

También acordaron que el mayordomo de propios proceda prontamente al reparo de la alcantarilla de la Recolección de La Merced, con intervención del señor alcalde de aguas, quien cuidará de su cumplimiento, precedida tasación del costo que pueda tener esta obra, dándosele testimonio de esta acta para

cabeza del expediente.

Sacóse la copia prevenida. Quito y junio 23 de 1794

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo

firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

86.- QUE CONCURRA EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON LO NECESARIO, POR PLANILLA DEL PROCURADOR, PARA LOS GASTOS QUE SE CAUSASEN EN EL INFORME QUE SE HA PEDIDO A LA REAL AUDIENCIA SOBRE EL USO DEL UNIFORME QUE ANTE SU MAJESTAD HA SOLICITADO ESTE CABILDO.- Quito, julio 1º de 1794.

/F.82v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de julio de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de

ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente: Que concurra el mayordomo de propios con lo necesario, por planilla del procurador, para los gastos que se causasen en el informe que se ha pedido a la Real Audiencia sobre el uso del uniforme que ante Su Majestad ha solicitado este Ayuntamiento, dándole testimonio de esta acta para su abono.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

87.- SE LEYÓ UN ESCRITO DEL MAYORDOMO DE PROPIOS EN QUE REPRESENTA LA NECESIDAD DE QUE SE REFACCIONE LA PARED QUE SIRVE DE CULATA DE LA SALA CAPITULAR, APROVECHANDO QUE SE ESTÁ EN LA COMPOSICIÓN DEL TECHADO, ACORDARON QUE EL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR, CON CITACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL Y ASISTENCIA DE PERITOS, RECONOZCA DICHA NECESIDAD Y HACIENDO AVALÚO DEL REPARO QUE HAYA MENESTER, PROCEDA A VERIFICARLO, DEBIENDO EL MAYORDOMO CONTRIBUIR CON EL DINERO CORRESPONDIENTE.- Quito, julio 11 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de julio de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, /Folio 83/ que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, se leyó un escrito del mayordomo de propios en que representa la necesidad de que se refaccione la pared que sirve de culata de la Sala Capitular, por haberse advertido ruinosa, con motivo de estarse entendiendo en la composición del techado; en cuya consecuencia, acordaron que el señor Regidor don Andrés Salvador, con citación del señor procurador general y asistencia de peritos, reconozca dicha necesidad y haciendo que se avalúe el reparo que se haya menester, proceda a verificarlo, debiendo el mayordomo contribuir con el dinero correspondiente; todo lo cual, se pondrá en práctica, dándose noticia del caso al señor Presidente y formalizándose expediente con testimonio de esta acta.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Jose Roman

f) Andres Salvador /

/F.83v./

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

88.- PRESENTA SEBASTIÁN DE ECHEVERRÍA UN TÍTULO DE ALCALDE PROVINCIAL DE LAS PROVINCIAS DE CHIMBO Y GUARANDA, CONFERIDO POR EL GOBIERNO DE ELLAS, SE LE MANDÓ COMPARECER A PRESTAR EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO, QUIEN, LO HIZO Y EN CONSECUENCIA, SE LE ENTREGÓ LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA POR EL REGIDOR MELCHOR DE BENAVIDES, CONQUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU EMPLEO.- Quito, julio 18 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de julio de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado don Sebastián de Echeverría con producción del título de Alcalde Provincial de la provincia de Chimbo y Guaranda, conferido por el Gobierno de estas provincias, se le mandó comparecer a prestar el legal juramento prevenido en él, que en efecto lo hizo según forma de derecho por ante mí, el escribano; y en consecuencia, se le entregó la insignia de la real justicia por el señor Regidor don Melchor de Benavides, que hizo de Decano, con que quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo, según que todo consta del expediente de la materia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti /

/Folio 84/

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

89.- SE PRESENTÓ DON GERÓNIMO PIZANA, TENIENTE DE INFANTERÍA Y SECRETARIO PROVISIONAL DE LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, PIDIENDO INFORME SOBRE SUS PROCEDERES, SE LE MANDÓ DAR POR TRIPLICADO ESTANDO PRESENTE EL PROCURADOR GENERAL.- Quito, agosto 5 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco de agosto de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se presentó don Gerónimo Pizana, Teniente de Infantería y Secretario provisional de la Presidencia de esta Real Audiencia, pidiendo informe sobre sus procederes para ocurrir a Su Majestad; y estando presente el señor procurador general con su anuencia, se le mandó dar por triplicado, habiendo concurrido a este acuerdo todos los señores capitulares que se hallan en la ciudad.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió se despachó, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Ramon Maldonado /**

/F.84v./

f) **Mariano Donosso**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Pedro Calisto y Muños**

f) **Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Jose Roman**

f) **Andres Salvador**

f) **Juan Ruiz de Santo Domingo**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Bernardo de Saona**

Escribano de Su Majestad y Receptor, e interino de *Cabildo*

90.- HABIENDO LLEGADO EL TIEMPO DE VISITAR LOS EJIDOS DE LA CIUDAD CONFORME A ORDENANZA, SE SEÑALA PARA ELLO EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, PARA LA VISITA DEL EJIDO DE TURUBAMBA; Y EL DÍA ONCE DEL MISMO, PARA LA DE IÑAQUITO.- Quito, agosto 22 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de agosto de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron que siendo llegado el tiempo de visitar los ejidos de la ciudad conforme a ordenanza de ella, se señala para el efecto el día nueve **/Folio 85/** de septiembre próximo, para la visita del ejido de Turubamba; y el día once del mismo, para la de Añaquito *-Iñaquito-*, haciéndose saber al mayordomo de propios.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió se despachó en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo	f) Ramon Maldonado
f) Mariano Donosso	f) Antonio Cevallos Donozo
f) Mariano Guerrero y Santa Coloma	f) Mariano Maldonado
f) Carlos Pesenti	f) Jose Roman
f) Juan Ruiz de Santo Domingo	f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

91.- POR CUANTO NO HA PASADO HASTA LA FECHA AL TRIBUNAL DE CUENTAS, LAS CUENTAS DE LOS PROPIOS DE ESTA CIUDAD, POR NO HABER CUMPLIDO EL MAYORDOMO DE ELLOS, ACORDARON QUE DICHO MAYORDOMO PARA EL PRÓXIMO CABILDO HAGA CONSTAR LA LIQUIDACIÓN QUE HAYA PRACTICADO CON LOS SUJETOS DEUDORES DE LA RENTA, Y QUE IGUALMENTE TIENEN DE HABER EN ELLA, PARA LAS COMPENSACIONES RESPECTIVAS.- Quito, agosto 29 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de agosto de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas /F.85v./ Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En Quito, en veinte y nueve de agosto de setecientos noventa y cuatro, yo, el escribano notifiqué en forma con el contenido de este capítulo a don Luis Espinosa, Mayordomo de Propios de este Ilustre Cabildo, en su persona, doy fe.

f) Espinosa

f) Viscayno

En este Cabildo, teniéndose presente no haber pasado hasta el día al tribunal de cuentas, las de los propios de esta ciudad, a causa de no haber cumplido el mayordomo de ellos, con lo que se le ordenó en el respectivo expediente, acordaron que el dicho mayordomo para el primer Cabildo,

haga constar la liquidación que hubiese practicado con los sujetos deudores a la renta, que igualmente tienen de haber en ella, para las compensaciones respectivas, con apercibimiento de lo que hubiese lugar en derecho.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Andres Salvador

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

92.- HABIENDO ASISTIDO EL DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES COMO ASESOR NOMBRADO PARA DICTAMINAR EN EL EXPEDIENTE DE SIMÓN SÁENZ DE VERGARA, REMITIDO POR EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, DE QUE ES RENUNCIATARIO, SE HAGA UNA VOTACIÓN EN LA CUAL CADA UNO DE LOS QUE COMPONEN EL CABILDO, EXPRESEN SU SENTIR SOBRE SI SE ADMITE O NO LA RENUNCIA DE ESTE POR NO SER VECINO DE LA CIUDAD, Y HABÉRSELE MANDADO HACER VIDA CON SU MUJER EN POPAYÁN, PARA OPTAR POR EL OFICIO DE REGIDOR Y SI ERA FACULTATIVO DE LA REAL AUDIENCIA O NO.- Quito, septiembre 2 de 1794.

/Folio 86/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de septiembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sacóse testimonio de esta acta para el efecto prevenido en ella, en su misma fecha

En este Cabildo, habiendo asistido el señor Doctor don Juan de Dios Morales como Asesor nombrado para dictaminar en el expediente de don Simón Sáenz de Vergara, remitido por el Tribunal de la Real Audiencia, para que expusiese sobre lo que tuviese que representar en orden al posesorio que solicita del Regimiento, de que es renunciatorio, hecha relación de dicho expediente, dijo dicho señor asesor que su dictamen es, que para que se cumpla puntualmente lo preceptuado por la sala en decreto de trece del pasado agosto, se haga una votación en la cual cada uno de los señores que componen este ilustre cuerpo, exprema *-expresse-* su sentir en orden a la ineptitud del solicitante. Que se ponga por acta y que se informe con testimonio de ella, al tribunal de la Real Audiencia por medio del señor procurador general; en su consecuencia, se procedió a la votación en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto fue de parecer que la renuncia se ha hecho en don Simón Sáenz de Vergara, que no es vecino de esta ciudad, y por tanto, Su Excelencia le ha mandado que dentro de seis meses, salga a hacer vida con su mujer a la ciudad de Popayán; y que previniendo las leyes del reino, que sea nula la renuncia hecha en persona /F.86v./ inhábil, se informe a Su Alteza que le parece haber caducado la renuncia por defecto de vecindad.

El señor alcalde de segundo voto se conformó con el dictamen antecedente.

El señor alférez real fue de parecer que enteramente le obsta a don Simón Sáenz la falta de vecindad, para obtener el oficio de Regidor, y que verificando la vecindad, nada le obsta.

El señor alguacil mayor fue del mismo parecer de los señores alcaldes ordinarios.

El señor don Pedro Calisto con el señor don Carlos Pesenti, fueron del mismo dictamen de los señores alcaldes ordinarios.

El señor don Juan de Angulo se conformó con el parecer del señor alférez real, agregando que el asunto sobre renuncia era facultativo únicamente a la Real Audiencia, en punto así, es nula, o no.

El señor don José Román se conformó con el dictamen de los señores alcaldes ordinarios.

El señor don Andrés Salvador fue de parecer que para apoyar don Simón Sáenz su solicitud, sobre que se le admita la renuncia hecha por don Francisco Calderón, cuyo conocimiento con todos los antecedentes, toca y pertenece al tribunal de la Real Audiencia, deberá justificar ser vecino de esta ciudad, y sin esta cualidad, no se debe admitir progreso alguno.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, /Folio 87/ de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Jose Roman

f) Andres Salvador

f) Juan de Dios Morales

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

93.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 23 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de septiembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Ramón Maldonado y Borja, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró /F.87v./ este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Mariano Maldonado

f) Andres Salvador

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

94.- POR CUANTO ESTA POR ACABARSE EL AÑO SIN QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS HAYA PRESENTADO LA CUENTA DEL AÑO PASADO DE 93 EN EL PLAZO SEÑALADO, MANDARON SE LE NOTIFIQUE QUE LA PRESENTE EN EL PRÓXIMO CABILDO.- Quito, octubre 10 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de octubre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En Quito, en trece de octubre de mil setecientos noventa y cuatro, yo, el escribano notifiqué en forma, con el capítulo correspondiente, a don Luis Espinosa, / Mayordomo de las rentas del Ilustre Cabildo, en su persona, doy fe

f) Espinosa

f) Viscayno

En este Cabildo, teniéndose presente que se halla, al acabarse año, sin haber presentado el mayordomo de propios en el /Folio 88/ tiempo que le está señalado, la cuenta respectiva al año inmediato pasado de noventa y tres, mandaron se le notifique que la produzca en el primer Cabildo, con apercibimiento.

Con lo cual y dándose providencia en lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo

firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Pesenti

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

95.- HALLÁNDOSE LA CALLE DE LA PUERTA FALSA DE SAN AGUSTÍN DE PRONTO REPARO, ACORDARON COMISIONAR AL ALGUACIL MAYOR ANTONIO CEVALLOS PARA QUE PROCEDA A SU COMPOSICIÓN, PROCEDIENDO CONFORME A ORDENANZA, PREVIO EL AVALÚO CON INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL.- ACORDARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS REPRESENTASEN AL GOBIERNO LA NECESIDAD DE QUE SE REPONGA EL PIQUETE DE DRAGONES, REDUCIDO A UNA COMPAÑÍA, POR HABERSE DESPACHADO COMO GUARNICIÓN A LA DE GUAYAQUIL, Y QUE LA DE INFANTERÍA SE RESTITUYA AL SERVICIO DE LA PLAZA, O QUE EN SU LUGAR SE LEVANTE OTRA, CUYA OFICIALIDAD COMO LA RESPECTIVA A LA DE CABALLERÍA, BENEFICIARÁN LOS VECINOS AL MODO QUE SE HA EJECUTADO CON EL TERCER BATALLÓN FIJO DE NUEVA CREACIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS, PARA QUE SE EVITE MAYOR COSTO A LA REAL HACIENDA.- Quito, octubre 14 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de octubre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sacáronse los testimonios prevenidos en esta acta, a los fines mencionados en ella, para su ejecución y cumplimiento, en papel de oficio. Quito y octubre 15 de 1794

En este Cabildo, con respecto a hallarse la calle de la puerta falsa de San Agustín, necesitaba de pronto reparo, acordaron comisionar al señor Alguacil Mayor don Antonio Cevallos para que entienda en su composición, procediendo conforme a ordenanza, previo su avalúo con intervención del señor procurador general, dándole testimonio de esta acta para la formalización del respectivo expediente. /

/F.88v./

En este mismo Cabildo expusieron los señores alcaldes ordinarios haber experimentado que desde que se suprimió el piquete de Dragones, que todas las noches salía de patrulla para rondar la ciudad y haberse agregado la falta de una de las tres compañías fijas de dotación de esta Plaza, por haberse despachado de guarnición a la de Guayaquil, las cuales patrullaban igualmente que los soldados de caballería, con este motivo se había insolentado la plebe, se habían aumentado los desórdenes, crecido el

número de facinerosos, y situado la autoridad pública en circunstancias de que no fuese acatada con la debida subordinación y respeto; lo cual oído y con atención a que, desde luego, era bien que se tratase del conveniente remedio en el particular, como tan interesante al servicio de ambas Majestades, al sosiego y tranquilidad pública y a la buena administración de justicia; y que no podía estimarse otro más oportuno, que el restablecimiento del piquete de Dragones; y que la compañía fija vuelva a esta capital a llenar su objeto, en consideración a que la experiencia había acreditado la utilidad de estos auxilios para la subordinación del pueblo, sobre la representación que de resultas de la conmoción de la plebe, del año de sesenta y cinco, hizo a Su Majestad, el señor Presidente don José Diguja, manifestando que por lo menos eran muy precisas tres compañías veteranas de dotación. Que este dictamen fue aprobado aun en tiempo en que no se habían arreglado las rentas reales, y expedición de límites del Marañón con otros destacamentos, para diversos lugares de la /Folio 89/ provincia, que llevan más de una tercera parte, de las dos compañías que han llegado a quedar de guarnición; y que porque por tan conocida disminución de tropa, siendo mayores los objetos de la presente necesidad, sin duda por decadencia de la fuerza para la contención de los malhechores, será expuesta la autoridad pública al irrespeto por la continuación de los excesos notados. Reflexionado todo, con lo que dijo el señor procurador general síndico personero, acordaron que los propios señores alcaldes ordinarios, con testimonio de esta acta, representasen al Gobierno la referida necesidad de que se reponga el piquete de Dragones, reducido a una compañía, y que la de infantería se restituya al servicio de la Plaza, o que en su lugar se levante otra, cuya oficialidad como la respectiva a la de caballería, beneficiarán los vecinos al modo que se ha ejecutado con el tercer batallón fijo de nueva creación en Cartagena de Indias, para que se evite mayor costo a la Real Hacienda.

Con lo cual y dándose providencia en lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo /

/F.89v./

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Jose Roman

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

96.- SE VIO EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL DOCTOR DON ANTONIO ROMÁN SOBRE INFORME QUE HA PEDIDO SE HAGA A SU MAJESTAD SOBRE SU PERSONA Y CONDUCTA, Y A LO EXPUESTO POR EL PROCURADOR GENERAL, ACORDARON QUE SE DISPONGA DICHO INFORME.- SOBRE EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR EL TENIENTE DE INFANTERÍA JUAN SALVADOR, EN QUE PIDE SE INFORME A SU MAJESTAD TOCANTE A SU PERSONA Y CONDUCTA, SE DISPONGA DICHO INFORME Y CON TESTIMONIO.- Quito, noviembre 7 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los siete de noviembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Sacóse testimonio por triplicado de esta acta para el efecto prevenido en ella, en papel de sello 2º en fojas 1, cada testimonio, y en esta misma fecha

En este Cabildo, se vio el expediente promovido por el Doctor don Antonio Román sobre *informe* que ha pedido se haga a Su Majestad en abono de su persona y conducta; y con atención a lo expuesto por el señor procurador general y a lo que instruyen los documentos presentados, acordaron que, desde luego, se disponga dicho *informe* y que con testimonio de esta acta, se dirija a Su Majestad.

En este mismo Cabildo, se vio el expediente promovido por el Teniente de Infantería don Juan Salvador, sobre **/Folio 90/** informe que ha pedido se haga a Su Majestad en abono de su persona y conducta; y con atención a lo expuesto por el señor procurador general, acordaron que, desde luego, se disponga dicho *informe* y con testimonio de esta acta, se dirija a Su Majestad.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana	f) Antonio Cevallos Donozo
f) Mariano Guerrero y Santa Coloma	f) Pedro Calisto y Muños
f) Mariano Maldonado	f) Carlos Pesenti
f) Juan Francisco de Angulo	f) Jose Roman
f) Joaquin Tinajero	f) Andres Salvador
f) Juan Ruis de Santo Domingo	f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor /

97.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 14 de 1794.

/F.90v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de noviembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo	f) Ramon Maldonado
f) Mariano Donosso	
f) Joaquín Sanchez de Orellana	f) Carlos Pesenti
f) Juan Francisco de Angulo	f) Jose Roman
f) Joaquin Tinajero	f) Andres Salvador
f) Juan Ruis de Santo Domingo	f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

98.- PRESENTA ANTONIO PASTOR EL TÍTULO DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE AMBATO, Y PIDE SE LE DÉ POSESIÓN DEL INDICADO EMPLEO Y EN SU CONFORMIDAD, SE LE RECIBIÓ AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO DE CORREGIDOR.- Quito, noviembre 25 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco de noviembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la /Folio 91/ sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado don Antonio Pastor con el título de Corregidor del asiento de Hambato *-Ambato-*, conferido en virtud de real orden por el señor Presidente, y pase del Tribunal de la Real Audiencia, para que se le dé posesión del indicado empleo; en su conformidad y a consecuencia de lo prevenido en el propio título, se le recibió al uso y ejercicio de dicho empleo de corregidor, según que todo consta del expediente de la materia, donde se suscribió la dicha posesión.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Pedro Calisto y Muños

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

99.- EL PROCURADOR GENERAL MANIFIESTA QUE DESDE EL AÑO ANTECEDENTE NO SE HABÍA EVACUADO EL INFORME QUE PIDIÓ EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, A CONSECUENCIA DE UNA REAL CÉDULA EXPEDIDA A REPRESENTACIÓN DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR JOSÉ PÉREZ CALAMA, DIGNÍSIMO OBISPO QUE FUE DE ESTA DIÓCESIS, Y SOBRE LOS PUNTOS QUE CONTENÍA, SE DIPUTÓ A FRANCISCO CALDERÓN COMO ALCALDE ORDINARIO, NO LO VERIFICÓ HASTA SU MUERTE, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO RECAUDE LOS PAPELES DE PODER DEL SUJETO QUE LOS TUVIESE PARA EXTENDER DICHO INFORME.- Quito, diciembre 2 de 1794.

/F.91v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de diciembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo recordó el señor procurador general que desde el año antecedente, no se había evacuado el informe que pidió el tribunal de la Real Audiencia a consecuencia de Real Cédula expedida a representación del Ilustrísimo Señor don José Pérez Calama, dignísimo Obispo que fue de esta Diócesis; pues habiendo puesto su vista dicho señor procurador general sobre los puntos que contenía el informe pedido, se diputó para extender el informe, al señor don Francisco Calderón que se hallaba de Alcalde Ordinario, y aunque se le hicieron varios recuerdos, no lo verificó hasta su muerte. Siendo este un asunto tan interesante a todo el reino, pidió se recogiesen los papeles para que se extendiese el informe; lo cual oído por los señores del Ayuntamiento, acordaron que el presente escribano recaude los papeles de poder del sujeto que los tuviese y los traiga para el primer Cabildo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Pesenti

f) Andres Salvador /

/Folio 92/

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

100.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 16 de 1794.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de diciembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

101.- PROCEDIERON A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE HAN DE CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA, Y ACORDARON UNÁNIMES Y CONFORMES, NO TENER OBJECCIÓN

ALGUNA A LOS CAPITULARES PRESENTES Y AUSENTES PARA QUE PUEBAN SUFRAGAR EN DICHAS ELECCIONES CON VOTO ACTIVO Y PASIVO, CONFORME A LAS LEYES.- Quito, diciembre 31 de 1794.

/F.92v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y cuatro años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, procedieron a la regulación de votos para las elecciones que han de celebrarse el día de mañana, sobre cuyo particular, habiéndose conferido y tratado, acordaron unánimes y conformes, no ocurrir objeción a los señores presentes y ausentes para poder sufragar en dichas elecciones con voto activo y pasivo, conforme a las leyes; con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides /

/Folio 93/

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Jose Roman

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

/F.93v./ En blanco /

AÑO 1795

102.- HABIENDO PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, QUE LA DIJO EL PADRE PREDICADOR FRAY MARIANO MURGUEITIO, DE LA ORDEN SERÁFICA, SE PROCEDIÓ A LAS MENCIONADAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES COMO SE ACOSTUMBRAN PARA EL AÑO DE 1795.- QUEDANDO HECHAS LAS ELECCIONES, MANDARON SE LAS PASE AL PRESIDENTE A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMAR DICHAS ELECCIONES, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE AL REAL SERVICIO Y BIEN DE LA CAUSA PÚBLICA.- VISTA EL ACTA ANTECEDENTE Y LAS ELECCIONES CONTENIDAS EN ELLA, SU SEÑORÍA LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ; Y EN SU VIRTUD, SE RECIBAN AL USO Y EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, PRECEDIDO EL JURAMENTO LEGAL, CONSIGNANDO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA Y NO SIENDO DEUDORES DE REAL HACIENDA.- HABIENDO PASADO A PREGUNTAR SOBRE SI LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS JOSÉ ROMÁN Y JOAQUÍN ZALDUMBIDE ERAN DEUDORES DE REAL HACIENDA, RESPONDIÓ EL TESORERO DOCTOR JUAN BERNARDINO DELGADO, QUE NO ERAN DEUDORES DE REAL HACIENDA.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE, MANDÓ EL CABILDO PROCEDIESEN LOS ELECTOS A PRESTAR EL JURAMENTO LEGAL, Y SE LES RECIBIÓ EN SUS RESPECTIVOS EMPLEOS, HABIENDO MARIANO GUERRERO, REGIDOR DECANO, ENTREGADO AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO QUE ESTUVO PRESENTE Y AL PROCURADOR GENERAL, LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA, CON LO CUAL QUEDÓ RECIBIDO, QUEDANDO DIFERIDO EL DE LOS DEMÁS CUANDO COMPAREZCAN, POR HALLARSE AUSENTES.- COMPARECIÓ IGNACIO MIRANDA, ALCALDE DE LA HERMANDAD ELECTO, A QUIEN SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO Y SE LE ENTREGÓ LA VARA Y QUEDÓ RECIBIDO AL USO DE SU EMPLEO.- Quito, enero 1° de 1795.

Año de 1795

/Folio 94/

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Antonio del Mazo, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar

y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo, que a dijo del Reverendo Padre Predicador General Fray Mariano Murgueitio, de la Orden Seráfica, e igualmente la plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en los sujetos más dignos, se procedió después, a las mencionadas elecciones en la manera siguiente:

El señor alcalde de primer voto dio el suyo, para Alcalde de primera nominación al señor don José Román; y para de segunda, al señor don Domingo de la Quintana.

El señor alcalde de segundo voto dio el suyo, para primero al señor don José Román; y para segundo, al señor don Manuel Jijón.

El señor alcalde provincial dio su voto, para primero al señor don José Uztaris; y para de segundo, al señor don Joaquín Zaldumbide.

El señor alguacil mayor se conformó con la votación del /F.94v./ señor alcalde provincial.

El señor don Mariano Guerrero dio su voto, para Alcalde de primero al señor don José Román; y para segundo, al señor don Joaquín Zaldumbide.

El señor don Melchor de Benavides se conformó con la votación del señor don Mariano Guerrero.

El señor don Carlos Pesenti, del mismo modo.

El señor don Juan de Angulo, igualmente.

El señor don José Román dio su voto, para de primero al señor don Melchor de Benavides; y para de segundo, al señor don Joaquín Zaldumbide.

El señor don Joaquín Tinajero se conformó con las votaciones de los señores don José Guerrero y don Melchor de Benavides.

Para Alcaldes de la Hermandad votaron, uniformes, por los señores don Ignacio Miranda y don Pedro Cevallos Donoso, a excepción del señor alguacil mayor que en lugar de don Pedro Cevallos, dio su voto a don Manuel de Angulo.

Para Procurador General Síndico Personero votaron, uniformes, por el Doctor don Joaquín Gutiérrez, Abogado de esta Real Audiencia.

Para Alcalde de aguas, sufragaron unánimes, por el señor Fiel Ejecutor don Carlos Antonio del Mazo.

Para Asesor y Padre General de menores, sufragaron igualmente, unánimes, por el señor Doctor don Francisco Javier de Salazar.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, quedando hechas las elecciones en la conformidad expresada; y mandaron pase esta acta con la solemnidad acostumbrada al señor Presidente, Superintendente, Gobernador y Capitán General, a efecto de que siendo de su superior agrado, se sirva confirmar dichas elecciones, o resolver lo **/Folio 95/** que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan de Angulo

f) Jose Roman

f) Joaquin Tinajero

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Quito, 1º de enero de 1795

Visto el acta precedente y las elecciones hechas para Alcaldes Ordinarios en don José Román y don Joaquín Zaldumbide, juntamente con los de la **/F.95v./** Hermandad, y demás oficios concejiles, dijo Su Señoría, el señor Presidente, Gobernador y Capitán General, que las confirmaba y confirmó; y en su virtud, mandó se reciban al uso y ejercicio de sus respectivos empleos, precedido el juramento legal, consignando el real derecho de media anata y no siendo deudores de Real Hacienda y lo firmó, de que doy fe.

f) Luis Muñoz de Guzman

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Doy fe, que en conformidad de lo mandado, habiendo pasado, yo, el escribano a los reales oficios, y preguntádole al señor Tesorero don Juan Bernardino Delgado por si los señores alcaldes electos don José Román y don Joaquín Zaldumbide eran deudores de Real Hacienda, me respondió dicho señor tesorero que no, lo que pongo por diligencia en Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y cinco.

f) Calisto Viscayno
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Incontinente, siendo vista la confirmación hecha por el señor Presidente y diligencia que le subsigue, mandaron los señores del Ilustre Cabildo procediesen los electos a prestar el juramento legal en su conformidad, por ante mí, el escribano, se recibió al señor alcalde de primer voto **/Folio 96/** electo y al señor procurador general, quedando diferido el de los demás para cuando comparezcan, por hallarse en el día ausentes de la ciudad. Dichos señores prometieron usar fiel y legalmente de sus oficios, habiendo el señor don Mariano Guerrero, como Regidor Decano, entregado al señor alcalde ordinario de primer voto, la insignia de la real justicia a nombre de Su Majestad; con lo cual quedaron recibidos dichos señores al uso y ejercicio de sus empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Ramon Maldonado

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Jose Roman

f) Juan Ruis de Santo Domingo

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Doctor Joachin Gutierrez

En este estado compareció el señor don Ignacio Miran **/F.96v./** da, Alcalde de la Hermandad electo, a quien se le recibió igual juramento, se le entregó la vara y quedó recibido al uso de su empleo y lo firmó, de que doy fe.

f) Ygnacio Miranda

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

103.- MANDARON QUE SE PROCEDA A LA RECEPCIÓN DEL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO JOAQUÍN DE ZALDUMBIDE, QUIEN HIZO EL JURAMENTO LEGAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MINISTERIO, Y HABIÉNDOSELE ENTREGADO POR EL REGIDOR MARIANO GUERRERO LA VARA, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE SU EMPLEO.- SE LEYERON LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DISPUESTAS POR EL JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, EN EL REAL Y SUPREMO DE INDIAS, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y LAS QUE PROVIDENCIÓ EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, PARA QUE SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE.- SE VIERON LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL, LAS QUE ESTUVIERON CORRIENTES.- PROCEDIÓSE AL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS, DIPUTACIONES Y OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO Y SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.- Quito, enero 2 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, mandaron que ante todas cosas se procediese a la recepción del señor Alcalde de segundo voto don Joaquín de Zaldumbide, quien habiendo comparecido, hizo el juramento legal ante mí, el escribano, de proceder fiel y legalmente en el cumplimiento de su ministerio; y habiéndosele entregado por el señor Regidor don Mariano Guerrero, como Decano, la insignia de la real justicia, quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo; con lo cual, se leyeron las Ordenanzas de la ciudad con las dispuestas en visita por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, juntamente con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que /Folio 97/ para su observancia providenció el

Excelentísimo Señor Virrey del reino; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute, según y cómo en dichas ordenanzas, e instrucciones se contiene.

Asimismo, se vieron y examinaron las fianzas del señor depositario general, y se reconocieron corrientes.

Acompañados en caso de recusa

Nombraron para Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Regidores don Mariano Guerrero y don Melchor de Benavides.

Procurador General para las juntas provinciales

Acordaron que respecto de ser defensor de las temporalidades el nombrado señor procurador general, concurra a las juntas provinciales y municipales que se ofrezcan, el señor Regidor don Andrés Salvador, a quien se nombra de procurador general para estos casos.

Para policía

Para la policía respectiva al Ayuntamiento, acordaron que cada uno de los señores regidores fuese diputado, en el cuartel que le está asignado, procurando su desempeño.

Diputados de Corpus

Para Diputados de la sagrada festividad del Corpus, nombraron al señor Alcalde de segundo voto don Joaquín Zaldumbide, y el señor Regidor don Pedro Calisto.

De Alameda

Para la Alameda, nombraron al señor Regidor, Alferez Real don Mariano Donoso.

Para confirmar las elecciones de gremios

Para confirmación de elecciones de maestros mayores y alcaldes de gremios, se diputó al señor alcalde de primer voto.

Para acompañar las sagradas imágenes

Para acompañar a las sagradas imágenes de Nuestra Señora de Guápulo y del Quinche, nombraron para la primera al señor don Andrés Salvador; y para la segunda, al señor don José Uztaris. /

/F.97v./

Para cera y palmas

Para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios con intervención del señor procurador general.

Diputados de caminos Para le cuidado y composición de los caminos del Tambillo y Machachi, que continúe don José Barba.

Para el de Ñaquito, Guápulo, Tumbaco, Puembo, [Pifo] y Yaruquí, al señor Alcalde de la Santa Hermandad don Ignacio Miranda.

Mayordomo de Propios Para Mayordomo de Propios, continúe don Luis Espinosa.

Medidores Para Medidores, don Ignacio Suasti y don Felipe Navarrete.

Tasadores Para Tasadores a don José Romo y don Calisto Espinosa.

Procurador de Causas Para Procurador de Causas que continúe don Juan Hidalgo.

Portero Para Portero de la sala que continúe, igualmente, don Manuel Salazar.

Sobrestante de carnicería Y para Sobrestante de carnicería continúe, del mismo modo, don Joaquín Burbano de Lara.

Repartimiento de pulperías

- 2** Al señor Presidente, dos: ambas en la esquina de la cruz de La Merced.
- 1** Al señor Oidor Decano don Lucas Cubero, la de las Cuatro Esquinas, casas del señor don Carlos Antonio del Mazo.
- 1** Al señor Oidor don Fernando Cuadrado, la de la esquina de San Francisco, casas del Coronel don Manuel Guerrero.
- 1** Al señor Oidor don Juan Moreno de Avendaño, la de la esquina de la platería, casa de Reyes.
- 1** Al señor Fiscal Doctor don Manuel Antonio Rubianes, la de la esquina de la platería, casas del Prebendado Doctor don Ignacio Batallas.

2 Al señor alcalde de primer voto, dos: la de la esquina y casas de don Ignacio Cevallos, y la del señor Marqués de Solanda.

1 Al señor alcalde de segundo voto, la de la esquina de la carnicería, casas de don José Marcillo.

2
10 Al señor alférez real, dos: una, en la esquina de San Blas, casas de José Ponce; y otra, en la esquina de la Plaza, casas de Cabildo. /

/Folio 98/

10
1 Al señor alcalde provincial, la de la esquina de San Fernando, casas de Don Antonio Román.

1 Al señor alguacil mayor, la de la Cruz de Piedra.

1 Al señor fiel ejecutor, la de la esquina de Santa Catalina.

1 Al señor don Pablo de Unda, la de San Agustín, en sus propias casas.

1 Al señor don Mariano Guerrero, la de San Francisco, casas de los jesuitas extinguidos.

1 Al señor don Melchor de Benavides, la de las Cuatro Esquinas, casas de la obra pía.

1 Al señor don Pedro Calisto, la de Santo Domingo, casas de don Antonio Bravo.

1 Al señor don Mariano Maldonado, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Villamil.

1 Al señor don Carlos Pesenti, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Andraca.

1 Al señor don Juan de Angulo, la de la esquina y casas del difunto Prebendado Fajardo.

1 Al señor don Andrés Salvador, la de la esquina de San Roque, nombrada de las Ánimas.

1 Al señor don Joaquín Tinajero, la de la esquina del Carmen, casas de Rendón.

- 1** Al señor don José Uztaris, la de la esquina de San Blas, nombrada de Coronado.
- 1** Al señor don José Guarderas, la de la esquina de Santo Domingo, bajo el camarín de la Virgen.
- 1** Al señor procurador general, la de Santa Bárbara, casas de don Francisco Gómez de la Torre.
- 2**
28 Al señor asesor y padre general de menores, dos: la de la esquina de la carnicería, casas de Jaramillo; y la de la esquina de la Plaza Mayor, casas del Prebendado Yépez. /

/F.98v./

Al escribano del Ayuntamiento, la de la esquina de los Desamparados.

Al portero de la sala, la de la esquina de la Corte, casas de doña Antonia Muñoz.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Juan Francisco de Angulo

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

104.- EXPUSO EL ALCALDE ORDINARIO JOAQUÍN DE ZALDUMBIDE QUE EL PRESIDENTE LE HIZO ENTENDER LA REPRESENTACIÓN VERBAL DEL PROCURADOR GENERAL PASADO, SOBRE LA NECESIDAD DE QUE CONTINUASE EN ESTE AÑO, EL NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS DE BARRIOS QUE SE HABÍA SUSPENDIDO EL AÑO ANTERIOR, CON LO QUE

DIJO EL ACTUAL PROCURADOR GENERAL, ACORDARON QUE PARA EL BUEN RÉGIMEN DE LA REPÚBLICA Y SE EVITASEN PECADOS PÚBLICOS, LA PROVISIÓN DE DICHS OFICIOS, SIEMPRE QUE RECAIGA EN SUJETOS HÁBILES, E IDÓNEOS.- COMPARECIÓ EL ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD PEDRO CEVALLOS DONOSO, A QUIEN SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO QUEDÓ POSESIONADO AL USO Y EJERCICIO DEL EMPLEO.- Quito, enero 5 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco de enero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Or /Folio 99/ dinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo extraordinario, convocado de orden del señor Presidente, expuso el señor Alcalde Ordinario don Joaquín de Zaldumbide, que dicho señor Presidente le hizo entender la representación verbal del señor procurador general pasado, sobre la necesidad de que continuase en este año, el nombramiento de comisarios de barrios que se había suspendido en el año anterior; y que sería bien que este Ayuntamiento confiriese en el asunto, y le expusiese si era efectiva la dicha necesidad; lo cual oído, con lo que dijo el actual señor procurador general, acordaron que, desde luego, parecía importante para el buen régimen de la República y que se evitasen pecados públicos, la provisión de dichos oficios, siempre que esta recaiga en sujetos hábiles, e idóneos que sepan desempeñarla. €ø

Y respecto a que en este propio Cabildo compareció el señor Alcalde de la Santa Hermandad don Pedro Cevallos Donoso, le fue recibido el acostumbrado juramento de fidelidad, y entregádosele la insignia de la real justicia, fue recibido al uso y ejercicio del empleo.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe, como de haberlo hecho el señor alcalde de la hermandad.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Mariano Donosso /

/F.99v./

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Pedro Ceballos y Donoso

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

105.- PRESENTA EL CAPITÁN GASPAR MORALES HACIENDO MANIFESTACIÓN DE LA REAL CÉDULA, POR LA QUE SU MAJESTAD LE HACE LA GRACIA DEL CORREGIMIENTO DE GUARANDA, POR CINCO AÑOS, POR LO QUE SE MANDÓ FUESE POSESIONADO Y RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL EMPLEO.- HABIENDO COMPARECIDO LOS COMISARIOS DE BARRIOS, MIGUEL DE TINAJERO, ANTONIO SÁNCHEZ Y NICOLÁS CARRIÓN, FUERON RECIBIDOS AL USO DE SUS EMPLEOS, PRECEDIDO EL ACOSTUMBRADO JURAMENTO.- Quito, enero 9 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de enero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente: /

/Folio 100/

En este Cabildo, habiéndose presentado el Capitán don Gaspar Morales haciendo manifestación de la Real Cédula por la que Su Majestad le hace la gracia del Corregimiento de Guaranda, por cinco años, con lo demás obrado en el tribunal de esta Real Audiencia, acerca de su pase, se mandó fuese posesionado y recibido al uso y ejercicio del empleo, como en efecto fue recibido en la forma acostumbrada.

En este mismo Cabildo, habiendo comparecido los comisarios de barrios, a saber: don Miguel de Tinajero, don Antonio Sánchez y don Nicolás Carrión, fueron igualmente recibidos al uso de sus empleos, precedido el acostumbrado juramento conforme al nombramiento de estos oficios.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

106.- ACORDARON QUE SE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DE REGIDOR DE NÚMERO DE ESTE CABILDO, AL JOSÉ GUARDERAS, COMO EN EFECTO SE LE RECIBIÓ DE LA PRESENTACIÓN DE SU TÍTULO Y POSESIÓN.- COMPARECIÓ Y FUE RECIBIDO DE COMISARIO DEL BARRIO DE SAN MARCOS, JOSÉ LAYSECA, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, DE RESULTAS DE LA RENUNCIA QUE HIZO DE DICHA COMISIÓN EL DOCTOR BERNARDO DE LEÓN.- Quito, enero 16 de 1795.

/F.100v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de enero de mil setecientos noventa y cinco, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento de ella, a saber: El señor don Joaquín de Zaldumbide, Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Acuerdo como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron que se recibiese al uso y ejercicio de Regidor de Número de este Cabildo, al

señor don José Guarderas, como en efecto se recibió según consta del expediente de la presentación de su título y posesión.

Asimismo, compareció y fue recibido de Comisario del barrio de San Marcos, don José Layseca, en virtud de nombramiento del señor Presidente, de resultas de la renuncia que hizo de dicha comisión el Doctor don Bernardo de León; con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió /Folio 101/ de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe. Enmendado: cinco, vale. *Rúbrica*

f) Joaquin Zaldumbide	f) Mariano Donosso
f) Joaquín Sanchez de Orellana	f) Antonio Cevallos Donozo
f) Carlos Antonio del Mazo	f) Mariano Guerrero y Santa Coloma
f) Melchor de Benavides	f) Carlos Pesenti
f) Juan Francisco de Angulo	f) Joaquin Tinajero
f) Josef Uztariz	f) Doctor Francisco Xavier de Salazar
f) Josef Guarderas	

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

107.- POR ESTAR APROXIMÁNDOSE EL DÍA EN QUE SE HA DE CELEBRAR LA FIESTA JURADA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, POR LA FELICIDAD DE LAS ARMAS CATÓLICAS, DIPUTARON PARA ELLA, A LOS ALCALDES ORDINARIOS CON FACULTAD DE ELEGIR PREDICADOR.- MANDARON SE FIJEN LOS EDICTOS ACOSTUMBRADOS, PARA QUE LOS PROVEEDORES DE CARNE DE RES PUEDAN PRESENTARSE A PEDIR LAS SEMANAS DE CARNICERÍA.- Quito, enero 23 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de enero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento

como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente: /

/F.101v./

En este Cabildo, tenida consideración a estar aproximándose el día en que se ha de celebrar la fiesta jurada de Nuestra Señora de Guadalupe, por la felicidad de las armas católicas, diputaron para ella, a los señores alcaldes ordinarios con facultad de elegir predicador.

Asimismo, mandaron se fijen los edictos acostumbrados, para que los proveedores de carne de res puedan presentarse, pidiendo las semanas de carnicería que necesiten.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

108.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 6 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis de febrero de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regi **/Folio 102/** dor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de

despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) **Jose Roman**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Joaquin Tinajero**

f) **Josef Guarderas**

f) **Doctor Joachin Gutierrez**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

109.- HABIENDO EXPUESTO EL FIEL EJECUTOR CARLOS ANTONIO DEL MAZO QUE EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRATE DE NATALES, ACORDARON QUE CUANDO OCURRA PEDIMENTO DE ESTA NATURALEZA, EL PORTERO DE LA SALA HAYA DE CITAR A DICHO SEÑOR CON PARTICULARIDAD Y EXPRESIÓN DE HABERSE PRESENTADO, O DE LO CONTRARIO DECLARABA DE NULIDAD TODO CUANTO SE OBRASE Y DETERMINASE.- Quito, marzo 6 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás /F.102v./ capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

En este estado, habiendo expuesto el señor Fiel Ejecutor don Carlos Antonio del Mazo, que en los expedientes que se trate de natales, tenía precisamente que exponer en el particular, acordaron que cuando ocurra pedimento de esta naturaleza, el portero de la sala haya de citar a dicho señor con particularidad y expresión de haberse presentado, respecto de que de lo contrario protestaba decir nulidad de cuanto se obrase y determinase sin su concurrencia.

f) **Jose Roman**

f) **Joaquin Zaldumbide**

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

110.- SE VIO UN ESCRITO PRESENTADO POR BERNARDO SAONA EN QUE PIDE QUE SE DETERMINE LA INSTANCIA QUE TIENE PENDIENTE SOBRE LOS CERTIFICADOS QUE HA SOLICITADO, EN CUANTO AL PARTICULAR DEBIÓ TENERSE PRESENTE EN HONOR DE LA JURISDICCIÓN DEL CABILDO, SE ENTIENDA PARA QUE SIEMPRE QUE EL REGIDOR CARLOS ANTONIO DEL MAZO SE HALLE EN LA CIUDAD, CUANDO HAYAN DE VERSE EXPEDIENTES DE ESTA CONDICIÓN, SE LE CITE CON TODOS LOS DEMÁS REGIDORES PRESENTES, DE SUERTE QUE SI NO CONCURRIERE A LA SALA, O NO PUDIERE POR AUSENCIA, NO TENDRÁ EMBARAZO EL CABILDO PARA PROCEDER JURÍDICAMENTE A LA VISTA DE CUALQUIER ASUNTO QUE OCURRA.-
Quito, marzo 13 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus /Folio 103/ nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se vio un escrito presentado por Bernardo Saona en que pide que se determine la instancia que tiene pendiente sobre los certificados que ha solicitado, sin que se cause mayor demora con motivo de lo acordado en acta del seis del corriente; y habiéndose considerado con esta ocasión el tenor de dicho acuerdo, con reflexión a cuanto en el particular pudo y debió tenerse presente en honor de la jurisdicción del Ayuntamiento, resolvieron que lo determinado en dicha acta, se entienda para que siempre que el señor Regidor don Carlos Antonio del Mazo, se halle en la ciudad, cuando hayan de verse expedientes de la condición que representó, se le cite como debe hacerse con todos los demás señores regidores presentes, de suerte que si citado, no concurriere a la sala, o no pudiere ~~hacerlo~~ por ausencia, no tendrá

embarazo el Ayuntamiento para proceder jurídicamente a la vista de cualesquiera asuntos que ocurran, y determinar conforme a justicia. Testado: ha, no vale.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide /

/F.103v./

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

111.- SE VIO EL EXPEDIENTE DEL DOCTOR BERNARDO DE LEÓN, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, EN QUE SOLICITA SE LE FRANQUEE INFORME SOBRE EL MÉRITO Y CALIDAD DE SU PERSONA.- POR NO HABERSE CUMPLIDO LO ACORDADO EN VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO INMEDIATO PASADO, SOBRE LA REFACCIÓN DE LA PILA DE LA PLAZA MAYOR, MANDARON SE CUMPLA Y EJECUTE, APERCIBIDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS DE RESPONSABILIDAD A LOS DAÑOS QUE RESULTEN POR LA DEMORA.- NOMBRÁRONSE POR DIPUTADOS PARA EL REPARTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA DEL PRESENTE AÑO, AL ALGUACIL MAYOR ANTONIO CEVALLOS, Y REGIDOR JOSÉ GUARDERAS.- Quito, marzo 20 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este día se vio el expediente del Doctor don Bernardo de León, Abogado de esta Real Audiencia, en que solicita se le franquee informe sobre el mérito y calidad de su persona, y oído el señor procurador general, acordaron se le diese.

En este mismo Cabildo con respecto a no haberse verificado el acuerdo de veinte y uno de febrero del año inmediato pasado, relativo a que se refaccione la pila de la Plaza Mayor, mandaron se cumpla y ejecute, apercebido el mayordomo de propios de responsabilidad a los daños que resulten de la demora.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despa /Folio 104/ cho y nombrándose por diputados para el reparto de semanas de carnicería del presente año, a los señores Alguacil Mayor don Antonio Cevallos, y Regidor don José Guarderas, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Jose Roman**

f) **Joaquin Zaldumbide**

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Carlos Antonio del Mazo**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Mariano Maldonado**

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Joachin Gutierrez**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

112.- SE VIO UN ESCRITO PRESENTADO POR EL FIEL EJECUTOR CARLOS ANTONIO DEL MAZO, EN QUE IMPUGNABA LA DIPUTACIÓN QUE SE HIZO EN EL ALGUACIL MAYOR Y JOSÉ GUARDERAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA PARA ESTE AÑO, PORQUE SE REFLEXIONÓ QUE LOS NOMBRADOS LO DESEMPEÑARÍAN CON LA CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN, RESPECTO A QUE ADEMÁS DE SU NOTORIA PROBIDAD, LOS PARENTESCOS DEL PRIMERO CON SU TÍO, EL ALFÉREZ REAL, Y DEL SEGUNDO POR AFINIDAD CON LA SEÑORA FELIPA HERRERA, NO ESTABAN INCLUIDOS EN LOS NOMINADOS POR LA LEY MUNICIPAL, PARA QUE PUDIESEN HACER DE SEMANEROS LOS DICHOS REGIDORES, ACORDARON SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE LA DIPUTACIÓN ACORDADA.- Quito, marzo 24 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo /F.104v./ han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se vio un escrito presentado por el señor Fiel Ejecutor don Carlos Antonio del Mazo, en que impugnaba diputación que se hizo en los señores alguacil mayor y don José Guarderas para la distribución de semanas de carnicería para este año; y con atención a que la expresada diputación se hizo por el mismo señor Mazo, y el señor don Carlos Pesenti, (que se consideraban los menos impedidos para entender en el asunto), repitieron protestas sobre excusarse del encargo, y porque se reflexionó que los señores nombrados lo desempeñarían con la correspondiente justificación, respecto a que además de su notoria probidad, los parentescos del primero con su tío, el señor alférez real, y del segundo por afinidad con la señora doña Felipa Herrera, no estaban incluidos en los nominados por la Ley Municipal, con el agregado de que aquellos sujetos solo habían pedido a una semana cada uno; en esta conformidad y la de no ocurrir motivo fundado para que se varíe de dictamen con abdicación de las facultades del Ayuntamiento, con mayor razón, cuando en la declaración superior que se expidió, para que pudiesen hacer de semaneros los señores regidores, no se separó a los que no lo fuesen, de que pudiesen entender en asunto como el presente de mera economía, por los meros resortes de parentescos con cualquiera de los semaneros, acordaron que se considerada, sobre todo la urgencia del tiempo, que no sufre dilaciones, se guarde, cumpla y ejecute la diputación acordada.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de des /Folio 105/ pacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

113.- SE HIZO PRESENTE UN ESCRITO PRODUCIDO POR LOS DIPUTADOS ANTONIO CEVALLOS Y JOSÉ GUARDERAS PARA EL REPARTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA DEL PRESENTE AÑO, EN QUE RENUNCIAN LA EXPRESADA COMISIÓN ATENTA LA CONTRADICCIÓN DEL FIEL EJECUTOR CARLOS ANTONIO DEL MAZO, CUYA RENUNCIA NO SE ESTIMAN SUFICIENTES PARA ESTE CABILDO, ACORDARON SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE Y EN CASO DE CONTINUARSE LA RESISTENCIA DE DICHS DIPUTADOS, OCÚRRASE AL PRESIDENTE PARA QUE LOS COMPELA AL CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN.- POR NO HABER CONCURRIDO EL ASESOR POR HALLARSE EN EJERCICIOS ESPIRITUALES, FUE LLAMADO EL DOCTOR BERNARDO DE LEÓN Y CARCELÉN, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA, PARA EL FIN DE QUE ASESORE.- Quito, marzo 28 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo extraordinario mandado hacer para el efecto de que se hará mención, se hizo presente un escrito producido por los dos señores Diputados don Antonio Cevallos y don José Guarderas para el reparto de semanas de carnicería del presente año, por el cual renuncian la expresada comisión atenta la contradicción del señor Fiel Ejecutor don Carlos Antonio /F.105v./ del Mazo, en cuya virtud y considerada la circunstancia de que los motivos en que se funda la renuncia no se estiman suficientes por este Cabildo, acordaron por pluralidad de votos, se guarde, cumpla y ejecute lo resuelto en actas de veinte y veinte y cuatro del presente mes; y en caso de continuarse la resistencia de dichos señores diputados, ocúrrase al señor Presidente para que como juez conservador, los compela al cumplimiento de la comisión, atenta la necesidad que urge.

En conformidad de no haber concurrido el señor asesor por hallarse en ejercicios espirituales, fue llamado el señor Doctor don Bernardo de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia, para el fin de que asesore y lo nombraron dichos señores para el expuesto fin. Entre renglones: y veinte, vale.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Andres Salvador

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

114.- SE PROCEDIÓ AL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA POR LOS REGIDORES, COMO DIPUTADOS NOMBRADOS, ANTONIO CEVALLOS DONOSO Y JOSÉ GUARDERAS, SE APROBÓ COMO EN ÉL SE CONTIENE Y MANDÓ SE EJECUTE EN TODAS SUS PARTES; Y EN CONFORMIDAD DE HABER RECLAMADO VERBALMENTE EL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR, Y FRANCISCO DE BORJA Y FREIRE, SE RESOLVIÓ QUE PARA EL AÑO VENIDERO, SE LE ASIGNASEN A DICHO ANDRÉS, NUEVE SEMANAS, Y TRES AL INDICADO FRANCISCO DE BORJA.- Quito, marzo 31 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de marzo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que /Folio 106/ preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo extraordinario, congregado para el efecto de que se hará mención, se produjo el repartimiento de semanas de carnicería formado por los señores Regidores, Diputados don Antonio Cevallos Donoso y don José Guarderas; y visto, se aprobó como en él se contiene y mandó se ejecute en todas sus partes, por auto proveído en el propio expediente; y en conformidad de haber reclamado verbalmente el señor Regidor don Andrés Salvador, y héchose lo mismo por parte de don Francisco de Borja y Freire, se resolvió que para el año venidero, se le asignasen a dicho señor don Andrés, nueve semanas, y tres al indicado don Francisco de Borja, teniéndose presente esta resolución para hacerla saber a los señores diputados que se nombrasen.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Doctor Joachin Gutierrez

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

115.- SE HIZO SABER UNA PROVIDENCIA DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE A INSTANCIA DEL REGIDOR CARLOS DEL MAZO, SE MANDA QUE SE REMITA TESTIMONIO DE LAS ACTAS DEL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA DEL PRESENTE AÑO, DESDE LA DE VEINTE DEL PRÓXIMO PASADO, ACORDARON SE SAQUE TESTIMONIO Y SE REMITA.- Quito, abril 14 de 1795.

/F.106v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de abril de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber una providencia de la Real Audiencia, en que a instancia del señor Regidor don Carlos del Mazo, se manda que se remita testimonio de las actas del repartimiento de semanas de carnicería del presente año, desde la de veinte del próximo pasado, con lo demás que en el propio decreto se contiene; lo cual oído, acordaron que se saque dicho testimonio y que, desde luego, se remita.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Carlos Antonio del Mazo /

/F.107v./

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Carlos Pesenti

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

116.- PRESENTA EL DOCTOR MAURICIO DE SALAZAR, A NOMBRE DEL DOCTOR JOSÉ RUIZ SOBRINO, UN ESCRITO CON PODER, SOLICITANDO INFORME PARA SU MAJESTAD, SOBRE LA BUENA CONDUCTA DEL PODERDANTE, Y ARREGLO CON QUE SIRVIÓ EL PROVISORATO Y MANEJO DE SUS BENEFICIOS.- PRESENTA DOCUMENTOS EL DOCTOR BERNARDO DE LEÓN Y CARCELÉN, REPRESENTANDO QUE AUNQUE EL CABILDO SE SIRVIÓ DARLE INFORME SOBRE SU LEGITIMIDAD Y NOBLEZA, NO SIENDO ESTE BASTANTE PARA SUS FINES, SINO QUE ES PRECISO ACREDITAR LA CONDUCTA CON QUE HA MANEJADO SUS OFICIOS Y EMPLEOS, SE ACORDÓ SE LE DIESE.- POR INTERESAR AL BENEFICIO DEL VECINDARIO QUE LA CONDUCCIÓN DE LOS REALES SITUADOS QUE SALEN DE ESTA CIUDAD PARA CARTAGENA, SE PRACTIQUE ENTREGÁNDOSE LOS CAUDALES A DISCRECIÓN DE LOS SITUADISTAS, BAJO LAS SEGURIDADES QUE PRESTABAN, Y SERÍA MUY CONVENIENTE SE REPRESENTASE SOBRE LA CONSERVACIÓN DE DICHA PRÁCTICA; Y EN CONSECUENCIA, ACORDARON ASÍ LO HAGA EL PROCURADOR GENERAL, EXPENDIENDO LAS RAZONES AL PRESIDENTE, AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY Y A LA REAL PERSONA.- ACORDARON QUE PARA QUE EL CABILDO ESTÉ IMPUESTO DEL MODO Y CIRCUNSTANCIA DE CÓMO SE ABASTECEN LAS SEMANAS DE CARNICERÍA, NO SE INTRODUCAN CARNES MALAS, Y SE TRATE SU REMEDIO Y LO QUE CONVenga, LOS DIPUTADOS, EN CADA SEMANA, DEN RAZÓN DE LOS DEFECTOS QUE ADVIERTAN Y ESTA RAZÓN LAS LLEVE POR EL ESCRIBANO.- Quito, mayo 2 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de mayo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron **/Folio 108/** lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose presentado el Doctor don Mauricio de Salazar, a nombre del Doctor don José Ruiz Sobrino, con manifestación de poder, solicitando *informe* para Su Majestad, en orden a la buena conducta del poderdante, y arreglo con que sirvió el provisorato y ha manejado sus beneficios, siendo oído, el señor procurador general que estuvo presente, se acordó se le diese el solicitado *informe*.

En este mismo Cabildo, siendo igualmente presentado con documentos, el Doctor don Bernardo de León y Carcelén, representando que aunque el Ilustre Ayuntamiento se sirvió darle *informe* sobre su legitimidad y nobleza, no siendo este bastante para sus fines, sino que es preciso acreditar la conducta con que ha manejado sus oficios y empleos, se acordó el que se le diese, conforme a lo que expuso por escrito el señor procurador general.

Tratóse igualmente, de que por interesar al beneficio del vecindario, que la conducción de los reales situados que salen de esta ciudad para la de Cartagena, se practique en la misma conformidad que antes se verificaba, entregándose los caudales a discreción de los situadistas, bajo las seguridades que prestaban, sería muy conveniente, que se representase sobre la conservación de la expuesta práctica; y en consecuencia, acordaron que así lo haga el señor procurador general, expendiendo las razones conducentes al propósito, al señor Presidente, con la súplica de que si lo estimase necesario, eleve el caso al Excelentísimo Señor Virrey y a la real persona.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Mariano Donosso /

/F.108v./

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

En este estado, acordaron que para que el Ayuntamiento esté impuesto del modo y circunstancia, cómo se abastecen las semanas de carnicería, con particular inteligencia de aquellas en que se introduzcan carnes malas, para que trate de su remedio y de lo demás que convenga, los señores diputados respectivamente, en cada semana, den razón de los defectos que adviertan y que esta razón se lleve por el presente escribano y lo firmaron, doy fe.

f) Roman

f) Donosso

f) Sanchez /

/Folio 109/

f) Maldonado

f) Tinajero

f) Uztariz

f) Guarderas

f) Gutierrez

f) Doctor Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

117.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 8 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de mayo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Guarderas /

/F.109v./

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

118.- POR ESTAR PRÓXIMA LA FIESTA DEL SANTÍSIMO CUERPO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, SIN HABERSE VISTO QUE LOS DIPUTADOS PARA ELLA, HAYAN HECHO LAS DILIGENCIAS PARA SU CELEBRIDAD, FUE LLAMADO EL TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR JUAN RODRÍGUEZ, A EFECTO DE QUE DIESE RAZÓN DE LO OBRADO Y HABIENDO EXPRESADO QUE DICHS DIPUTADOS NO HABÍAN INTERVENIDO EN COSA ALGUNA, ACORDARON SE LES REQUIERA Y HAGA SABER CUMPLAN SIN EXCUSA CON SU DIPUTACIÓN, Y QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO SE ENCARGUE DE HACER EFECTIVA ESTA PROVIDENCIA.- SE HA TENIDO NOTICIA QUE POR EL RECIO TEMPORAL DE AGUACEROS QUE SE HA EXPERIMENTADO EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO, HAN PADECIDO MUCHO LOS PUENTES DEL EJIDO DE TURUBAMBA, CUYO CRECIDO COSTO EXIGE MAYOR ATENCIÓN Y PRONTO REPARO, Y ASIMISMO, SEGÚN HA INFORMADO EL REGIDOR MARIANO MALDONADO, UNA RECIA AVENIDA, HA DEJADO SIN CAMINO A LOS PUEBLOS DE CHILLOGALLO Y LA MAGDALENA, ACORDARON QUE MARIANO MALDONADO Y ANDRÉS SALVADOR PASEN A RECONOCER DICHS CAMINOS Y DEN CUENTA DE SU ESTADO Y REPAROS, EN LA PARTE QUE EXIJA PRONTA COMPOSICIÓN.- Quito, mayo 19 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de mayo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Habiéndose tenido consideración a la proximidad de la sagrada fiesta del santísimo cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, sin que se hubiese advertido que los señores diputados para ella, hubiesen practicado las diligencias conducentes a su mejor celebridad, fue llamado el Teniente de Alguacil Mayor Juan Rodríguez, a efecto de que diese razón de lo obrado; y habiendo expresado que dichos señores diputados **/Folio 110/** no habían intervenido para cosa alguna, acordaron que se les requiera y haga saber, cumplan sin excusa con su diputación, y que el señor alcalde ordinario de primer voto se encargue de hacer efectiva esta providencia, dando cuenta de las resultas.

Por cuanto se ha tenido noticia que con motivo del recio temporal de aguaceros, que se ha experimentado en los tres meses de marzo, abril y mayo, han padecido mucho los puentes del ejido de Turubamba, cuyo crecido costo exige la mayor atención y pronto reparo; y asimismo, según ha informado el señor Regidor don Mariano Maldonado, una recia avenida, ha dejado sin camino los pueblos de Chillugalle - *Chillogallo*- y Magdalena, acordaron que los señores don Mariano Maldonado y don Andrés Salvador pasen prontamente a reconocer dichos caminos y den cuenta de su estado y reparos, en aquella parte que exija pronta composición.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Maldonado

f) Andres Salvador /

/F.110v./

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

119.- HIZO PRESENTE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO EL OFICIO A LOS DIPUTADOS PARA LA FESTIVIDAD DEL SACRATÍSIMO CUERPO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, Y CON LAS CONTESTACIONES QUE HICIERON, EXPONEN EL ALCALDE ORDINARIO JOAQUÍN ZALDUMBIDE, QUE POR SU PARTE HABÍA CONTRIBUIDO CON LOS DEBERES PARA EL DESEMPEÑO DE LA DIPUTACIÓN, Y EL REGIDOR PEDRO CALISTO QUE DEBÍA TENÉRSELE POR EXONERADO DE ELLA, POR LA OCUPACIÓN QUE TENÍA EN LA CONTADURÍA MAYOR; Y CONSIDERADO QUE DICHO REGIDOR PEDRO CALISTO TIENE A SU CARGO EL OFICIO DE TAL, SIN QUE LO HUBIESE DIMITIDO, SI SE LO HA CONSIDERADO INCOMPATIBLE CON LA CITADA SU OCUPACIÓN EN DICHA CONTADURÍA MAYOR, ACORDARON QUE DEBÍAN DECLARAR Y DECLARARON NO EXONERARLE LA EXCUSA DE LA PRESENTE DIPUTACIÓN, NI DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES ANEXAS AL OFICIO DE REGIDOR, SIENDO RESPONSABLE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES.- Quito, mayo 22 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Habiendo en consecuencia de lo prevenido en la última acta de diez y nueve del corriente, hecho presente el señor alcalde ordinario de primer voto el oficio que corrió a los señores diputados para la festividad del sacratísimo cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, con las contestaciones que hicieron, exponiendo el señor Alcalde Ordinario don Joaquín Zal /Folio 111/ dumbide, que por su parte había contribuido con los correspondientes deberes para el desempeño de la diputación, y el señor Regidor don Pedro Calisto que debía tenersele por indemnizado de ella, mediante la ocupación que tenía en la Contaduría Mayor; visto dicho oficio de contestación y considerado que el recordado señor Regidor don Pedro Calisto tiene a su cargo el oficio de tal, sin que lo hubiese dimitido, si lo ha considerado incompatible con la citada su ocupación en la

Contaduría Mayor, acordaron que debían declarar y declararon no indemnizarle su propuesta excusa de la presente diputación, como ni de las restantes obligaciones anexas al oficio de regidor, siendo de lo contrario, responsable a lo dispuesto en las leyes, y mandaron que en el expediente se ponga testimonio de esta determinación y se haga saber.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

120.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 29 de 1795.

/F.111v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de mayo de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Joaquín de Zaldumbide, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Joaquin Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

121.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 9 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de junio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y cos /**Folio 112**/ tumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquin Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquin Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

122.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 16 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de junio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer

voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes /F.112v./ al servicio de *ambas* Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

123.- VISTO EL EXPEDIENTE PROMOVIDO POR JOSÉ DE ASCÁZUBI SOBRE QUE SE LE INCLUYA EN EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA QUE ESTÁ CONCLUSO, CON UNA MÁS, Y OTRA SOLICITADA A NOMBRE DEL MAYORDOMO DE PROPIOS, DIJERON QUE SE CONFORMABAN CON EL DICTAMEN DEL ASESOR, QUIEN EXPUSO QUE POR CONSIDERARSE IMPEDIDOS LOS CAPITULARES PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, SE PASE AL PRESIDENTE, COMO JEFE Y CABEZA DE ESTA SALA, DETERMINE LO QUE SEA DE JUSTICIA.- EL REGIDOR MARIANO MALDONADO MANIFIESTA QUE RESPECTO A QUE EL CABILDO HABÍA CONCLUIDO CON SUS FUNCIONES, NO LE QUEDABA ARBITRIO PARA INNOVAR, NI MENOS ABRIR LA PUERTA A LOS DEUDORES CENSUALISTAS PARA HACER SUS PAGOS, EXIGIENDO DEL MISMO CABILDO SEMANAS DE ABASTO PARA QUE SE CUBRA LA RENTA DE PROPIOS, A MÁS DE LAS SEMANAS QUE NECESITAN COMO ENHACENDADOS.- Quito, junio 23 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de junio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Joaquín Zaldumbide, Alcalde Ordinario de **/Folio 113/** segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Habiéndose visto el expediente promovido por don José de Ascázubi sobre que se le coloque en el repartimiento de semanas de carnicería que está concluso, con una más, y agregación de otra solicitada a nombre del mayordomo de propios, dijeron por pluralidad de votos, los señores del Ayuntamiento, que se conformaban con el dictamen del señor asesor, quien expuso que por considerarse impedidos los señores capitulares para resolver el expediente, pase este al señor Presidente a efecto de que como jefe y cabeza de esta sala, determine lo que sea de justicia, en atención al actual estado que tiene el repartimiento, en que no está íntegra la cosa. El señor Regidor don Mariano Maldonado dijo que respecto de que el Cabildo, en esta parte, había concluido con sus funciones, no le quedaba arbitrio para innovar, ni menos abrir la puerta a los deudores censualistas para hacer sus pagos, exigiendo del mismo Cabildo semanas de abasto para que se cubra la renta **/F.113v./** de propios, a más de las semanas que necesitan como enhacendados.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

124.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 16 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de julio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Mariano Donoso, Alférez Real y Alcalde Ordinario suplente, por ausencia del de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo /

/Folio 114/

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

125.- HIZO SABER EL ESCRIBANO RECEPTOR RAMÓN DE MAYA, UN DECRETO DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE A RECURSO DEL ALCALDE ORDINARIO JOAQUÍN ZALDUMBIDE, SE MANDA QUE SE REMITAN LOS AUTOS PENDIENTES SOBRE LOS ARRENDAMIENTOS DE EJIDOS, ACORDARON QUE SE CUMPLA DICHA PROVIDENCIA, Y QUE EL PRESENTE ESCRIBANO LOS RECOJA DEL ESTUDIO DEL PROCURADOR GENERAL Y LOS PASE AL TRIBUNAL.- Quito, julio 14 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de julio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don Joaquín Zaldumbide, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber por el Escribano Receptor Ramón de Maya, un Decreto de la Real Audiencia, en que a recurso del señor Alcalde Ordinario don Joaquín Zaldumbide, se manda que se remitan los autos pendientes sobre los arrendamientos de ejidos; en cuyo obediencia, acordaron que se cumpla dicha superior providencia, y

que el presente escribano los recoja del estudio del señor procurador general y los pase al tribunal, poniéndose en el expediente, testimonio de esta acta, para que conste el obediencia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo /

/F.114v./

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

126.- PRESENTA EL FIEL EJECUTOR LA NECESIDAD QUE HABÍA DE QUE EL DEPOSITARIO GENERAL DIESE RAZÓN AL CABILDO, CONFORME A LAS LEYES DEL CASO, DE LAS CANTIDADES DEPOSITADAS EN SU PODER Y AQUELLAS QUE LE HUBIESE ENTREGADO SU PREDECESOR, ACORDARON QUE SE LE HAGA SABER A DICHO DEPOSITARIO GENERAL PARA QUE LO CUMPLA.- Quito, julio 28 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y ocho de julio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiendo hecho presente el señor regidor, fiel ejecutor, la necesidad que había de que el señor depositario general diese razón al Ayuntamiento, conforme a las leyes del caso, de las cantidades depositadas en su poder, y aquellas que le hubiese entregado su predecesor, acordaron que al **/Folio 115/** efecto, se le haga saber a dicho señor depositario general para que lo verifique a la mayor brevedad.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Doctor Joachin Gutierrez

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

127.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, julio 31 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de julio de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Mariano Maldonado

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

128.- TENIENDO PRESENTE LAS REPETIDAS ÓRDENES LIBRADAS AL PROCURADOR DE CAUSAS DIESE RAZÓN DE LAS PENDIENTES DEL CABILDO, ASÍ EN EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA COMO EN OTROS JUZGADOS, NO HA CUMPLIDO, MANDARON SE LE RECORDASE A DICHO PROCURADOR DICHAS PROVIDENCIAS, PARA QUE EN EL PRÓXIMO CABILDO LO EXHIBA.- RESPECTO A LA EPIDEMIA QUE EXPERIMENTA LA CIUDAD, Y LA URGENCIA DE TRAER A LA SOBERANA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE COMO A JURADA PARA SEMEJANTES OCASIONES, ACORDARON QUE SE ACUDA

A SU PATROCINIO, IMPETRÁNDOSE LA ANUENCIA DEL GOBIERNO, Y HACIÉNDOSE SABER AL DIPUTADO PARA SU VERIFICACIÓN.- Quito, agosto 14 de 1795.

/F.115v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de agosto de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, teniéndose presentes las repetidas órdenes libradas para que el procurador de causas diese razón de las que tenía pendientes el Ayuntamiento, así en el tribunal de la Real Audiencia como en otros juzgados, no habiéndose verificado dicha razón, mandaron se le recordase últimamente a dicho procurador dichas providencias, para que en el primer Cabildo la produzca, apercibido de lo que hubiere lugar.

Asimismo, con respecto a la epidemia que experimenta la ciudad, y ser urgente traer a ella a la soberana imagen de Nuestra Señora del Quinche como a jurada para semejantes ocasiones, acordaron que en efecto se acuda a su soberano patrocinio, impetrándose la anuencia del Gobierno, y haciéndose saber al señor diputado para su verificación.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide /

/Folio 116/

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

129.- POR SER YA TIEMPO DE QUE SE HAGA LA VISITA DE LOS EJIDOS, ACORDARON QUE SE PRACTIQUE LA PRIMERA SEMANA DEL MES PRÓXIMO VENIDERO, Y QUE EN LUGAR DE LA QUE DEBE HACERSE DEL EJIDO DE IÑAQUITO, EN CUYOS REPAROS ENTIENDEN LOS ALCALDES ORDINARIOS, SE SIGA EN LOS ALTOS DE PICHINCHA, A EFECTO DE EXAMINAR LAS AGUAS QUE SE EXTRAVÍAN Y DESPERDICIAN, Y SE CONDUZCAN A LA CIUDAD PARA SU LIMPIEZA.- Quito, agosto 18 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de agosto de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, con respecto a ser ya tiempo de que se actúe la visita de ejidos, acordaron que se practique la primera semana del mes próximo venidero, y que en lugar de la que debe hacerse del ejido de Añaquito -*Iñaquito*-, en cuyos reparos entienden los señores alcaldes ordinarios, se siga a los altos de Pichincha, a efecto de examinarse las aguas que se extravían y desperdician, y se conduzcan a la /F.116v./ ciudad para su limpieza.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

130.- PRESENTA EL TENIENTE DE MILICIAS SIMÓN SÁENZ DE VERGARA, EL CORRESPONDIENTE TÍTULO PARA QUE SE LE RECIBA AL USO Y EJERCICIO DEL OFICIO DE REGIDOR PERPETUO NUMERARIO, Y PARA PRESTAR EL RESPECTIVO JURAMENTO DE

FIDELIDAD, ASÍ VERIFICADO CONFORME A DERECHO, QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL DICHO OFICIO.- Quito, agosto 21 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y uno de agosto de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, siendo presentado el señor Teniente de Milicias don Simón Sáenz de Vergara, con manifestación del correspondiente título, para que se le reciba al uso y ejercicio de su oficio de Regidor Perpetuo Numerario, siendo mandado guardar y cumplir dicho título; y a su consecuencia, ingresar /Folio 117/ a dicho señor don Simón para prestar el respectivo juramento de fidelidad, lo verificó en efecto conforme a derecho y quedó recibido al uso y ejercicio del relacionado oficio, según que todo consta del expediente de la materia.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

131.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 4 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro de septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que /F.117v./ ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calisto Viscayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

132.- SOBRE EL NOTABLE PERJUICIO QUE SIENTE EL PÚBLICO POR LA NO INTRODUCCIÓN DE LAS MADERAS QUE HAN MENESTER, CON MOTIVO DE LA PROHIBICIÓN DE AUTOS DE GOBIERNO, LOS HABITANTES DE LOS BARRIOS DE LA RECOLETA DE SANTO DOMINGO Y SAN SEBASTIÁN, LAS INTRODUCEN PARA REVENDERLAS A SU ARBITRIO, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PROMUEVA LA ENTRADA LIBRE DE DICHAS MADERAS EN EL GOBIERNO.- POR CUANTO LA VISITA DE LAS AGUAS DEL PICHINCHA PREVISTA EN CABILDO ANTECEDENTE, NO ES DABLE POR LAS AGUAS QUE SE EXPERIMENTAN AL PRESENTE, ACORDARON SE RESERVE ESTA DILIGENCIA PARA CUANDO MEJORE EL TIEMPO Y SE HAGA LA DEL EJIDO DE IÑAQUITO.- Quito, septiembre 11 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Tratóse de que el público sentía notable perjuicio de que no internasen las maderas que ha menester, respecto a que con motivo de la prohibición de los autos de buen gobierno, los habitantes en los barrios de La Recoleta de Santo Domingo y San Sebastián, las atravesaban para **/Folio 118/** revenderlas a su arbitrio, y con atención a parecer justo que se ocurriese a este inconveniente, acordaron que el señor procurador general promueva la entrada libre de dichas maderas en el Gobierno, representando cuanto estime a propósito.

Y por cuanto la visita de las aguas de Pichincha que se previno en acta de diez y ocho del pasado, no es dable que se verifique al presente por las aguas que se experimentan, acordaron que se reserve esta diligencia para cuando mejore el tiempo y se verifique la ordinaria del ejido de Ñaquito.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

133.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- COMPARECIÓ EL CAPITÁN DIEGO CALVO HACIENDO MANIFESTACIÓN DE LOS REALES TÍTULOS POR LOS CUALES SE LE HA OTORGADO LA GRACIA DEL GOBIERNO POLÍTICO Y MILITAR DE LA PROVINCIA DE MAINAS, SOLICITANDO QUE SE LE PONGA EN POSESIÓN DE DICHO EMPLEO, Y CUMPLIDAS LAS CALIDADES, ACORDARON QUE SE LE PONGA EN DICHA POSESIÓN.- Quito, septiembre 22 de 1795.

/F.118v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de septiembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

En este estado compareció el Capitán don Diego Calvo haciendo manifestación de los reales títulos por los cuales se le *ha* hecho, la gracia del gobierno político y militar de la provincia de Mainas, solicitando que se le ponga en posesión de dicho empleo; y con atención a resultar de ellos, cumplidas las calidades requisitas, acordaron que se le ponga en dicha posesión en la conformidad que consta del expediente y lo firmaron, doy fe.

f) Roman

f) Zaldumbide

f) Sanchez

f) Valdivieso

f) Saenz /

/Folio 119/

f) Mazo

f) Doctor Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

134.- HALLÁDOSE LA SANTA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE EN LA CIUDAD, Y NO HABIÉNDOSE CELEBRADO SU FIESTA DESDE EL AÑO DE NOVENTA Y DOS, ACORDARON QUE SE CELEBRE ENCARGÁNDOSE LA FUNCIÓN A LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES, CON EL PRESIDENTE SEÑALARÁN EL DÍA, ADVERTIDO EL

MAYORDOMO DE PROPIOS DE TENER A SU DISPOSICIÓN LO QUE HAYA MENESTER DE LOS RÉDITOS DEVENGADOS DE LOS PRINCIPALES DESTINADOS A ESTA FESTIVIDAD.- RESERVADA EN CABILDO PASADO, LA VISITA DE LAS AGUAS DEL CERRO DE PICHINCHA CUANDO MEJORASE EL TIEMPO, ACORDARON SE VERIFIQUE AL PRESENTE EL ALCALDE DE PRIMER VOTO Y REGIDOR SIMÓN SÁENZ, CON INTERVENCIÓN DEL ALCALDE DE AGUAS Y CITACIÓN DE LOS INTERESADOS Y VECINOS, EL DÍA QUE SE SEÑALARE.- DEBIENDO EXAMINARSE EL ESTADO DE LA ARQUERÍA DE LA QUEBRADA QUE ATRAVIESA LA CIUDAD, PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO QUE PUEDA RESULTAR, MANDARON PRACTIQUEN ESTA DILIGENCIA LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES NOMBRARÁN PERITOS Y DISPONDRÁN QUE LO QUE CONVenga.- Quito, octubre 2 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don Joaquín Zaldumbide, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

Que hallándose en la actualidad la santa imagen de Nuestra Señora del Quinche en la ciudad, y no habiéndose celebrado su fiesta, (que está determinada), desde el año de noventa y dos, acordaron que se celebre encargándose de la función los señores alcaldes ordinarios, quienes con el señor Presidente se pondrán de acuerdo para el señalamiento del día, advertido el mayordomo de propios de tener a su disposición lo que se haya *menester* de los réditos devengados de los principales destinados a dicha festividad, la que evacuada, reservaron /F.119v./ providenciar, de suerte que en lo sucesivo no se experimente falta en la que anualmente debe actuarse.

Que en consecuencia de haberse reservado en acta del mes próximo pasado, la visita de las aguas del cerro de Pichincha para cuando mejorase el tiempo, se verifique en la actualidad por los señores alcalde de primer voto y Regidor don Simón Sáenz, con intervención del señor alcalde de aguas y citación de los interesados y vecinos, en el día que señalaren dichos señores a consecuencia de esta acta, que se sacará para formalización del expediente.

Que debiendo examinarse el estado de la arquería de la quebrada que atraviesa la ciudad, para que se trate de evitar cualquier perjuicio que pueda resultar, se practique

esta diligencia por los señores alcaldes ordinarios, quienes al efecto nombrarán peritos y dispondrán que lo que se advierta, se ponga a continuación del testimonio de esta acta.

Ya ha firmado esta acta, el señor Regidor don Juan de Angulo, por haber salido antes de firmarla, con impedimento de su salud, lo que pongo por razón

f) Viscayno

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

135.- QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS LUIS ESPINOSA, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, PRESENTE LAS CUENTAS DE SU CARGO DE LOS AÑOS DE NOVENTA Y TRES, Y NOVENTA Y CUATRO.- Quito, octubre 9 de 1795.

/Folio 120/

En Quito, en catorce de octubre de mil setecientos noventa y cinco, yo, el escribano notifiqué en forma con el contenido de esta acta, a don Luis Espinosa, Mayordomo de Propios de este Ilustre Cabildo, en su persona, doy fe

f) Viscayno

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar

y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dijeron se le notifique al mayordomo de propios, que dentro del término de quince días, que se le asigna, presente las cuentas de su cargo de los años de noventa y tres, y noventa y cuatro, sin dar lugar a nueva providencia.

Con lo cual y dándose despacho a lo demás que ocurrió, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

136.- HABIÉNDOSE MANDADO POR EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA QUE SE ABRAN LOS EJIDOS POR ESTAR EL TIEMPO CONCLUIDO DEL ARRENDAMIENTO, CUIDANDO QUE SE BORREN LAS ZANJAS, CONFORME A LO ESTIPULADO; Y QUE SE INSTRUYA LA CUENTA DE SUS PRODUCTOS EN OBRAS ÚTILES, HIZO PRESENTE DICHO REGIDOR MARIANO MALDONADO QUE SIN EMBARGO DE HABÉRSELE NOTIFICADO AL PROCURADOR GENERAL, ACORDARON QUE SE DÉ EL TESTIMONIO PEDIDO, HACIÉNDOSE SABER AL PROCURADOR GENERAL QUE PARA EL PRIMER CABILDO INSTRUYA DE LA SUPERIOR PROVIDENCIA PRONUNCIADA.- Quito, octubre 16 de 1795.

/F.121v./

En Quito, en diez y siete de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, yo, el escribano hice saber en forma con el contenido de esta acta, al señor procurador general Doctor don Joaquín Gutiérrez, en su persona, doy fe

f) Viscayno

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de

su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

En este estado dijo el señor Regidor don Mariano Maldonado que habiéndose mandado por el tribunal de la Real Audiencia que se abran los ejidos con respecto al tiempo concluido del arrendamiento, cuidando que se borren las zanjas, conforme a lo estipulado; y que igualmente, se instruya la cuenta de sus productos en obras útiles, para dar cumplimiento en todas sus partes, hizo presente dicho señor regidor que sin embargo de habersele notificado al señor procurador general, no se había demostrado al Cabildo, en cuyas circunstancias pidió se le diese testimonio de esta acta para ocurrir donde le convenga; lo que oído, acordaron que se dé el testimonio pedido por el señor Regidor don Mariano Maldonado, haciéndose saber al señor procurador general que para el primer Cabildo instruya de la superior providencia que se expresa pronunciada, para que se trate de su cumplimiento y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide /

/Folio 121/

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

137.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, octubre 30 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta de octubre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: Don José Román, Regidor Perpetuo del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Maldonado

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Bernardo de Saona**
Escribano de Su Majestad y Receptor /

138.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 10 de 1795.

/F.121v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez de noviembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

139.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 13 de 1795.

/Folio 122/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de noviembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Donosso

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Josef Uztariz

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

140.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 17 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y siete de noviembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Alcalde Ordi /F.122v./ nario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Maldonado

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

141.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 20 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte de noviembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir **/Folio 123/** cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

142.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 27 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y siete de noviembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma /

/F.123v./

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

143.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 1º de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de diciembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de ella, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y *bien* de la República, a *saber*: El señor don José Román, Alcalde Ordinario de primer voto que preside, y los demás señores que firmarán sus nombres, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se *cerró* este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Carlos Antonio del Mazo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso /

/Folio 124/

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) **Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

144.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 4 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro de diciembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y *bien* de la República, dieron despacho a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

145.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 11 de 1795.

/F.124v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de diciembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, y *bien* de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

146.- POR CUANTO LA FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, ACORDADA PARA EL TRES DE NOVIEMBRE DE AÑO DE SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE EL TIEMPO HA OLVIDADO, SE ACORDÓ QUE HICIESE PARA QUE EN LO SUCESIVO NO FALTASE TAN DEBIDO CULTO, RESOLVIERON QUE SE HAGA DICHA FESTIVIDAD EL VEINTE DE JUNIO DE CADA AÑO, TODOS LOS DÍAS DOS DE ENERO, EN QUE EL CABILDO ELIJE DIPUTADOS, SE DESTINEN DOS QUE CORRAN CON ESTA FUNCIÓN, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS LLEVE LA RECAUDACIÓN Y CUENTA DE LOS RAMOS PERTENECIENTES A ESTA PIADOSA OBRA.- Quito, diciembre 18 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de diciembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se tuvo presente *el* acta de dos de octubre últi **/Folio 125/** mo, en que disponiéndose la festividad de Nuestra Señora del Quinche, acordada desde veinte y tres de noviembre de los años de seiscientos noventa y ocho, que la vicisitud de los tiempos había reducido el olvido, se acordó que verificada que fuese, se daría providencia para que en lo sucesivo no se faltase a tan debido culto; en consecuencia de lo cual, resolvieron que, desde luego, se practique dicha festividad e veinte de junio de cada año, que fue el señalado según y en la conformidad que entonces se previno, que al efecto y para que se tenga presente, todos los días, dos de enero, en que el Ayuntamiento elije diputados para los diversos fines que son constantes, se destinen dos que corran con esta función, y que el mayordomo de propios lleve, con la debida separación, la recaudación y cuenta de los ramos pertenecientes a esta piadosa obra, haciéndosele saber para su inteligencia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Guillermo de Valdivieso /

/F.125v./

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

147.- PROCEDIERON A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE HAN DE CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA, Y ACORDARON UNÁNIMES Y CONFORMES, NO TENER OBJECCIÓN ALGUNA A LOS CAPITULARES PRESENTES Y AUSENTES PARA QUE PUEDAN SUFRAGAR EN DICHAS ELECCIONES CON VOTO ACTIVO Y PASIVO, CONFORME A LAS LEYES, SIN EMBARGO DE LA OBJECCIÓN PROPUESTA CONTRA PEDRO CALISTO Y ANDRÉS SALVADOR, QUE NO HABÍAN ASISTIDO A LOS ACUERDOS POR EL TÉRMINO LEGAL, ACORDARON ESTAR EXONERADOS, EL PRIMERO POR ESTAR SIRVIENDO EN LA CONTADURÍA MAYOR; Y EL OTRO, POR HABER ESTADO ENFERMO, QUEDANDO HÁBILES PARA DICHAS ELECCIONES.- Quito, diciembre 31 de 1795.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y cinco años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, procedieron a la regulación de votos para las elecciones que han de celebrarse el día de mañana, y habiendo el señor don Mariano Maldonado objetado a los señores don Pedro Calisto y don Andrés Salvador, que no habían asistido a los acuerdos por el término legal, resolvieron (oído el dictamen del señor asesor), que dichos señores estaban exonerados de la objeción: el primero porque notoriamente se había mantenido en el real servicio en la Contaduría Mayor, el cual caso era exceptuado por la Ley 6º, Título 3º, Libro 7º de las Recopiladas; y el segundo, por haber estado enfermo, según el sentir de los señores capitulares, por lo cual no le era imputable, culpa en la no asistencia; con lo cual y no haber ocurrido otra dificultad,

quedaron hábiles los señores que residen la ciudad, con voto activo y pasivo para dichas elecciones conforme a las **/Folio 126/** leyes y se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Joachin Gutierrez

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

/F.126v./ En blanco /

AÑO 1796

149.- HABIENDO PRIMERO OIDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, SE PROCEDIÓ A LAS MENCIONADAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL Y DEMÁS MINISTROS Y OFICIALES COMO SE ACOSTUMBRAN PARA EL AÑO DE 1796.- POR CUANTO EL CABILDO HA HECHO LA ELECCIÓN DE ALCALDE ORDINARIO EN CARLOS PESENTI, SIN EMBARGO DE SER ADMINISTRADOR DE LA RENTA DE ALCABALAS, POR ESTE OFICIO PÚBLICO, NO FALTARÁ A LOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU CARGO, EN QUE INTERVIENE UN CONTADOR EXACTO Y DILIGENTE; Y POR OTRA, A LAS RAZONES DE UTILIDAD Y CONVENIENCIA PÚBLICA, POR EL BUEN DESEMPEÑO QUE HA TENIDO, ACORDARON QUE EL PRESIDENTE HAGA QUE TENGA EFECTO LA ELECCIÓN HECHA EN DICHO REGIDOR, SIN PERJUICIO DE LAS REALES DISPOSICIONES.- QUEDANDO HECHAS LAS ELECCIONES, MANDARON SE LAS PASE AL PRESIDENTE A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMARLAS, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE AL REAL SERVICIO Y BIEN DE LA CAUSA PÚBLICA.- VISTA EL ACTA ANTECEDENTE Y LAS ELECCIONES CONTENIDAS EN ELLA, SU SEÑORÍA LAS CONFIRMABA Y CONFIRMÓ; Y EN SU VIRTUD, SE RECIBAN AL USO Y EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS A LOS ELECTOS, PRECEDIDO EL JURAMENTO LEGAL Y CONSIGNANDO EL REAL DERECHO DE MEDIA ANATA, NO SIENDO DEUDORES DE REAL HACIENDA.- HABIENDO PASADO A PREGUNTAR SOBRE SI LOS ALCALDES ORDINARIOS ELECTOS CARLOS PESENTI Y DOCTOR AGUSTÍN VALDIVIESO ERAN DEUDORES DE REAL HACIENDA, RESPONDIÓ EL CONTADOR GABRIEL FERNÁNDEZ DE URBINA, QUE NO ERAN DEUDORES.- VISTA LA CONFIRMACIÓN HECHA POR EL PRESIDENTE, MANDÓ EL CABILDO PROCEDIESEN LOS ELECTOS A PRESTAR EL JURAMENTO LEGAL, Y SE LES RECIBIÓ EN SUS RESPECTIVOS EMPLEOS A CARLOS PESENTI, JOSÉ LAYSECA, MANUEL DE ANGULO Y AGUSTÍN VALDIVIESO, HABIENDO MARIANO GUERRERO, REGIDOR DECANO, ENTREGÁDOLES LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA, CON LO CUAL QUEDARON RECIBIDOS.- Quito, enero 1º de 1796.

Año de 1796

/Folio 127/

Elección de alcaldes ordinarios

En la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, en primero de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, a saber: El señor don José Román, Regidor Perpetuo Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros y oficiales para el gobierno de esta dicha ciudad y su distrito en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo, e igualmente la plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en los sujetos más dignos, se procedió después, a las mencionadas elecciones en la manera siguiente:

El señor alcalde de primer voto dio el suyo para Alcalde de primera nominación al señor don Carlos Pesenti; y para de segunda, al señor Doctor don Agustín Valdivieso.

El señor alcalde de segundo voto dio el suyo para Alcalde de primera nominación, al señor don Carlos Pesenti; y para de segunda, al señor don Felipe Carcelén.

El señor alcalde provincial se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor alguacil mayor dio el suyo para Alcalde de primer voto, al señor Regidor don Melchor Benavides; y para de segundo, al señor Doctor don Agustín Valdivieso.

El señor Regidor don Mariano Guerrero se conformó con la votación /F.127v./ del señor alcalde de segundo voto.

El señor Regidor don Melchor Benavides se conformó, igualmente, con la votación del dicho señor alcalde de segundo voto.

El señor Regidor don Pedro Calixto se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor Regidor don Mariano Maldonado se conformó con la votación del señor alcalde de segundo voto.

El señor Regidor don Juan Francisco de Angulo se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor Regidor don Joaquín Tinajero se conformó con la votación del señor alcalde de segundo voto.

El señor Regidor don Andrés Salvador se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor Regidor don José Guarderas se conformó con la misma votación del señor alcalde de primer voto.

El señor depositario general se conformó, igualmente, con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor Regidor don Simón Sáenz de Vergara se conformó, asimismo, con la votación del señor alcalde de primer voto.

Según la votación precedente, resultaron electos para Alcaldes Ordinarios, por pluralidad de votos, los señores don Carlos Pesenti y Doctor don Agustín Valdivieso, el primero con trece, y con nueve el segundo; y respecto a que el Ayuntamiento *ha* hecho la elección en el señor don Carlos Pesenti, sin embargo de ser Administrador de la renta de Alcabalas, con atención, por una parte, a que no por este oficio público, faltará a los objetos de la administración de su cargo, por hallarse esta bien entablada y reglada, en que interviene un contador exacto y diligente; por otra, a las razones de utilidad y conveniencia pública, fundadas en el conocimiento práctico que este dicho Ayuntamiento tiene de dicho señor don Carlos Pesenti, (mientras hizo de depositario /Folio 128/ general), en el desempeño que dio a las obras públicas que se pusieron a su cuidado, cuya continuación, (que bien sea menester), es expectable de su aplicación al beneficio público. Considerado este mérito y con reflexión a que las reales disposiciones que recientemente han prohibido que los empleados en rentas ~~no~~ sean elegidos para alcaldes ordinarios, no han revocado la Ley 6^o, del Título 3^o, Libro 5^o de las Municipales, que respecto de los oficiales reales, limitó la prohibición para el caso de utilidad y conveniencia pública, y que antes bien, en la última real orden de 24 de diciembre del año de noventa y tres, parece hecha relación de las Leyes Municipales y expresada la prohibición porque no se sigan inconvenientes perjudiciales a las Real Hacienda y al público, que por lo que queda expuesto no son expectables en el presente caso; en consecuencia de todo, acordaron que las razones referidas se hagan presentes al señor Presidente, para que si fuere servido adoptarlas, en conformidad de lo dispuesto en la citada Ley 6^o, Título 3^o, Libro 5^o, haya de tener efecto la elección hecha en el recordado señor don Carlos Pesenti, sin perjuicio de las reales disposiciones, a cuyo puntual cumplimiento está enteramente sujeto el Ayuntamiento.

De la Hermandad

Para Alcaldes de la Hermandad, resultaron electos por pluralidad de votos, los señores don José Layseca y don Manuel de Angulo. /

/F.128v./

De Procurador General

Para Procurador General Síndico Personero, por pluralidad de votos, resultó electo el señor don Mariano Guillermo de Valdivieso, habiendo el señor Regidor don Mariano Maldonado expuesto que no podía ser procurador general con retención del oficio de depositario general.

De Alcalde de aguas

Para Alcalde de aguas, sufragaron unánimes, por el señor Alférez Real don Mariano Donoso.

De Asesor y Padre General

Para Asesor y Padre General de menores, sufragaron igualmente unánimes, por el señor Doctor don Francisco Xavier de Salazar, a excepción del señor Regidor don Mariano Maldonado que dio su voto por el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo, sin embargo de la renuncia hecha y admitida por el señor Presidente, según testimonio que remitió, a quien se hará presente la utilidad pública que resulta y el mejor gobierno y dirección de los asuntos ocurrentes en este Cabildo, en su continuación.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, quedando hechas las elecciones en la conformidad expresada; y mandaron pase esta acta con la solemnidad acostumbrada al señor Presidente, Superintendente, Gobernador y Capitán General, a efecto de que siendo de su superior agrado, se sirva confirmar dichas elecciones, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, doy fe. Testado: no, no vale.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero /

/Folio 129/

f) Andres Salvador

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

Quito y enero 1° de 1796

Vistas las precedentes elecciones y teniendo por bastante las razones expuestas por el Ilustre Cabildo para la celebrada en el Administrador principal de Alcabalas, don Carlos Pesenti, de cuyo mérito y buenas *cualidades* se halla igualmente impuesto Su Señoría, venía en aprobar y aprobó la elección hecha en su persona, para Alcalde de primer voto, la que confirmaba con las demás que contiene, mandando sean recibidos al uso y ejercicio de sus respectivos empleos, no siendo los alcaldes ordinarios electos deudores a la Real Hacienda, satisfaciendo el real derecho de media anata y haciendo el juramento legal. Así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría el señor Presidente, Gobernador y Capitán general, doy fe.

f) Luis Muños de Guzman

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo* /

/F.129v./

Doy fe, que habiendo, en conformidad de lo mandado en el auto de la vuelta, pasado a los reales oficios encontré al señor Contador don Gabriel Fernández de Urbina, a quien le pregunté si los señores don Carlos Pesenti y Doctor don Agustín Valdivieso son deudores a la Real Hacienda, y me respondió que no eran deudores a aquella Real Caja, lo que pongo por diligencia en Quito, en el mismo día.

f) Calisto Viscayno
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

Incontinente, siendo vista la confirmación *hecha* por el señor Presidente y diligencia que le subsigue, mandaron los señores del Ilustre Cabildo procediesen los electos a prestar el juramento legal; en su conformidad, por ante mi, el escribano, se le recibió a los señores don Carlos Pesenti, don José Layseca, don Manuel de Angulo, que lo hicieron puesta la mano derecha a la cruz de sus espadas, y el Doctor don Agustín Valdivieso por una señal de cruz, prometiendo todos usar fiel y legalmente de sus oficios, habiendo el señor Regidor don Mariano Guerrero, que hace de Decano,

entregádoles las insignias de la real justicia con que quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus respectivos empleos, y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, doy fe.

f) Jose Roman

f) Joaquín Zaldumbide

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Pedro Calisto y Muños

f) Mariano Maldonado /

/Folio 130/

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Guarderas

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

f) Carlos Pesenti

f) Don Agustin Valdivieso

f) Josef Layseca

f) Manuel de Angulo

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

150.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DISPUESTAS POR JOSÉ GARCÍA DE LEÓN Y PIZARRO, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, EN EL REAL Y SUPREMO DE INDIAS, JUNTAMENTE CON LAS QUE SU SEÑORÍA FORMALIZÓ DE LA REUNIÓN DEL CORREGIMIENTO A LA PRESIDENCIA DE ESTA REAL AUDIENCIA, Y LAS QUE PROVIDENCIÓ EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY, PARA QUE SE GUARDEN, CUMPLAN Y EJECUTEN SEGÚN Y CÓMO EN ELLAS SE CONTIENE.- SE VIERON LAS FIANZAS DEL DEPOSITARIO GENERAL,

LAS QUE ESTUVIERON CORRIENTES.- PROCEDÍÓSE AL NOMBRAMIENTO DE LOS DEMÁS CARGOS, DIPUTACIONES Y OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1796 Y SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.- REPARTIMIENTO DE PULPERÍAS.- Quito, enero 2 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Capitán de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, mandaron que ante todas cosas se leyesen las Ordenanzas de la ciudad con las dispuestas en visita /F.130v./ por el señor don José García de León y Pizarro, del Consejo de Su Majestad, en el Real y Supremo de Indias, juntamente con las que Su Señoría formalizó a consecuencia de la reunión del corregimiento a la Presidencia de esta Real Audiencia, y lo que para su observancia providenció el Excelentísimo Señor Virrey del reino; lo que así leído, acordaron se guarde, cumpla y ejecute según y cómo en dicha ordenanzas, e instrucciones se contiene.

Asimismo, se vieron las fianzas del señor depositario general y se reconocieron corrientes.

Acompañados en caso de recusa

Nombraron para Acompañados en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Regidores don Mariano Guerrero y don Melchor Benavides.

Procurador General para las ausencias y enfermedades del propietario

Habiendo expuesto en este día, el señor procurador general, que tenía precisión de acompañar a su mujer al asiento de Hambato -*Ambato*-, a solicitar el reparo de su quebrantada salud, acordaron que en esta ausencia y otras que le ocurran a dicho señor procurador, como en sus enfermedades, haga de Procurador General el señor Regidor don Andrés Salvador.

Diputados de policía

Para la policía respectiva al Ayuntamiento, acordaron que cada uno de los señores regidores fuese diputado en el cuartel que le está asignado, recordándoles la instrucción dictada en años anteriores, que presentó el señor Alcalde don Carlos Pesenti, siendo Depositario General, franqueándose copia de ella a los nuevos señores regidores; y para el efecto, el portero del Ayuntamiento formará nuevo plan de ellos.

Para la fiesta del Corpus

alcaldes ordinarios.

Para Diputados de la sagrada fiesta del Corpus, nombraron a los dos señores

Para las fiestas de oficio

Para Diputados de a fiesta de Nuestra Señora de Guápulo, la de Nuestra Señora del Quinche, acordad en acta de 18 de diciembre último, que se debe hacer aquí, o en su pueblo, el día veinte de junio y para todas las demás de oficio, nombraron a los mismos señores alcaldes ordinarios.

Para Diputados de a fiesta de Nuestra Señora de Guápulo, la de Nuestra Señora del

Para acompañar las sagradas imágenes de Guápulo y Quinche

Uztaris. /

Para acompañar a las sagradas imágenes de Guápulo y Quinche, nombraron a los señores don Andrés Salvador y don José

/Folio 131/**De Alameda**

Para la Alameda y conservación de su estado actual, nombraron a los señores don Melchor Benavides, don Joaquín Tinajero y don Andrés Salvador, quienes con el conocimiento que tomasen, informarán sobre los arbitrios que estimasen convenientes para su subsistencia y adelantamiento.

Para la Alameda y conservación de su estado actual, nombraron a los señores don

Para confirmar elecciones de gremios

señor alcalde ordinario de primer voto.

Para confirmación de elecciones de maestros mayores y alcaldes de gremios, se diputó al

De cera y palmas

del señor procurador general.

Para inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios con intervención

De caminos

continúe don José Barba.

Para el cuidado y composición de los caminos del Tambillo y Machachi, que

Mayordomo de Propios

Para Mayordomo de Propios, acordaron continúe el mismo don Luis Espinosa, encargándole que dentro del término preciso de ocho días, produzca la cuenta de ejidos que se le manda dar, y de doce, la de propios, bajo el apercibimiento impuesto.

Para Mayordomo de Propios, acordaron continúe el mismo don Luis Espinosa,

Medidor

Para Medidor, nombraron a Felipe Navarrete, debiendo los tasadores nombrarse

a discreción de los señores jueces de las causas.

Procurador de Causas

Para Procurador de Causas, acordaron continúe Ramón Jaramillo.

Portero

Para Portero de la sala, acordaron continúe Manuel Salazar.

Sobrestante

Para Sobrestante de carnicería, acordaron continúe el mismo don Joaquín Burbano de Lara.

Repartimiento de pulperías

2

Al señor Presidente, dos: ambas en la esquina de la cruz de La Merced.

1

Al señor Oidor Decano don Lucas Cubero, la de las Cuatro Esquinas, casas de don Carlos Antonio del Mazo. /

/F.131v./

3

De atrás

1

Al señor Oidor don Fernando Cuadrado, la de la esquina de San Francisco, casas del Coronel don Manuel Guerrero.

1

Al señor Oidor don Juan Moreno Avendaño, la de la esquina de Santa Bárbara y casas de don Francisco Gómez de la Torre.

1

Al señor Oidor don Nicolás Prieto Dávila, la de la esquina de San Sebastián, nombrada de las Ánimas.

1

Al señor Fiscal Protector don Manuel Antonio Rubianes, la de la esquina de Santa Clara, casas de don Joaquín Llerena.

1

Al señor alcalde de primer voto, la de la esquina de La Concepción, en sus propias casas.

1

Al señor alcalde de segundo voto, la de la esquina de Santa Catalina, casas de la señora Ibarrola.

- 2** Al señor alférez real, dos: una, en la esquina de San Blas, casa de Ponce; y otra, en la esquina de la Plaza Mayor, casas de Cabildo.
- 1** Al señor alcalde provincial, la de la esquina de San Fernando, casas del Doctor don Antonio Román.
- 1** Al señor alguacil mayor, la de la esquina de La Merced, nombrada del cajón de agua y casas de los herederos de don Ignacio Cevallos.
- 1** Al señor Regidor Decano don Pablo de Unda, la de la esquina de San Agustín, en sus propias casas.
- 1** Al señor don Mariano Guerrero, la de la esquina de San Francisco, casas de los jesuitas extinguidos.
- 1** Al señor don Melchor Benavides, la de las Cuatro Esquinas, casas de la obra pía.
- 1** Al señor don Pedro Calixto, la de la esquina de Santo Domingo, casas de don Antonio Bravo.
- 1** Al señor don Mariano Maldonado, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Villamil.
- 1** Al señor don Juan Francisco de Angulo, la de la esquina de San Fernando y casas de don Martín Villacreces.
- 1** Al señor don José Román, la de la esquina y casas del señor Marqués de Solanda.
- 1**
21 Al señor don Joaquín Tinajero, la de la esquina del Carmen Bajo, casas de Rendón. /
- /Folio 132/**
- 21**
1 Al señor Doctor don Andrés Salvador, la de la esquina de las Ánimas del barrio de San Roque.
- 1** Al señor don José Uztaris, la de la esquina de San Blas, nombrada de Coronado.
- 1** Al señor don José Guarderas, la de la esquina de Santo Domingo, bajo el camarín de la Virgen.

1 Al señor don Mariano Guillermo de Valdivieso, la de la esquina y casas del Doctor don Pedro Andraca.

1 Al señor don Simón Sáenz de Vergara, la de la esquina de la muralla de San Francisco, casas de la Avilesa.

2 Al señor asesor y padre general de menores, dos: una, en la esquina de la carnicería, casas de Jaramillo; y la otra, en la esquina de la Plaza Mayor, casas del Prebendado Yépez.

1 Al escribano del Ayuntamiento, la de la esquina de los Desamparados y casas nombradas de Reyes.

1 Al portero de la sala, la de la esquina de la carnicería, casas de Marcillo.

30

Con lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides /

/F.132v./

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

151.- POR HALLARSE DEMORADA LA INSTRUCCIÓN DE LAS CUENTAS DE LA RENTA DE PROPIOS Y DE LOS ARRENDAMIENTOS DE EJIDOS TOCANTES A TRES AÑOS, ACORDARON SE HAGA SABER AL MAYORDOMO QUE LAS VERIFIQUE EN EL TÉRMINO DE TRES MESES, CON APERCIBIMIENTO DE QUE NO HACIÉNDOLO, SE LE SEPARARÁ DE SU MANEJO.- Quito, enero 5 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella,

a saber: El Capitán de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, con atención a hallarse demorada la instrucción de las cuentas de la renta de propios y de los arrendamientos de ejidos tocantes al tiempo de tres años, acordaron se haga saber al mayordomo que la verifique en el preciso término de tres meses, que perentoriamente se le designa, con apercibimiento de que no haciéndolo, se le separará de su manejo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides /

/Folio 133/

f) Mariano Maldonado

f) Joaquín Tinajero

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

152.- SE RECORDÓ AL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR LA OBRA DE LA SALA CAPITULAR A SU CARGO, Y SE RECONOCIÓ NO ESTAR CONCLUIDA, MANDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON TODO LO NECESARIO PARA QUE SE TERMINE DICHA OBRA.- Quito, enero 8 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Capitán de Granaderos don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de

uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se recordó al señor Regidor don Andrés Salvador la obra del aspecto de la Sala Capitular, que le estaba cometida, y se reconocía sin perfecta conclusión, mandando que para el efecto, el mayordomo de propios contribuya con todo lo necesario para que se perfeccione dicha obra.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides /

/F.133v./

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

153.- SE DIO EL OBEDECIMIENTO DEBIDO A LA REAL CÉDULA QUE HIZO PRESENTE EL REGIDOR SIMÓN SÁENZ COMO ALBACEA DEL FIEL EJECUTOR CARLOS DEL MAZO, EN QUE SU MAJESTAD SE HA SERVIDO CONCEDER A SUS INDIVIDUOS EL USO DE UNIFORME, ACORDARON SE PASE AL PRESIDENTE SOBRE CUÁL HA DE SER DICHO UNIFORME, E INTERVENGAN COMO DIPUTADOS EL DEPOSITARIO GENERAL Y SIMÓN SÁENZ.- Quito, enero 15 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Capitán de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se acordó lo siguiente:

En que se dio obediencia a la Real Cédula expedida, concediendo a este Cabildo el uso de uniforme

En este Cabildo se dio el obediencia debido a la Real Cédula que hizo presente el señor Regidor don Simón Sáenz como Albacea del señor Fiel Ejecutor don Carlos

del Mazo, en que Su Majestad se ha servido conceder a sus individuos el uso de uniforme; y para su cumplimiento, acordaron que se pase con oficio al señor Presidente y que para el acuerdo con Su Señoría sobre cuál ha de ser dicho uniforme, intervengan como Di /Folio 134/ putados del Ayuntamiento los señores depositario general y don Simón Sáenz.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Joaquín Tinajero

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simón Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Juan Antonio Ribademeyra**

Escribano de Su Majestad, Receptor e interino de Cabildo

154.- POR CUANTO LA SANTA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, SE HALLA DE VUELTA EN SU PUEBLO, SIN LA COMPAÑÍA DEL DIPUTADO POR UN INCONVENIENTE QUE ACONTECIÓ EN SU CASA Y FUE NOTORIO, NO HUBO PERSONA DE ESTE CABILDO QUE HICIESE DICHA COMPAÑÍA, Y PARA QUE EN LO SUCESIVO NO SUCEDA ESTA FALTA, ACORDARON QUE LOS DIPUTADOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS SAGRADAS IMÁGENES, SI ESTUVIEREN LEGÍTIMAMENTE IMPEDIDOS PARA CUMPLIR SU COMISIÓN, SE ENCARGUE ESTA A LOS CAPITULARES SIGUIENTES SEGÚN SU ANTIGÜEDAD.- Quito, enero 19 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Granaderos don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que

firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En que se acordó que siempre que los señores diputados para la conducción de las sagradas imágenes, estuvieren legítimamente impedidos, se evacúe esta por los señores siguientes en la antigüedad

En este Cabildo se tuvo presente que la santa imagen de Nuestra Señora del Quinche, que se hallaba en la ciudad, fue regresada a su /F.134v./ pueblo, sin que la acompañase el señor diputado, por haberle sorprendido en la ocasión, un grave cuidado que aconteció en su casa y fue notorio; y respecto a que

con este motivo no hubo persona de este Ayuntamiento que hiciese dicha compañía, para que en lo sucesivo no acontezca la propia falta, acordaron que siempre que los señores diputados para la conducción de las sagradas imágenes, estuvieren legítimamente impedidos para cumplir su comisión, se evacúe esta por los señores siguientes en la antigüedad.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, y se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Viscayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

155.- HABIÉNDOSE CONSIDERADO EN ESTA FECHA, LA NECESIDAD DE QUE SE DÉ CURSO AL INFORME PREVENIDO POR LA REAL AUDIENCIA A CONSECUENCIA DE LA CONTRADICCIÓN INTRODUCIDA POR MARIANO MALDONADO A LA ELECCIÓN DE PROCURADOR GENERAL, SE ACORDÓ ESTE CABILDO EXTRAORDINARIO, PREVIA LA VENIA DEL OIDOR DECANO, QUE HACE DE PRESIDENTE, POR HALLARSE EN ÑAQUITO EL PROPIETARIO.- Quito, enero 23 de 1796.

/Folio 135/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República,

En que se acordó celebrar este extraordinario por la necesidad de que se dé curso al informe prevenido por la Real Audiencia, a consecuencia de la contradicción hecha por el señor don Mariano Maldonado a la elección de procurador general

dijeron: Que en la inteligencia, el señor alcalde de primer voto, de que no ocurría despacho en el día de ayer, en que para él debió celebrarse el ordinario, dejó de mandar que se citase para su actuación, pero que habiendo considerádose en esta fecha, la necesidad de que se dé curso al informe prevenido por la Real Audiencia a

consecuencia de la contradicción introducida por el señor don Mariano Maldonado a la elección de procurador general, hecha en primero de este mes, para el expediente de este urgente asunto, se acordó este extraordinario, previa venia del señor Oidor Decano, que hace de Presidente, por hallarse en Añaquito *-Iñaquito-* el señor propietario y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Juan de Angulo

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso /

/F.135v./

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

156.- POR CUANTO ES TIEMPO DE QUE LOS ABASTECEDORES DE CARNE DE RES PIDAN LAS SEMANAS EN PROPORCIÓN PARA PROVEER AL PÚBLICO DE DICHA CARNE, MANDARON SE FIJEN LOS

ACOSTUMBRADOS EDICTOS, PARA INTELIGENCIA DE TODOS ELLOS.- TRATÓSE SOBRE LA NECESIDAD PÚBLICA DE QUE SE ARREGLEN LOS DERECHOS, QUE POR SUS FUNCIONES TIENE EL OFICIO DE FIEL EJECUTOR VACANTE AL PRESENTE, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL SE PROVEA LO CONVENIENTE EN LA REAL AUDIENCIA Y SE EXTERMINEN LOS ABUSOS EXPERIMENTADOS EN PERJUICIO DEL COMÚN, Y SE ACTÚE EL AVALÚO NECESARIO, Y QUE EL PROPIO PROCURADOR GENERAL PIDA LA RESOLUCIÓN ACERCA DE QUIÉN DEBE ENTENDER EN REGLAR LOS PESOS Y MEDIDAS DURANTE LA VACANTE DEL OFICIO, QUE DEDUCIDAS LAS IMPENSAS DEL TRABAJO, HAYAN DE CEDER EN BENEFICIO DEL FISCO Y PARTE INTERESADA.- Quito, enero 29 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de enero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En que se mandó fijar edictos para el abasto de carnes

En este Cabildo, tenida consideración a ser tiempo en que los abastecedores de carne de res, deben pedir las semanas en que tuviesen

proporción de proveer al público de dicha carne, mandaron se fijen los acostumbrados edictos, para inteligencia de dichos abastecedores.

Y habiéndose considerado la necesidad pública de que se arreglen los derechos, que por sus funciones ha tirado el oficio de fiel ejecutor vacante en el día, acordaron que el señor procurador general promueva lo conveniente en la Real Audiencia con instrucción de cuanto estime conducente a dicho arreglo, y /Folio 136/ que se

En que se acordó, que el señor procurador general promueva lo conveniente en la Real Audiencia, a efecto de que se arreglen los derechos de fiel ejecutor, y que el mismo solicite la declaratoria acerca de quién debe reglar los pesos y medidas durante la vacante de dicho oficio

exterminen los abusos que se hubiesen experimentado en perjuicio del común, añadiendo la solicitud de que conforme a la declaración que se hiciere, se actúe el avalúo que se hubiere de practicar, acordaron igualmente, que el propio señor procurador general pida la correspondiente declaración acerca de quién debe entender en reglar los pesos y medidas durante la vacante del

oficio, recomendando la urgencia de dicho asunto y que su inspección parece propia del Ayuntamiento, aunque los frutos, (deducidas las impensas del trabajo), hayan de ceder a beneficio del fisco y parte interesada.

Con lo cual y dándose providencia a lo demás que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Joaquín Sánchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquín Tinajero

f) Andrés Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simón Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calixto Vizcaino**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

157.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 5 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco de febrero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy **/F.136v./** Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Doctor don Agustín Valdivieso, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

158.- SE RECIBIÓ OFICIO DEL PRESIDENTE CON EL DISEÑO QUE HABÍA MANDADO FORMAR DEL UNIFORME GRANDE Y PEQUEÑO, QUE DEBEN USAR SUS CAPITULARES EN CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DE VEINTE DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, ACORDARON ADOPTARLO.- Quito, febrero 12 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce de febrero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, /**Folio 137/** para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

<p>En que se adoptó el diseño remitido por el señor Presidente del uniforme grande y pequeño que deben usar los señores del Ayuntamiento</p>

En este Cabildo se recibió oficio del señor Presidente con que pasó a él, el diseño que había mandado formar del uniforme grande y pequeño, que deben usar sus individuos en cumplimiento de la real gracia, constante de

Real Cédula de veinte de julio del año próximo pasado, en que visto y considerado, acordaron adoptarlo y que se conteste así a dicho señor Presidente.

Con lo cual y dándose providencia a lo más que ocurrió *de* despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Juan de Angulo

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

159.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, febrero 19 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de febrero de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy /**F.137v.**/ Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Juan Francisco de Angulo

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

160.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, marzo 1º de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de marzo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Ca /**Folio 138/** bildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, (y los demás capitulares), estando juntos y

congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Joaquín Sanchez

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calixto Vizcayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

161.- POR HALLARSE EN EJERCICIOS ESPIRITUALES, EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR, ASESOR PROPIETARIO Y SER PRECISO EL QUE ASISTA OTRO LETRADO PARA QUE ASESORE Y SEA NECESARIO SU DICTAMEN, ACORDARON NOMBRAR AL DOCTOR FRANCISCO XAVIER DE OREJUELA, PARA QUE CONCURRA A LOS CABILDOS DURANTE SU RETIRO.- HABIÉNDOSE TRAÍDO A LA VISTA EL EXPEDIENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS PARA EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA, EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA DECLARÓ QUE LOS REGIDORES QUE FUESEN ABASTECEDORES, O PARIENTES DE OTROS, DENTRO DEL GRADO DESIGNADO POR LA LEY, NO DEBÍAN CONCURRIR A REPARTIR LAS SEMANAS, Y EN CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL PRESIDENTE FUE DE DICTAMEN SE OBSERVASE Y QUE CASO DE QUEDAR SUJETOS HÁBILES QUE COMPOGAN CABILDO, PROCEDAN A NOMBRAR DIPUTADOS QUE HAGAN EL REPARTIMIENTO, Y NO QUEDANDO, SE LE AVISE PARA DAR PROVIDENCIA, ACORDARON QUE ESTANDO HÁBILES EL ALCALDE DE PRIMER VOTO Y DE SEGUNDO, MARIANO GUERRERO Y SIMÓN SÁENZ, PROCEDAN A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE HAGAN EL REPARTIMIENTO A LA MAYOR BREVEDAD, POR INSTAR EL TIEMPO.- LOS ALCALDES DE PRIMER VOTO MARIANO GUERRERO Y SIMÓN SÁENZ DE VERGARA QUE QUEDARON HÁBILES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, ACORDARON QUE PARA EVITAR QUE SE ELIGIESE UNO, ASIMISMO, O

QUE LOS ELECTOS SE EXCUSASEN POR NO SUFRIR LOS INJUSTOS RESENTIMIENTOS DE LOS PRETENDIENTES DE SEMANAS, SE PROCEDIESE A LA ELECCIÓN POR SUERTE, PROPUESTO POR SIMÓN SÁENZ; Y PRACTICADO ESTE MÉTODO, SALIERON ELECTOS EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO DOCTOR AGUSTÍN VALDIVIESO Y EL MISMO SIMÓN SÁENZ.- Quito, marzo 8 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de marzo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo **/F.138v./** siguiente:

En que se nombró al Doctor don Javier Orejuela para que asesore durante la ausencia del propietario

En este Cabildo, en conformidad de hallarse en ejercicios espirituales, el señor asesor propietario del Ayuntamiento y ser preciso el que asista otro letrado, para que asesore

en los asuntos que ocurran y sea necesario su dictamen, acordaron nombrar al Doctor don Francisco Xavier de Orejuela, para que concurra a los Cabildos durante el retiro del Doctor don Francisco Javier de Salazar; y habiéndose traído a la vista el expediente promovido sobre nombramiento de diputados para arreglar el repartimiento de semanas de carnicería, en que a los veinte y siete de junio del año próximo pasado, el superior Tribunal de la Real Audiencia declaró que los regidores que fuesen abastecedores, o parientes de otros, dentro del grado designado por la ley, no debían concurrir a repartir las semanas, ni a su aprobación, conferenciado el cumplimiento de esta disposición con

En que se declaró hábiles a los señores que se nominan, para que procedan a nombrar diputados que actúen el repartimiento de semanas de carnicería

el señor Presidente, que fue de dictamen se observase según expuso el señor alcalde de primer voto, encargado por este Cabildo, para la conferencia, y que caso de quedar sujetos hábiles que compongan Cabildo,

procedan a nombrar diputados que hagan el repartimiento, y no quedando, se le avise para dar providencia, acordaron que estando *hábiles* los señores alcalde de primer voto y de segundo, don Mariano Guerrero y don Simón Sáenz, procedan dichos señores a la elección de diputados que hagan el repartimiento a la mayor brevedad, por instar el tiempo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este **/Folio 139/** Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Mariano Donosso**

f) **Joaquín Sanchez**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Andres Salvador**

f) **Josef Uztariz**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Francisco Xavier de Orejuela**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo.-

Incontinente, a consecuencia del acta que antecede, los señores alcaldes de primer voto don Mariano Guerrero y don Simón Sáenz de Vergara, que quedaron hábiles para elección de diputados, acordaron para evitar que se eligiese uno, asimismo, y que los electos se excusasen por no sufrir los injustos resentimientos de los pretendientes de semanas, se procediese a la elección por suerte, como propuso el señor don Simón Sáenz; y practicado este medio, salieron electos los señores Alcalde de segundo voto Doctor don Agustín Valdivieso y el mismo don Simón Sáenz; con /F.139v./ lo que se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Simon Saenz**

f) **Francisco Xavier de Orejuela**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

162.- HIZO SABER EL RECEPTOR SEMANERO LA PROVIDENCIA QUE LA REAL AUDIENCIA HA DADO A INSTANCIA DEL REGIDOR MARIANO MALDONADO, MANDANDO QUE EL CABILDO REMITA EL ACTA QUE ACORDÓ A LOS OCHO DEL CORRIENTE, SOBRE EL REPARTIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS PARA LA PROVISIÓN DE CARNES EN ESTE AÑO, Y SE SUSPENDA CUALQUIERA PROCEDIMIENTO, ACORDARON QUE SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE, Y SE REMITA LA EXPRESADA ACTA, EN QUE EL CABILDO SUPLICA AL TRIBUNAL SE DIGNE TENER PRESENTE EL FUNDAMENTO PROPUESTO Y LA IMPUTACIÓN DE QUE SE HABÍA PROCEDIDO CON INOBSERVANCIA DE LA RESOLUCIÓN DECRETADA, EN EXPEDIENTE PROMOVIDO POR CARLOS DEL MAZO, QUE PADECE ERRORES Y EQUIVOCACIONES, SOBRE QUE LOS

**REGIDORES PARIENTES, DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O AFINIDAD CON LOS ABASTECEDORES, NO INTERVINIESEN EN EL REPARTO DE SEMANAS; SOBRE EL MODO CÓMO DEBERÍA REGLARSE LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE SEMANAS, NO SE INCLUÍA REMATE DE PROVISIÓN DE CARNES, Y QUE EL CABILDO NINGUNA EXTORSIÓN HA IRROGADO AL PÚBLICO CON EL ACUERDO DEL REPARTO DE SEMANAS PARA EL TIEMPO DE CUARESMA, ANTES BIEN HA PROCURADO FIJAR A SU BENEFICIO LA PROVISIÓN, PORQUE A ESTA RESOLUCIÓN SE DETERMINÓ LOS DÍAS CUADRAGESIMALES PARA QUE SE COMIESE CARNE, Y SE ABASTECIESE ÉSTA CON SEGURIDAD EN PÚBLICA CARNICERÍA, POR LOS PESOS Y PRECIOS ACOSTUMBRADOS, EVITÁNDOSE LAS VENTAS ARBITRARIAS QUE SIN FORMALIDAD SE HACÍAN ANTES, POR AQUELLOS QUE MATABAN SUS GANADOS A PROPIA DISCRECIÓN..-
Quito, marzo 15 de 1796.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince de marzo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose hecho saber por el receptor semanero, la providencia que la Real Audiencia ha dado a instancia del Regidor don Mariano Maldonado, mandando que el Ayuntamiento inmediatamente remita *el* acta que acordó a los ocho del corriente, para el repartimiento y distribución de semanas a beneficio de la provisión de carnes en este año, y que suspenda cualquiera procedimiento, acordaron que se guarde, cumpla y ejecute y que, desde luego, se remita la expresada acta, sacándose en el día, (por la urgencia del asunto), testimonio de ella, como de esta, en que el Ayuntamiento suplica al tribunal se digne tener presente que el fundamento sobre que don Mariano Maldonado se propuso estribar su instancia y hacer consistir la imputación /Folio 140/ de que en el acuerdo de la referida acta, se había procedido con inobservancia de la resolución decretada, a los veinte y siete de junio del año próximo pasado, en expediente promovido por don Carlos del Mazo, padece errores y equivocaciones, nada menos que notorias. Que esto convence la propia determinación en que no se declaró, (como se ha supuesto), que los regidores parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, o afinidad con los abastecedores, no interviniesen en el reparto de semanas; tampoco, que concurriría un señor ministro nombrado por el tribunal, quien, con los capitulares absolutamente independientes, formalizase dicho reparto. Que por el contrario la pronunciada exclusión de los parientes fue

expresivamente a los contenidos en la Ley 5º, Título 10º, Libro 4º, que no pasan del segundo, aun para la muy grave materia de elecciones; y sobre la intervención del señor ministro, nada se le ordenó al Cabildo, respecto a que solo se previno que en el testimonio de la providencia dada, que hubiese de pasarse al señor Presidente para su inteligencia, se insertasen la de once de noviembre del año de setenta y seis, expedida por el propio tribunal, y la aprobación del Excelentísimo Señor Virrey, de diez y siete de marzo de setenta y siete. Que con este conocimiento, para el presente reparto, se confirió por el alcalde ordinario de primer voto con el señor Presidente, sobre el modo cómo /F.140v./ debería reglarse, en consecuencia de la citada determinación de veinte y siete de junio; y acordó dicho señor Presidente que con atención a que en la distribución meramente económica de semanas, no se incluía remate de provisión de carnes, de que hablaba la Ley 8º, Título 13º, Libro 4º, no se ofrecía razón que exigiese la observancia de las recordadas providencias de once de noviembre de setenta y seis, y diez y siete de marzo de setenta y siete, que se decretaron con atención a que se prevenían los abastos por remates, y por lo mismo debían tenerse presentes para cuando se verificase igual caso. Que por otro lado, considerada la letra de la determinación, que solo excluyó los parientes dentro del grado designado por la ley, (que como se ha dicho no pasa del segundo), no encontrando el Ayuntamiento que estuviesen comprendidos en él, con los abastecedores, el alcalde de segundo voto, y el Regidor don Mariano Guerrero, vino en estimarles expeditos para que ejerciesen, en el caso, las respectivas funciones junto con los otros dos, el alcalde de primer voto y don Simón Sáenz de Vergara, quienes procedieron a la elección de diputados, habiéndose pasado por alto, por mero olvido, que tampoco estaba legalmente impedido por parentesco, el alguacil mayor. Y que habiendo el Ayuntamiento procedido con este tiento, sanidad y reflexión, con presencia de la determinación de veinte y siete de junio, y previo acuerdo del señor Presidente, se le ha argüido sin asomo de razón, que su manejo ha sido transgresivo de las providencias del tribunal, a las que no ha faltado en lo más leve. Que de lo expuesto se viene en conocimiento de que la introducida instancia no ha sido animada de otro espíritu, que del de la adversidad, que el Regidor don Mariano Maldonado /Folio 141/ ha dado en manifestar al Ayuntamiento, desde las muy justas providencias que dio a la querrela de despojo, promovida por el Escribano Francisco Javier Bustamante, cuyo expediente pende en el tribunal. Que el propio Regidor ha querido dar testimonio de su dicha adversidad con la expresión de que se ha declarado conspiración contra él, en el Cabildo, sin embarazarse en que esta atribución incluye un hecho muy criminal, por lo mismo calumnioso, que no podrá probar. Que el que refiere en su escrito, instruye la más relevante prueba de lo contrario, e indemniza absolutamente al Ayuntamiento, respecto a que no vino este en separar al regidor informante de la comisión de la composición de los caminos de La Magdalena, y antes bien se la ratificó, sin embargo de los reclamos del procurador general sobre que no se había verificado la referida composición, siendo muy notable la extrañeza que debe causar el agregado insulto de que procedió el Ayuntamiento contra las leyes y con exabrupto, porque para la providencia, (que en todo fue favorable al informante, como se ha dicho y consta del

expediente), no separó al alcalde de segundo voto y al provincial como a parientes del procurador general, pues sobre haber tenido presente para este acuerdo, por un lado, que el informante no recusó en forma a los expresados individuos, consideró por otro, que no debían estimarse inhibidos por ministerio de la ley, pues que el procurador general no había promovido /F.141v./ interés particular suyo, sino el mero público de la composición de los caminos, y que la Ley 34º, Título 6º, Libro 3º de las Recopiladas de España, como la 14º, Título 9º, Libro 4º de la Municipales, (explicadas por los prácticos del reino), solo prohibían la asistencia del regidor en negocio tocante a su propio particular interés, o de su pariente, y no al público, o perteneciente al mero oficio; con cuya reflexión, es bien clara la ofensa inferida al Ayuntamiento en las expresiones de que quebrantó las leyes y procedió exabrupto. Finalmente, que el Cabildo ninguna extorsión ha irrogado al público con el acuerdo, en los últimos años, del reparto de semanas para el tiempo de Cuaresma, y antes bien ha procurado fijar a su beneficio la provisión, porque a esta resolución se determinó desde que se dieron en dispensar los días cuadregesimales para que se comiese carne, y con el objeto de que se abasteciese esta con seguridad en pública carnicería, por los pesos y precios acostumbrados, evitándose las ventas arbitrarias que sin formalidad se hacían antes, por tales cuales que mataban sus ganados a propia discreción. Todo lo cual suplicaba el Ayuntamiento al tribunal se dignase tener presente para indemnización de su conducta, y dado despacho a lo demás que ocurrió, cerraron este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Juan Francisco de Angulo /

/Folio 142/

f) Andres Salvador

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

163.- HIZO SABER EL RECEPTOR MARIANO HIDALGO, LA PROVIDENCIA DE LA REAL AUDIENCIA, DE DIEZ Y SIETE DEL CORRIENTE, EN QUE A LA INSTANCIA INTRODUCIDA POR EL REGIDOR

MARIANO MALDONADO CONTRA LO QUE EXPUSO EL CABILDO, SE HA SERVIDO DECRETAR QUE SE PROCEDA PUNTUALMENTE CONFORME LO MANDADO; Y ESTANDO APROBADA EL ACTA DEL OCHO, ACORDARON QUE PROCEDAN LOS DIPUTADOS A FORMALIZAR LOS REPAROS, DANDO CUENTA PARA SU APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA EL MARTES VEINTE Y DOS, SIENDO DE CARGO DEL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO IMPETRAR DEL GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE VENIA PARA EL EXTRAORDINARIO QUE DEBE CELEBRARSE EN LA SEMANA SANTA.- Quito, marzo 18 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de marzo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber por el Receptor Mariano Hidalgo, la providencia dada por la Real Audiencia, con fecha de diez y siete del corriente, en que a la instancia introducida por el señor Regidor don Mariano Maldonado contra el contenido del acta de ocho del propio mes, con atención /F.142v./ a lo que expuso el Ayuntamiento en la de quince, se ha servido decretar que proceda puntualmente conforme a lo mandado; y estando consiguientemente aprobada dicha acta del mencionado ocho, acordaron que según ella, procedan los señores diputados a formalizar los reparos, dando cuenta para su aprobación y cumplimiento que, (mediante la urgencia del asunto interesante al público), verificarán para el martes veinte y dos, siendo de cargo del señor alcalde ordinario de primer voto impetrar del Gobierno la correspondiente venia para el extraordinario, que debe celebrarse en la Semana Santa feriado.

Con lo cual y dado despacho con los demás señores, (que salieron de la sala para que se tratase sobre el contenido de esta dicha acta), a los demás expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron los señores que a él, estuvieron presentes, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Simón Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

164.- RESPECTO A QUE LAS DOS PLANILLAS TRAÍDAS POR LOS DIPUTADOS, CONVIENEN HACER VARIAS CORRECCIONES SOBRE LOS SEMANEROS COMO DE LOS TIEMPOS EN QUE DEBEN PROVEER, ACORDARON SE LES DEVUELVAN PARA QUE LAS FORMALICEN EN UNA, Y QUE SI EN ALGUNO, O ALGUNOS PARTICULARES NO SE AVINIEREN, DEBERÁN CADA UNO EXPONER SU PARECER EN LA PLANILLA, PARA QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE POR DECRETO, AL ESCRITO DEL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, Y CON ATENCIÓN A QUE LOS FERIADOS DE ESTA SEMANA Y LA ASISTENCIA A LOS DIVINOS OFICIOS, NO SERÁ DABLE QUE SE EVACÚE EL REPARTO, URGRIENDO QUE LA PRÓXIMA SEMANA DE PASCUA TENGA LA DEBIDA PROVISIÓN, MANDARON QUE SE PREVenga POR EL ESCRIBANO A ANDRÉS SALVADOR APRONTE EL ABASTO, CONFORME LAS PLANILLAS.- Quito, marzo 22 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de marzo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, *habi /Folio 143/* éndose congregado, en este día, en la sala de su Ayuntamiento en consecuencia del acta de diez y ocho del corriente, previa venia del señor Presidente, impetrada por medio del expresado señor alcalde ordinario de primer voto, dijeron: Que respecto a que las dos planillas traídas por los señores diputados, convienen varias diferencias acerca de los semaneros como de los tiempos en que deben proveer, lo que no se ha acostumbrado; se les devuelvan para que las formalicen, poniéndolas en una y firmándola ambos señores, en la inteligencia de que si en alguno, o algunos particulares no se avinieren, deberá cada uno exponer su dictamen en la propia planilla, para que con su conocimiento proceda el Ayuntamiento a proveer lo conveniente, poniéndose así por decreto al escrito del señor alcalde ordinario de segundo voto; y con atención a que por los feriados de esta semana y la necesidad de que se asista a los divinos oficios, no será dable que en ella quede evacuado el reparto, urgiendo por otro lado, que la próxima semana de Pascua tenga la debida provisión, mandaron que se prevenga por el presente escribano al señor don Andrés Salvador que para ella apronte el correspondiente abasto, con reflexión a que sobre este particular están conformes las planillas. Con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti /

/F.143v./

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Bernard de Saona
Escribano de Su Majestad y Receptor

165.- CONSIDERANDO EL ESTADO EPIDÉMICO DE LA CIUDAD Y QUE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE ES LA PROTECTORA DE SUS HABITANTES EN LAS NECESIDADES QUE SIENTEN, CUYA ADVOCACIÓN SE DIRIGEN LOS CLAMORES, ACORDARON SE TRAIGA PONIÉNDOSE EN NOTICIA DEL PRESIDENTE, Y ACTUADOS LOS ACOSTUMBRADOS OFICIOS POR EL PROCURADOR GENERAL.- QUEDA RESERVADO EL RESPECTIVO DESPACHO SOBRE EL ABASTO DE CARNES, SEPARADOS LOS CAPITULARES IMPEDIDOS.- LOS DIPUTADOS PARA EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA EN EL PRESENTE AÑO, PRESENTARON EL QUE HABÍAN FORMALIZADO, ACORDARON QUE SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE CONFORME LO DECRETADO.- Quito, abril 1º de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, primero de abril de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, tenida consideración al estado epidémico de la ciudad y que la soberana imagen de Nuestra Señora del Quinche es la protectora de sus habitantes en las necesidades que sienten, por cuya advocación se dirigen los clamores a su Majestad Santísima, acordaron se traiga, desde luego, poniéndose en noticia del señor Presidente, y actuados los acostumbrados oficios por el señor procurador general.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, quedando reservado el respectivo al abasto de carnes, separados los señores impedidos y firmaron todos la presente, de que yo, el escribano doy fe.

f) Doctor Agustín Valdivieso	f) Joaquín Sanchez de Orellana
f) Antonio Cevallos Donozo	f) Mariano Guerrero y Santa Coloma
f) Juan Francisco de Angulo	f) Josef Uztariz
f) Mariano Guillermo de Valdivieso	f) Simon Saenz /

/Folio 145/

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
 Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

167.- HABIÉNDOSE HECHO SABER QUE LA REAL AUDIENCIA HA DETERMINADO QUE DURANTE LA VACANTE DEL OFICIO DE FIEL EJECUTOR, SE VISITEN LOS PESOS Y MEDIDAS POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, ASOCIADOS DE UN REGIDOR, CONCURRA A ESTA OCUPACIÓN MARIANO GUERRERO.- Quito, abril 19 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de abril de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El señor Doctor don Agustín Valdivieso, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dijeron: Que habiéndose hecho saber en este día, que la Real Audiencia ha determinado que durante la vacante del oficio de fiel ejecutor, se visiten los pesos y medidas por los señores alcaldes ordinarios asociados de un señor regidor, concurra a esta ocupación el señor don Mariano Guerrero.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Doctor Agustín Valdivieso	f) Mariano Donosso
f) Joaquín Sanchez de Orellana	f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Andres Salvador**

f) **Josef Guarderas /**

/F.145v./

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

**168.- POR HALLARSE DESEMPEDRADO EL CAMINO DE LA RECOLETA, DESDE LA BAJADA DE SAN SEBASTIÁN HASTA EL SITIO DEL CALZADO, ES NECESARIO QUE SE REPARE A LA BREVEDAD, POR HALLARSE PRÓXIMA LA ENTRADA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO A ESTA CIUDAD, ACORDARON REALICE ESTE REPARO EL REGIDOR SIMÓN SÁENZ, A QUIEN SE DIPUTA, CONCURRIENDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS CON LO NECESARIO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE EJIDOS.-
Abril 26 de 1796.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y seis de abril de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, tenida consideración a hallarse muy desempedrado el camino de La Recoleta, desde la bajada de San Sebastián hasta el mismo sitio del Calzado, y se necesario e que se repare a la mayor brevedad, en circunstancia de hallarse próxima la entrada del Ilustrísimo Señor Obispo a esta capital, acordaron se verifique a dirección del señor Regidor don Simón Sáenz, a quien se diputa, concurriendo el mayordomo de propios con lo necesario de los arrendamientos de ejidos. /

/Folio 146/

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Joaquín Sánchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simón Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mí, f) Calixto Vizcayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

169.- POR CUANTO SE HACE URGENTE LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL CABILDO Y SU SALA DE ACUERDOS, QUE HA CORRIDO A CARGO DEL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR COMO DIPUTADO, Y CONSIDERANDO LAS RAZONES QUE HA EXPUESTO PARA NO PODER CONTINUAR CON ELLA, COMISIONÁSE AL ALCALDE DE PRIMER VOTO PARA QUE LA FINALICE, OBLIGANDO AL MAYORDOMO DE PROPIOS A QUE CONCURRA CON LO NECESARIO.- Quito, mayo 6 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis de mayo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República:

En este Cabildo, habiéndose recordado la urgencia que hay de que se concluya la obra del aspecto público del Ayuntamiento y su sala de acuerdo, con la que ha corrido el señor Regidor don Andrés Salvador como Diputado, teniéndose consi /F.146v./ endose consideración a las razones que verbalmente ha expuesto en varios acuerdos para no poder continuar con dicha obra, comisionase al señor alcalde de primer voto para que la finalice, obligando al mayordomo de propios a que concurra, en el día, con lo necesario.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

170.- PRESENTA EL PROCURADOR GENERAL EL FATAL ESTADO EN QUE SE HALLAN LAS CASAS DE LA CARNICERÍA POR SU DESASEO, FALTA DE PUERTAS Y BANCOS DONDE PICAR LA CARNE, Y OTROS DEFECTOS QUE PIDEN PRONTO REMEDIO, ACORDARON COMISIONAR AL MISMO PROCURADOR GENERAL PARA QUE HACIENDO PROLIJO EXAMEN DE CUANTO ADVIRTIESE FALTAR Y DEBERSE COMPONER, TANTO EN LAS CASAS, CUANTO EN EL SALÓN DE DICHA CARNICERÍA, LO HAGA PRESENTE EN EL PRÓXIMO CABILDO.- Quito, mayo 13 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de mayo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la /Folio 147/ sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiendo representado el señor procurador general el fatal estado en que se hallaban las casas de la carnicería, por su desaseo, falta de puertas y bancos donde picar la carne, con otros defectos que pedían pronto remedio, acordaron comisionar al mismo señor procurador general para que haciendo prolijo examen de cuanto advirtiese faltar y deberse componer, tanto en las casas, cuanto en el salón de dicha carnicería, lo haga presente al Ayuntamiento en el primer acuerdo, para en su vista, dar la correspondiente providencia.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

171.- SE HIZO SABER LA ÚLTIMA PROVIDENCIA DECRETADA POR LA REAL AUDIENCIA, EN QUE SOBRE LOS EJIDOS QUE FUERON ARRENDADOS, SE HA SERVIDO DECLARAR, CON FECHA DE DIEZ Y NUEVE DE ABRIL ÚLTIMO, QUE RESPECTO AL MUCHO TIEMPO CORRIDO DESDE QUE SE PRESENTARON ALGUNOS ARRENDATARIOS DEL EJIDO DE TURUBAMBA, SOLICITANDO SE LES PERMITIESE CONSERVAR LAS ZANJAS, ENTRE TANTO, HACÍAN LA COLECCIÓN DE LOS FRUTOS QUE TENÍAN SEMBRADOS EN LOS RESPECTIVOS TERRENOS ARRENDADOS, CUMPLA EL AYUNTAMIENTO CON LO MANDADO EN AUTO DE DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, SOBRE EL DESEMBARAZO DE LOS EJIDOS, HACIENDO PAGAR LO CORRESPONDIENTE AL MÁS TIEMPO QUE DICHS ARRENDATARIOS HAN DISFRUTADO LOS TERRENOS, Y QUE LOS DEJEN DESEMBARAZADOS Y EXPEDITOS A SU COSTA, PARA EL BENEFICIO PÚBLICO, ACORDARON QUE SE GUARDE, CUMPLA Y EJECUTE DICHA SUPERIOR PROVIDENCIA, Y QUE LOS SEÑORES DIPUTADOS PROCEDAN INMEDIATAMENTE A HACERLA EFECTIVA, DE SUERTE QUE CON LO QUE OBRAREN, SE PUEDA DAR CUENTA AL TRIBUNAL EN EL PRECISO TÉRMINO DE OCHO DÍAS DESIGNADO, SACÁNDOSE TESTIMONIO DE ESTA ACTA.- EN CUANTO A LOS DESAGÜES DEL EJIDO, SE HA DISPUESTO QUE CUANDO EL CABILDO SALGA A LA VISITA, PUEDA DAR LAS PROVIDENCIAS QUE AL EFECTO SEAN OPORTUNAS, MANDARON QUE SE TENGA PRESENTE PARA AQUEL TIEMPO.- Quito, mayo 20 de 1796.

/F.147v./

Sacóse testimonio de oficio, el día de la fecha, y se le entregó al señor diputado, depositario general. Quito y mayo veinte de noventa y seis

f) Vizcayno

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte de mayo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de

ella, a *saber*: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En Quito, en veinte y uno de mayo de setecientos noventa y seis, yo, el escribano hice saber en forma, con el contenido de esta providencia, al señor Regidor don Simón Sáenz, en su persona, doy fe

f) Saenz

f) Vizcayno

En este Cabildo se hizo saber la última providencia decretada por la Real Audiencia, en que sobre los ejidos que fueron arrendados, se ha servido declarar, con fecha de diez y nueve de abril último, que respecto al mucho tiempo corrido desde que se presentaron algunos arrendatarios del ejido de Turubamba, solicitando se les permitiese conservar las zanjas, entre tanto, hacían la colección de los frutos que tenían sembrados en los respectivos terrenos

arrendados, cumpla el Ayuntamiento con lo mandado en auto de diez de octubre del año próximo pasado, sobre el desembarazo de los ejidos, haciendo pagar lo correspondiente al más tiempo que dichos arrendatarios han disfrutado los terrenos, y que los dejen desembarazados y expeditos a su costa, para el beneficio público; de que instruidos, acordaron que se guarde, cumpla y ejecute dicha superior providencia, y que los señores diputados procedan inmediatamente a hacerla efectiva, de suerte que con lo que obraren, se pueda dar cuenta al tribunal en el preciso término de ocho días designado, sacándose testimonio de esta acta para que se agregue al expediente; y en cuanto a los desagües del ejido /Folio 148/ sobre que se ha dispuesto, que cuando el Cabildo salga a visita, pueda dar las providencias que la efecto conceptúe oportunas, mandaron que este particular se tenga presente para aquel tiempo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Andres Salvador

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

172.- SE ADOPTÓ LA PROPOSICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD, Y HABIENDO EL TRIBUNAL DICTAMINADO SE PROCEDIESE A LA COMPRA DE VEINTE BORRICOS, PARA EL ACARREO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS, E INMUNDICIAS DE LAS CALLES, CON LA CREACIÓN DE DOS TENIENTES Y DOS CORCHETES QUE HAGAN EJECUTAR LOS AUTOS Y ESTAR SUJETOS A LA DIRECCIÓN Y ÓRDENES DEL JUEZ DE POLICÍA, SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS APRONTE EL DINERO PARA DICHA COMPRA CON SUS CORRESPONDIENTES APAREJOS Y ARREOS, A DISPOSICIÓN DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, QUIENES PROCEDERÁN A ELLA, CON LA POSIBLE ECONOMÍA, HACIENDO DE TALES TENIENTES, JUAN MANUEL MUÑOZ Y PEDRO DÍAZ, QUIENES DEBERÁN GOZAR LA DOTACIÓN ANUAL DE CIEN PESOS, CADA UNO, AGREGÁNDOSE AL PRIMERO SESENTA PESOS, A LOS CUARENTA PESOS QUE DISFRUTA COMO SOBRESTANTE DE AGUAS, Y QUE LA DE LOS CORCHETES DEBE SER A RAZÓN DE CUARENTA PESOS, LAS CUALES DEBEN EMPEZAR A CORRERLES DESDE EL DÍA EN QUE ENTRAREN A EJERCER SU DESTINO, Y LOS ALCALDES ORDINARIOS DESIGNARÁN LOS INDIOS; Y SIENDO LA MANUTENCIÓN DE LOS BORRICOS GRAVOSA SI SE HACE DE ALFALFA, PUDIENDO ESTO EVITARSE CON SOLO QUE EN EL EJIDO DE IÑAQUITO, EN LA PARTE DEL BATÁN, SE CONSTRUYA UN PORTERILLO DONDE PUEDAN CONSERVARSE Y SITUARSE TAMBIÉN LOS INDIOS, CON SUS CHOZAS, PARA QUE ESTÉN A LA MANO Y CUIDEN DE LOS BORRICOS, ACORDARON QUE LOS ALCALDES ORDINARIOS TRACEN DICHO POTRERILLO, Y ENTIENDAN EN SU FORMACIÓN EN PARAJE DONDE NO SE PERJUDIQUE EL PÚBLICO. Y PARA QUE TODO LO TENGA EFECTO, SE APRUEBEN LAS DOTACIONES, EL SERVICIO DE LOS INDIOS QUE DEBEN INTERVENIR Y LA CONSTRUCCIÓN DEL POTRERILLO.- SE ACORDÓ QUE CON ATENCIÓN A HABERSE DEMORADO LA INSTRUCCIÓN DE LAS CUENTAS DE LA RENTA DE PROPIOS Y DE LOS ARRENDAMIENTOS DE EJIDOS, TOCANTES AL TIEMPO DE TRES AÑOS, LA VERIFICASE EL MAYORDOMO EN EL PRECISO TÉRMINO DE TRES MESES, CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE SEPARARÍA DE SU MANEJO; Y SIN EMBARGO DE HABÉRSELE HECHO SABER LA PROVIDENCIA Y PASADO EL TÉRMINO DESIGNADO, NO HA CUMPLIDO CON LO MANDADO, ACORDARON QUE SE LE VUELVA A NOTIFICAR QUE DENTRO DE QUINCE DÍAS, PRESENTE LAS REFERIDAS CUENTAS QUE DE NO HACERLO, SERÁ APLICADO EL APERCIBIMIENTO IMPUESTO.- Quito, mayo 24 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cuatro de mayo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se tuvo presente la providencia de la Real Audiencia de trece del mes próximo pasado, en que se ha servido aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de primero del propio mes, por el cual adoptó la proposición del señor procurador general para el aseo y limpieza de la ciudad; y habi /F.148v./

Sacóse testimonio de esta acta y se entregó al señor procurador general, en papel de oficio. Quito, 27 de mayo de 1796

endo el tribunal dignándose tener a bien que en su consecuencia procediese a la compra de los veinte borricos, para el acarreo y extracción de basuras, e inmundicias que se encontrasen en las calles, con la creación de dos tenientes y dos

corchetes, que hagan ejecutar los autos de buen gobierno, sujetos a la dirección y órdenes del señor juez de policía, acordaron que se guarde, cumpla y ejecute dicha superior providencia; y que para que surta los efectos a que se dirige, por ahora y en el entretanto, se proporcionan otros arbitrios, (como el pendiente de las aguas del cerro de Pichincha), que perpetúen sin contingentes el aseo de las calles, se haga saber al mayordomo de propios que inmediatamente apronte el dinero necesario para la compra de los veinte borricos, y sus correspondientes aparejos y arreos, teniéndolo a disposición de los señores alcaldes ordinarios, quienes procedan a ella, con la posible economía. Que se pongan corrientes los dos tenientes y los dos corchetes, para lo prevenido por el tribunal, haciendo de tales Tenientes, Juan Manuel Muñoz y Pedro Díaz, siendo facultados los señores alcaldes ordinarios para el nombramiento de corchetes en sujetos que sean de satisfacción; en la inteligencia de que los tenientes deberán gozar la dotación anual de cien pesos, cada uno, los que se ajustarán a Juan Manuel Muñoz, agregándose sesenta pesos, a los cuarenta pesos que disfruta como Sobrestante de aguas, y que la de los corchetes debe ser a razón de cuarenta pesos, las cuales deben empezar a correrles desde el día en que entraren a ejercer su destino. Que estos dichos oficiales estén, desde luego, sujetos a la dirección y órdenes del señor juez de policía y en igual conformidad, a las que al propio fin acordare el Ayuntamiento y dispusieren los señores alcaldes ordinarios; y que han de ser amoviles ad nutum *-con un signo de cabeza-*, a discreción del Ayuntamiento, siempre y cuando tenga por conveniente, separarlos de la ocupación y subrogar otros en su lugar; y por cuanto aunque en la providencia del tribunal no se hace expresión /Folio 149/ de los cuatro indios que el señor procurador general expuso ser necesarios, para que anden con los borricos; es por otro lado, indispensable este auxilio como que sin él, nada podrá practicarse, los propios señores

alcaldes ordinarios designarán dichos *indios* con la dotación más económica que puedan proporcionar; y con reflexión a que la manutención de los borricos será gravosa si se hace de alfalfa, pudiendo esto evitarse con solo que en el *ejido* de Añaquito -*Iñaquito*-, *había* la parte del batán, se construya un potrerillo donde puedan conservarse y situarse también los *indios*, con sus chozas, para que estén a la mano y cuiden de los borricos, acordaron que los señores alcaldes ordinarios tracen dicho potrerillo, y entiendan en su formación en paraje donde no se perjudique el público. Finalmente, ordenaron que para que todo lo dicho tenga efecto, se aprueben las dotaciones, el servicio de los *indios* que deben intervenir y la construcción del potrerillo, el señor procurador general ocurra con testimonio de esta acta al tribunal y solicite su superior anuencia que la autorice.

En Quito, en treinta y uno de mayo de setecientos noventa y seis, yo, el escribano notifiqué en forma, con el contenido de este capítulo como en él se contiene, a don Luis Espinosa, Mayordomo de Rentas de este Ilustre Cabildo, en su persona, doy fe

f) Espinosa

f) Vizcayno

Por cuanto en acta de cinco de enero de este año, se acordó que con atención a haberse demorado la instrucción de las cuentas de la renta de propios y de los arrendamientos de *ejidos*, tocantes al tiempo de tres años, la verificase el mayordomo en el preciso término de tres meses, con *apercibimiento* de que no haciéndolo, se le separaría de su manejo; y que sin embargo de habersele hecho saber la providencia, y pasado el término designado, no ha cumplido con lo mandado, acordaron que por equidad, se le

vuelva a notificar que dentro de quince días, que perentoriamente se le señalan, presente las referidas cuentas en la inteligencia de que no haciéndolo, será indispensablemente efectivo el *apercibimiento* impuesto.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides /

/F.149v./

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) **Simon Saenz**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

173.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, mayo 31 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de mayo de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Joaquín Sanchez de Orellana**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Melchor de Benavides**

f) **Joaquin Tinajero**

f) **Andres Salvador /**

/Folio 150/

f) **Josef Uztariz**

f) **Josef Guarderas**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Doctor Francisco Xavier de Salazar**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

174.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 7 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los siete de junio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de Granaderos don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes con esta fecha y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Melchor de Benavides

f) Juan de Angulo

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz /

/F.150v./

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

175.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 21 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y uno de junio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Juan Francisco de Angulo

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso /

/Folio 151/

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

176.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, junio 25 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco de junio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso /

/F.151v./

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

177.- HIZO PRESENTE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO QUE ESTANDO ENCARGADO DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CALLES, DESDE SANTA BÁRBARA A LA CARNICERÍA, Y DE ESTA A LA DE SAN BLAS, NECESITA QUE LA RENTA CONTRIBUYA CON LA TERCERA PARTE DEL AVALÚO PRACTICADO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON DICHA CONTRIBUCIÓN.- Quito, julio 1º de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en primero de julio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo hizo presente el señor alcalde de segundo voto que estando encargado de la composición de las calles, desde Santa Bárbara a la carnicería, y de esta a la de San Blas, a que se ofreció espontáneamente, necesita que la renta contribuya (conforme a ordenanza), con la tercera parte del avalúo practicado; lo que oído, acordaron que el mayordomo de propios verifique dicha contribución ~~poniéndose en noticia del señor Presidente.~~

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe. Testado: poniéndose en noticia del señor Presidente, no vale.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso /

/Folio 152/

f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides

f) Joaquin Tinajero

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

178.- REPRESENTÓ EL RECEPTOR BERNARDO SAONA EL HACER SABER QUE EL SEÑOR FISCAL, EN LA REAL AUDIENCIA, DENUNCIÓ EL DESAMPARO QUE PADECÍAN LOS PRESOS DE LAS CÁRCELES PÚBLICAS EN LA PROVISIÓN DEL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA, LOS DÍAS DE FIESTA, EN QUE HABÍA DECRETADO EL TRIBUNAL QUE EL CABILDO PUSIESE REMEDIO, ACORDARON QUE SE PASE AL ALGUACIL MAYOR PARA QUE INFORME SOBRE EL ASUNTO Y EL MOTIVO PORQUÉ PADECEN LOS PRESOS LA ANGUSTIA ANTEDICHA, LA FALTA, O PROVISIÓN DE ORNAMENTOS; SI HAY, O NO CAPELLÁN.- Quito, julio 8 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de julio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo compareció el Receptor Bernardo Saona a hacer saber que habiendo representado el señor fiscal en la Real Audiencia, el desamparo que padecían los /F.152v./ presos de las cárceles públicas en la provisión del santo sacrificio de la misa, los días de fiesta, había decretado el tribunal que el Ayuntamiento pusiese remedio en el particular y que si hubiese que representar, lo hiciese; y para que se cumpla la dicha superior providencia en la parte que toque a este dicho Ayuntamiento, acordaron que sacándose testimonio de esta acta, se pase al señor alguacil mayor a efecto de que informe circunstanciadamente con la necesaria justificación, lo que sobre el asunto ocurra, y el motivo porqué padecen los presos la angustia representada por el señor fiscal, la falta, o provisión de ornamentos, si hay o no capellán, con lo más conducente al caso.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo, doy fe. Testado: poniéndose en noticia del señor Presidente, no vale.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Melchor de Benavides

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, f) Calixto Vizcayno

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

179.- TRAJO EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, EL EXPEDIENTE LA REAL CÉDULA DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE NOVENTA Y UNO, Y LAS REALES ÓRDENES ACERCA DE QUE EN LAS TESTAMENTARIAS EN QUE SE HAN DE ACTUAR PARTICIONES DE LAS HERENCIAS ENTRE INTERESADOS MENORES, NO INTERVENGAN CONTADORES, SINO QUE SE ACTÚEN POR LOS PARTIDORES QUE NOMBRASEN LOS TESTADORES, ACORDARON QUE SE COLOQUE ENTRE LAS ORDENANZAS DEL CABILDO, A FIN DE QUE SE LEA SU TENOR EL PRINCIPIO DE TODOS LOS AÑOS.- REPRESENTA EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO LA RUINA DEL SOCAVÓN QUE SIRVE DE PUENTE EN EL BARRIO DE LAS TENERÍAS, RECONOCIDO EN CONCURSO DEL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y PROCURADOR GENERAL, ALCALDE PROVINCIAL Y ESCRIBANO DE CABILDO, CON SU PORTERO, A CUYO ACTO OCURRIERON ALGUNOS VECINOS CLAMANDO POR EL REPARO Y OFRECIENDO SUS RESPECTIVAS PRORRATAS, ACORDARON QUE EL ALCALDE DE PRIMER VOTO SE ENCARGUE DE LA OBRA, HACIÉNDOLA TASAR, Y DISTRIBUYENDO LAS DOS TERCIAS PARTES ENTRE LOS VECINOS, Y ADVERTIDO EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE ACUDA CON LA TERCERA PARTE DE LA RENTA, CONFORME A ORDENANZA.- Quito, julio 12 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce de julio de mil /Folio 153/ setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, se acordó lo siguiente:

En este Cabildo se trajo por el señor alcalde ordinario de primer voto, el expediente formalizado sobre el cumplimiento de la Real Cédula de cuatro de noviembre del año de noventa y uno, y de las reales órdenes que acompañan acerca de que en las testamentarias en que se han de actuar particiones de las herencias entre interesados menores, no intervengan contadores entre partes, sino que se actúen por los

partidores que nombrasen los testadores; y siendo muy debido que se ponga el más exacto cuidado en orden a su ejecución, acordaron que para que así se verifique, se coloque entre las ordenanzas del Ayuntamiento, a efecto de que se recuerde su tenor en los principios de todos los años.

Habiendo representado el mismo señor alcalde ordinario de primer voto como va en ruina el socavón que sirve de puente en el barrio de las Tenerías, reconocido por dicho señor en concurso de los señores alcalde ordinario de segundo voto y procurador general, alcalde provincial y el escribano del Ayuntamiento, con su portero, a cuyo acto ocurrieron algunos vecinos de aquel barrio, clamando /F.153v./ por el reparo y ofreciendo concurrir con sus respectivas prorratas; atento lo expuesto, acordaron que el mismo señor alcalde de primer voto se encargue de la obra, haciéndola tasar, distribuyendo las dos tercias partes de su importancia entre los vecinos que reportasen del beneficio, y advertido el mayordomo de propios para que sufrague la tercera parte correspondiente a la renta conforme a ordenanza, sacándose testimonio de esta acta para que sirva de cabeza del expediente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Melchor de Benavides

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

180.- SE VIO UNA REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL A FIN DE REPRODUCIR SUS ANTECEDENTES PEDIMENTOS PARA QUE AL CIRUJANO SILVESTRE BARAÑANO SE LE SUSPENDIESE LA RENTA DEL OFICIO PÚBLICO QUE EJERCE, AÑADIENDO QUE POR DOCUMENTOS NO HABÍA CUMPLIDO CON SUS DEBERES Y ADEMÁS NO HABÍA MANIFESTADO EL TÍTULO DE TAL CIRUJANO, POR LO QUE NO DEBIÓ

PERMITÍRSELE QUE CURASE, Y PROCEDIÓSE A VOTACIÓN, LOS CAPITULARES DIERON TAMBIÉN SU PARECER.- Quito, julio 19 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y nueve de julio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de pri /Folio 154/ mer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se vio una representación del señor procurador general reducida a reproducir sus antecedentes pedimentos, para que el Cirujano don Silvestre Barañano, se le suspendiese [la renta de/] oficio público que ejerce, añadiendo que por documentos de que hacía presentación, no había cumplido con sus deberes y que además no había manifestado título de tal cirujano, por lo que no debió permitírsele que curase; y habiéndose procedido a votación para proveer a la promovida instancia, dijo el señor alcalde de primer voto que difería al dictamen del asesor, quien expuso que el cirujano presentó al Ayuntamiento su título, para cuya comprobación debía el presente escribano solicitar el respectivo expediente, y de no encontrarlo, certificase sobre su efectiva edición y que por lo respectivo a la mala versación objetada, debía pasar la causa al señor alcalde de primer voto, para que la substancie con audiencia del interesado, y determine todo, sin perjuicio de la posesión en que se halla, y del pago prevenido por la Real Audiencia y por el mismo Ayuntamiento del sueldo demandado.

El señor alcalde de segundo voto dijo que se conformaba con el dictamen del señor alcalde de primer voto, discordando solamente en cuanto a que continúe en la posesión de la renta, por /F.154v./ cuanto se hallan muy gravados los propios y tiene obligación de pagar sus créditos, y desempeñarse de los antecedentemente tiene contraídos y deben quedar libres, para los fines para que se establecieron; y que habiéndole sido tan difícil pagar lo vencido, sin embargo de las diligencias que se han practicado y están practicándose, para cumplir lo mandado por el tribunal de la Real Audiencia, es de dictamen que no puede gravársele en mayor suma, especialmente habiendo cesado ya el arrendamiento de los ejidos, y faltar aquella renta que ayudaba a la construcción de las obras públicas, que son de primera necesidad; debiéndose también considerar, que por lo respectivo a la cura de pobres, hay Hospital Real a donde concurren, y que a estos, el cirujano no tiene ramo de dónde costear los medicamentos y por lo mismo, no logran el beneficio de la curación.

El señor alférez real dijo que se conformaba con el dictamen del señor alcalde de primer voto.

El señor alcalde provincial dijo se conformaba con el dictamen del señor alcalde de segundo voto.

El señor don Melchor de Benavides dijo se confirmaba con el dictamen del señor alcalde de segundo voto, en atención a las razones que expone y a haberle dicho don Silvestre Barañano, que pagado el sueldo de los tres años, se separaba el mismo de seguir adelante.

El señor don Mariano Maldonado dijo que por e tribunal de la Real Audiencia, se le *había* comisionado al sufragante, informase sobre los deudores de la renta de propios, consiguiente al expediente promovido por don Silvestre Barañano para el pago de sus sueldos; y en su cumplimiento, tiene expuesto en el superior tribunal los particulares que le parecieron convenientes, por lo que le parece que la representación producida por el señor procurador general con la información que la acompaña, debía presentarse al tribunal de la Real Audiencia, *donde* con los antecedentes, se haría un mérito cabal, sin /Folio 155/ división de expedientes que resulte la providencia, que Su Alteza tuviese por conveniente, y con respecto a la asignación que el tribunal le tiene hecha a este cirujano, aprobando igualmente la que el Cabildo hizo por su parte, en veinte y ocho de mayo de noventa y tres.

El señor don Joaquín Tinajero dijo se conformaba con el parecer del señor alcalde de segundo voto.

El señor don Simón Sáenz dijo se conformaba con el voto del señor alcalde de primera nominación.

Con lo cual y por la pluralidad de votos, se dará providencia al escrito, y dándose la correspondiente a los más expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe. Entre renglones: la renta de, vale. *Rúbrica*

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Joaquin Tinajero

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

181.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, julio 29 de 1796.

/F.155v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de julio de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se dio providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti	f) Mariano Donosso
f) Joaquín Sanchez de Orellana	f) Melchor de Benavides
f) Mariano Maldonado	f) Josef Guarderas
f) Mariano Guillermo de Valdivieso	f) Doctor Francisco Xavier de Salazar

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

182.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, agosto 9 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve de agosto de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congre **/Folio 156/** gados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que

ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Mariano Donosso**

f) **Antonio Cevallos Donozo**

f) **Josef Guarderas**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Ruiz de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

183.- SOBRE LA RENUNCIA DEL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR, DE LOS OFICIOS DE ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES, MANDO EL PRESIDENTE QUE EL CABILDO PROCEDIESE A LA ELECCIÓN, QUEDANDO HECHA EN EL DOCTOR JUAN RUIZ DE SANTO DOMINGO, QUIEN HALLÁNDOSE PRESENTE, ACEPTÓ Y JURÓ CONFORME A DERECHO.- QUE PARA LAS VISITAS ANUALES DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA, E IÑAQUITO, SE SEÑALARON LOS DÍAS DIEZ Y OCHO Y VEINTE DEL CORRIENTE.- SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO QUE VERIFICADAS LAS VISITAS DE LOS EJIDOS, PRESENTE DENTRO DE QUINCE DÍAS, LAS CUENTAS DE LOS AÑOS DE NOVENTA Y CUATRO Y NOVENTA Y CINCO.- SE HIZO SABER UN AUTO DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA EN QUE DECLARA SER INCOMPATIBLE EL OFICIO DE DEPOSITARIO GENERAL CON EL DE PROCURADOR GENERAL.- Quito, agosto 12 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los doce de agosto de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, /F.156v./ para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, a consecuencia de lo acordado en el expediente sobre la renuncia del Doctor don Francisco Javier de Salazar, de los oficios de Asesor y Padre General de menores, dio razón el señor alcalde ordinario de primer voto haber puesto en noticia del señor Presidente, que se había admitido la renuncia y que Su Señoría

respondió que el Ilustre Cabildo procediese a la elección; en su conformidad, procedieron a ella en la forma siguiente:

El señor alcalde ordinario de primera nominación dio su voto por el Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo, lo que oído los demás señores concurrentes, se conformaron con él, con que quedó hecha y celebrada canónicamente dicha elección, en el relacionado señor Doctor don Juan Ruiz de Santo Domingo, quien hallándose presente, aceptó y juró conforme a derecho.

También se acordó que para las visitas anuales de los ejidos de Turubamba, e Ññaquito, se señalaron los días diez y ocho y veinte del corriente, haciéndose saber al mayordomo de propios.

En diez y nueve de agosto de setecientos noventa y seis, yo, el escribano notifiqué en forma, con el capítulo respectivo de este acuerdo como en él se contiene, a don Luis Espinosa, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Espinosa

f) Vizcayno

Asimismo, se le hará saber a dicho mayordomo que verificadas las visitas de los ejidos, presente dentro de quince días, las cuentas de los años de noventa y cuatro y noventa y cinco, con apercibimiento que en su defecto, se darán las providencias convenientes.

En este mismo Cabildo se hizo saber un Auto del Tribunal de la Real Audiencia en que declara ser incompatible el oficio de depositario general con el de procurador general, sobre cuyo particular se tratará en el primer Cabildo.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso /

/Folio 157/

f) Mariano Donosso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Maldonado

f) Josef Uztariz

f) Josef Guarderas

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

184.- SE TRAJERON LAS VISITAS DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA, E ÑAQUITO.- Quito, agosto 26 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y seis días del mes de agosto de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se trajeron las visitas de los ejidos de Turubamba, e Ñaquito, y se proveyó lo que consta de los respectivos expedientes a continuación de ellas; y habiéndose despachado todo lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Andres Salvador /

/F.157v./

f) Josef Uztariz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

185.- SE NOTIFICÓ UN AUTO DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, EN QUE A PEDIMENTO DE SILVESTRE BARAÑANO, SE MANDA QUE ASÍ COMO CONSTA EN ACTA, SU DESPOJO, CONSTE TAMBIÉN SU REPOSICIÓN, DEJANDO EL ESCRIBANO TESTIMONIO DE LO ACTUADO, LO QUE FIRMÓ EL PROCURADOR GENERAL.- Quito, septiembre 6 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis de septiembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás

capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se notificó un Auto del Tribunal de la Real Audiencia, en que a pedimento de don Silvestre Barañano, se manda que así como consta en acta, su despojo, conste también su reposición, dejando el escribano testimonio de lo actuado, lo que firmó el señor procurador general.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Antonio Cevallos Donozo

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma /

/Folio 158/

f) Andres Salvador

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Diego de Arboleda**
Escribano de Su Majestad y Receptor

186.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 16 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de septiembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Maldonado

f) Andres Salvador

f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

187.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, septiembre 23 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de septiembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, que fir **/F.158v./** marán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Mariano Maldonado

f) Andres Salvador

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

188.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, octubre 11 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de octubre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir co **/Folio 159/** sas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

~~Mariano~~ f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

189.- SE HIZO SABER UNA PROVIDENCIA DE LA REAL AUDIENCIA PARA QUE DENTRO DE OCHO DÍAS SE PRESENTE EL INFORME PEDIDO SOBRE LA REAL CÉDULA EXPEDIDA A REPRESENTACIÓN DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DOCTOR JOSÉ PÉREZ CALAMA, Y SE ACORDÓ RECONVENIR AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO LO PONGA CORRIENTE.- SE ACORDÓ QUE EL PROCURADOR DE CAUSAS PIDA TESTIMONIO EN EL TRIBUNAL, DEL ESCRITO QUE PRESENTÓ EL MAYORDOMO DE PROPIOS SOBRE QUE EL DINERO QUE ADEUDABA A LOS PROPIOS EL DOCTOR NICOLÁS PASTRANA, NO SE ENTREGASE AL REVERENDO PADRE PRIOR DEL CONVENTO DE PREDICADORES, PARA EL REPARO DE LA CALLE DERROCADA.- Quito, octubre 25 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco de octubre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se hizo saber una providencia de la Real Audiencia para que dentro de ocho días se presente el informe pedido sobre la Real Cédula expedida a representación del Ilustrísimo Señor Doctor don José Pérez Calama, y se acordó reconvenir al Doctor don Francisco Javier de Salazar para que dentro de dicho término lo ponga corriente. /

/F.159v./

También se acordó que el procurador de causas pida testimonio en dicho tribunal del escrito que presentó el mayordomo de propios sobre que el dinero que adeudaba a

los propios el Doctor don Nicolás Pastrana, no se entregase al reverendo padre prior del Convento de Predicadores, para el reparo de la calle derrocada, y que se agregue al expediente para dar providencia.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, y lo firmaron, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustín Valdivieso**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Josef Uztariz**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Diego de Arboleda**
Escribano de Su Majestad y Receptor

190.- SE LEYÓ EL INFORME QUE PASA EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO EN AUTO DE VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, A CONSECUENCIA DE LA REAL CÉDULA DE DOS DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.- QUE EL PROCURADOR GENERAL PRESENTE EN LA REAL AUDIENCIA, EL TESTIMONIO DE LA VISITA DEL EJIDO DE TURUBAMBA, QUE SE LE ENTREGÓ AL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR, QUIEN DESPACHABA POR AUSENCIA DE DICHO PROCURADOR.- SE ACORDÓ SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE RENTAS DE PROPIOS QUE EN EL TÉRMINO PERENTORIO DE OCHO DÍAS, PRESENTE LAS CUENTAS DE SU CARGO CON APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE OFICIO.- Quito, octubre 29 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve de octubre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos ((y)) /Folio 160/ congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se leyó el informe que se pasa el tribunal de la Real Audiencia en cumplimiento de lo mandado en auto de veinte y ocho de junio de setecientos noventa y tres, a consecuencia de la Real Cédula de dos de febrero del mismo año.

Igualmente, se acordó que el señor procurador general presente en la Real

En Quito, a los tres de noviembre de mil setecientos noventa y seis años, yo, el escribano hice saber en forma, a don Luis de Espinosa, el respectivo capítulo de esta acta, en su persona y la firmó el testigo, doy fe.

Testigo f) Ramos

f) Vizcayno

Audiencia, el testimonio de la visita del ejido de Turubamba, que se le entregó al señor Regidor don Andrés Salvador, que despachaba por ausencia de dicho señor procurador y no lo ha presentado hasta el día.

También se acordó se le haga saber al mayordomo de rentas de propios que en el término perentorio de ocho días, presente las cuentas de su cargo con apercibimiento de

suspensión de oficio.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, dándose providencia a lo demás que ocurrió y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Juan Francisco de Angulo

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

191.- HABIÉNDOSE APLICADO PARTE DE LA CASA Y LA IGLESIA, QUE FUERON DE LOS RELIGIOSOS EXPATRIADOS DEL NOMBRE DE JESÚS, A LOS CLÉRIGOS DEL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI, Y CONSEGUIDO QUE SE CONMUTASE LA VOLUNTAD DEL DOCTOR JUAN CABRERA BARBA, DE LOS CUARENTA MIL PESOS Y PLATA LABRADA QUE DEJÓ PARA QUE SE FUNDASE LA RELIGIÓN DE SAN CAMILO, CON NOMBRE DE AGONIZANTES, Y SE APLICASEN A DICHO ORATORIO, NO TUVO EFECTO PORQUE LOS RELIGIOSOS CRUCÍFEROS CONSIGUIERON DE SU MAJESTAD LICENCIA PARA SU FUNDACIÓN EN LUGAR DE LOS FILIPENSES, Y NO EXHIBIR LOS MILES LEGADOS POR EL DOCTOR BARBA, PERO SIN QUE SE VERIFIQUE LA FUNDACIÓN, SIN EMBARGO DE HABERSE ENTREGADO LA PARTE DE LA CASA A DICHA RELIGIÓN, AL PADRE MANUEL DE LOS RÍOS, DIRIGIDOS A NO DESPOSEERSE LA

PROVINCIA DE LIMA DEL LEGADO DEL DOCTOR BARBA, SIENDO EL PRINCIPAL OBJETO ATENDER AL BIEN PÚBLICO, QUE CARECE DE UN AUXILIO TAN NECESARIO COMO INSTITUTO DE SAN CAMILO, Y DIO MOTIVO A QUE LA JUNTA SUPERIOR DE APLICACIONES INFORMASE A FAVOR DE LOS PADRES AGONIZANTES, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PRESENTE AL PRESIDENTE, PIDIENDO PASAR OFICIO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DEL PERÚ, PARA QUE OBLIGUE AL SUPERIOR DE DICHA RELIGIÓN DE SAN CAMILO A QUE REMITA LOS RELIGIOSOS DESTINADOS PARA FUNDADORES EN ESTA CIUDAD, SIN ADMITIRLE EXCUSA, NI PRETEXTO QUE POSPONGA POR MÁS TIEMPO LA FUNDACIÓN Y QUE TANTO NECESITA ESTA CIUDAD, SIN QUE SIRVA DE IMPEDIMENTO NO PODER CONSIGNAR LOS CUARENTA MIL PESOS Y RÉDITOS VENCIDOS, PORQUE LA PROVINCIA DE LIMA QUEDARÁ OBLIGADA A ENTREGAR LOS RÉDITOS DEBIDOS PARA LOS GASTOS DE LOS FUNDADORES Y PAGAR EN LO FUTURO HASTA QUE REDIMA EL PRINCIPAL, PARA QUE SE COMPREN HACIENDAS, O SE IMPONGA EN FUNDOS SEGUROS EN ESTA PROVINCIA, PARA LA PERMANENCIA DE LA RELIGIÓN, SIN ESTAR SUBORDINADA EN LA SUBSISTENCIA DE SUS INDIVIDUOS A LA PRINCIPAL DE LIMA.- Quito, noviembre 8 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los ocho de noviembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la /F.160v./ Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo se tuvo presente, que habiéndose aplicado parte de la casa y la iglesia, que fueron de los religiosos expatriados del nombre de Jesús, a los clérigos del Oratorio de San Felipe Neri, y conseguido de Su Majestad a representación de este Ayuntamiento, que se conmutase la voluntad del Doctor don Juan Cabrera Barba, aplicando los cuarenta mil pesos y plata labrada que dejó para que en esta ciudad se fundase la religión de San Camilo, con nombre de Agonizantes, y se aplicasen a dicho Oratorio de San Felipe, no tuvo efecto porque los religiosos Crucíferos consiguieron de Su Majestad, la licencia necesaria para su fundación en lugar de los Filipenses, y no exhibir los miles legados por el Doctor Barba; pero habiendo pasado algunos años, sin que se verifique la fundación, sin embargo de habersele entregado la parte de la casa aplicada a la religión, al Padre Manuel de los Ríos, con varios pretextos que parece se dirigen a no desposeerse la provincia de Lima del legado del Doctor Barba, siendo el

principal objeto de este Ayuntamiento atender al bien del público, que carece de un auxilio tan necesario como el que por instituto tiene dicha religión de San Camilo, como lo expuso el señor fiscal, en primero de julio de mil /Folio 161/ setecientos noventa, y dio motivo a que la junta superior de aplicaciones informase a favor de los padres Agonizantes, acordaron que el señor procurador general, con testimonio de esta acta, se presente al señor Presidente, pidiendo tenga a bien pasar oficio al Excelentísimo Señor Virrey del Perú, para que obligue al superior de dicha religión de San Camilo a que prontamente remita los religiosos destinados para fundadores en esta ciudad, sin admitirle excusa, ni pretexto que difiera por más tiempo la fundación que con tanto empeño pretendió su religión, y que tanto necesita esta ciudad, sin que sirva de impedimento no poder consignar los cuarenta mil pesos y réditos vencidos, porque la provincia de Lima quedará obligada a entregar, de pronto, los réditos debidos para los precisos gastos de los fundadores y pagar en lo futuro, los correspondientes hasta que en un término proporcionado redima el principal, para que se compren haciendas, o se imponga en fundos seguros en este provincia, para la permanencia de la religión, sin estar subordinada en la subsistencia de sus individuos a la principal de Lima.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Mariano Donosso**

f) **Mariano Guerrero y Santa Coloma**

f) **Andres Salvador**

f) **Josef Guarderas**

f) **Juan Ruiz de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo /

Lo testado en esta plana, no vale, que la escribió al amanuense con equivocación

f) **Vizcayno**

... setecientos noventa, y dio motivo a que la junta superior de aplicaciones informase a favor de los padres Agonizantes, acordaron que el señor procurador general, con testimonio de esta acta, se presente al señor Presidente, pidiendo tenga a bien pasar

oficio al Excelentísimo Señor Virrey del Perú, para que obligue al superior de dicha religión de San Camilo a que prontamente remita los religiosos destinados para fundadores en esta ciudad, sin admitirle excusa, ni pretexto que difiera por más tiempo la fundación que con tanto empeño pretendió su religión, y que tanto necesita esta ciudad, sin que sirva de impedimento no poder consignar los cuarenta mil pesos y

réditos vencidos, porque la provincia de Lima quedará obligada a entregar, de pronto, los réditos debidos para los precisos gastos de los fundadores y pagar en lo futuro, los correspondientes hasta que en un término proporcionado redima el principal, para que se compren haciendas, o se imponga en fundos seguros en esta provincia, para la permanencia de la religión, sin estar subordinada en la subsistencia de sus individuos a la principal de Lima.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

Texto transcrito, cuyo original se halla testado con una línea vertical en zig zag

192.- HABIÉNDOSE TRAÍDO A LA VISTA EL AUTO DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, DE VEINTE DEL ÚLTIMO JUNIO, EN QUE APROBANDO LA ASIGNACIÓN DE SALARIOS A LOS MINISTROS DE POLICÍA, Y CUATRO INDIOS DESIGNADOS PARA EL MANEJO DE LOS BURROS QUE HAN DE CONDUCIR LAS BASURAS, E INMUNDICIAS DE LAS CALLES, SE SEÑALASE PARA EL POTRERILLO EN QUE HAN DE SER APACENTADOS Y SITUADOS DICHS INDIOS, EL TERRENO QUE SE HALLA TRAS LA ALAMEDA, Y NO HABIÉNDOSE PUESTO EN OBRA HASTA EL DÍA, SIENDO TAN NECESARIO PARA EL PASTO DE LOS EXPRESADOS BORRICOS, ACORDARON QUE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, CON INSPECCIÓN DE AQUEL TERRENO Y A LA MAYOR BREVEDAD, DÉ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS QUE HAGAN EFECTIVA LA FORMACIÓN DEL POTRERILLO, CONTRIBUYENDO AL EFECTO EL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA LOS GASTOS.- Quito, noviembre 11 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once de noviembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando /Folio 162/ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiéndose traído a la vista el Auto del Tribunal de la Real Audiencia, de veinte del último junio, en que aprobando la asignación de salarios a los ministros de policía, y cuatro indios designados para el manejo de los burros que han de conducir las basuras, e inmundicias de las calles, se sirvió Su Alteza prevenir al Ayuntamiento, señalase para el potrerillo en que han de ser apacentados y situados dichos indios, el terreno que se halla tras la Alameda, cuya providencia se mandó llevar

a debido efecto, por otro de cuatro de agosto último, proveído por el mismo tribunal, no habiéndose puesto en obra hasta el día, el designado potrerillo, siendo tan necesario para el pasto de los expresados borricos, acordaron que el señor alcalde ordinario de primer voto, con inspección de aquel terreno y a la mayor brevedad, dé las providencias necesarias que hagan efectiva la formación del potrerillo, en la manera que lo dispusiese dicho señor alcalde, contribuyendo al efecto el mayordomo de propios para los gastos que hayan de impenderse.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Donosso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Andres Salvador

f) Josef Guarderas /

/F.162v./

f) Juan Ruiz de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

193.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 22 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos de noviembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Joaquin Tinajero

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

194.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, noviembre 25 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco de noviembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que presi /Folio 163/ de este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Joaquin Tinajero

f) Josef Uztariz

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

195.- RECONOCIDO QUE EL CORREDOR ANGOSTO DE LAS CASAS CAPITULARES SE HALLABA RUINOSO Y EN PROXIMIDAD DE QUE SE VAYA AL SUELO, CON PELIGRO DE QUE LO PADEZCAN LAS PIEZAS CONTENIDAS EN DICHO CORREDOR, Y QUE CON MOTIVO DE HABERSE CAÍDO LA MITAD DE LA ÚLTIMA PIEZA, POR DEFECTO DE SUS PAREDES Y CIMIENTOS, SE HALLABAN PADECIENDO IGUAL PELIGRO LAS PAREDES MEDIANERAS, ENTRE LAS CASAS CAPITULARES Y LA CÁRCEL PÚBLICA, CUYOS COSTOS VENDRÁN A SER MAYORES, ACORDARON SE LE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE SIN PÉRDIDA DE TIEMPO, PROCEDA A LA REFACCIÓN DE DICHO CORREDOR Y DE LO QUE HAYA MENESTER DE REPARO, APERCIBIDO QUE DE EXPERIMENTARSE RUINA POR LA DEMORA, LE SERÁN IMPUTABLES LOS COSTOS, HACIÉNDOSE SABER A FÉLIX MIRANDA COMONGA EL CAÑO QUE LE CORRESPONDE Y DE NO HACERLO, SE VERIFICARÁ A SU COSTA.- Quito, diciembre 2 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dos de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo, habiendo los señores que lo componen, reconocido que el corredor angosto de las Casas Capitulares se hallaba ruinoso y en proximidad de que se vaya al suelo, con peligro de que lo padezcan las piezas contenidas en dicho corredor; y que con motivo de haberse caído la mitad de la /F.163v./ última pieza, por defecto de sus paredes y cimientos, se hallaban padeciendo igual peligro las paredes medianeras, entre las Casas Capitulares y la cárcel pública, cuyos costos vendrán a ser mayores, si de pronto no se ocurriese a su reparo, acordaron se le notifique al mayordomo de propios que sin pérdida de instante alguno, proceda a la refacción de dicho corredor y demás que haya menester de reparo, apercibido que de experimentarse ruina por la retardación, le serán imputables los costos que se experimentan, haciéndose igualmente saber a don Félix Miranda componga el caño que le corresponde y de no hacerlo, se verificará a su costa.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustín Valdivieso

f) Simon Saenz

Ante mi, **f) Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

196.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 6 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los seis de noviembre *-diciembre-* de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien

de la República, dieron providencia a lo /Folio 164/ que ocurrió de despacho en los respectivos expedientes y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Mariano Guillermo Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

197.- DIERON PROVIDENCIA A LO QUE OCURRIÓ DE DESPACHO EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES.- Quito, diciembre 13 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, (y los dem) estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron providencia a lo que ocurrió de despacho y se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Mariano Guerrero**

f) **Joaquin Tinajero**

f) **Josef Uztariz**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso /**

/F.164v./

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

198.- QUE EN LA ÚLTIMA VISITA MENSUAL QUE HIZO DEL EJIDO DE IÑAQUITO, AUNQUE MANDÓ MATAR TODOS LOS PUERCOS QUE SE

ENCONTRARON ESCONDIDOS DENTRO DE LAS CASAS Y CHOZAS DE LOS INDIOS, Y DENTRO DE LAS MISMAS ZANJAS DE LAS HACIENDAS, ESTOS NO PODRÍAN EXTERMINARSE PORQUE LLEGANDO A ENTENDER LOS DUEÑOS DE LOS PUERCOS, EL DÍA DE LA VISITA, POR MÁS QUE SE DISPONE SEA RESERVADAMENTE, LOS LLEVAN CON TIEMPO A LOS CORRALES DE LAS PROPIAS HACIENDAS, SUPONIENDO SER DE ELLAS; ACORDARON SE NOMBRASEN PERSONAS DE SATISFACCIÓN, SITUADAS EN EL MISMO EJIDO, QUE LOS PERSIGAN Y MATEN; POR TANTO, SE NOMBRA A FRANCISCO GUERRA, MAYORDOMO DE LA HACIENDA DE IÑAQUITO, DEL MAYORAZGO DON JOAQUÍN MONTUFAR; Y PARA LA ALAMEDA, CON LOS CALLEJONES DE SANTA PRISCA Y GUANGACALLE, A FRANCISCO ECHEVERRÍA; CON EL MISMO MOTIVO, EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO, NOMBRABA A ANDRÉS GARZÓN, MAYORDOMO DE LA HACIENDA DEL TEJAR DE LA MERCED, POR LO RESPECTIVO AL PUEBLO DE LA MAGDALENA; PARA EL DE CHILLOGALLO, A SU TENIENTE BERNARDO DE SALAZAR, Y POR LO QUE RESPECTA A GUAJALÓ, A SU GOBERNADOR Y A HIPÓLITO BETANCUR.- Quito, diciembre 20 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo el señor alcalde ordinario de primer voto dijo que en la última visita mensual que hizo del ejido de Iñaquito, aunque mandó matar todos los puercos que se encontraron escondidos dentro de las casas y chozas de los indios, y dentro de las mismas zanjás de las haciendas, estos no podrían exterminarse porque llegando a entender los dueños de los puercos, el día de la visita, por más que se dispone sea reservadamente, los llevan con tiempo a los corrales de las propias haciendas, suponiendo ser de ellas; y que así consideraba conveniente, se nombrasen personas de satisfacción, situadas en el mismo ejido, que sin reservarse día, los persigan y maten; por tanto, proponía a Francisco Guerra, Mayordomo de la hacienda de Iñaquito, del Mayorazgo don Joaquín Montufar; y para la Alameda, con los callejones de Santa Prisca y Guangacalle, a Francisco Echeverría; con el mismo motivo, el señor alcalde de segundo voto, nombraba a Andrés Garzón, Mayordomo de la hacienda del Tejar de La Merced, /Folio 165/ por lo respectivo al pueblo de La Magdalena; para el de Chillogallo, a su Teniente Bernardo de Salazar, y por lo que respecta a Guajaló, a su gobernador y a Hipólito Betancur.

Oída esta representación por los señores del Ayuntamiento, se conformaron con los nombramientos y mandaron se saque testimonio del acta y se les haga saber para su cumplimiento.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustin Valdivieso**

f) **Juan Francisco de Angulo**

f) **Andres Salvador**

f) **Josef Uztariz**

f) **Mariano Guillermo de Valdivieso**

f) **Simon Saenz**

f) **Juan Ruis de Santo Domingo**

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

199.- PRESENTÓ EL MAYORDOMO DE PROPIOS LA CUENTA DEL AÑO PRÓXIMO PASADO DE NOVENTA Y CINCO, CON CUYO MOTIVO SE REPARÓ QUE LAS ÚLTIMAS CUENTAS DEL TIEMPO QUE FUE MAYORDOMO GASPAR ORTEGA, NO SE HAN PRESENTADO EN TANTOS AÑOS, DE MODO QUE ESTÁN INFORMES LAS POSTERIORES PORQUE NO SE SABE EL DEBE Y HA DE HABER, NI LOS REZAGOS DE SU TIEMPO, MANDARON SE HAGA SABER A SU VIUDA QUE PARA EL PRÓXIMO CABILDO DEL AÑO VENIDERO, PRESENTE DICHA CUENTA CON APERCIBIMIENTO QUE POR LA HIJUELA DE ENTRADA Y SALIDA, SE LE HARÁ CARGO Y SE PROCEDERÁ CONTRA SUS BIENES Y LOS DE SUS FIADORES.- MANDARON SE PONGA EN EJECUCIÓN EL AUTO DE VISITA EN CUANTO A QUE SE PONGA EN LOS LIBROS QUE ESTÁN FORMADOS, LO QUE COBRASE DICHO MAYORDOMO Y LO QUE GASTASE, CUSTODIANDO DICHOS LIBROS EN EL ARCA DE CUATRO LLAVES, TENIENDO LA SUYA, CADA UNO DE LOS CAPITULARES, A QUIENES CORRESPONDE, Y TENDRÁ DICHO MAYORDOMO DE PROPIOS UN LIBRO MANUAL FOLIADO Y RUBRICADO POR EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, DONDE SE ASIENEN TODAS LAS PARTIDAS QUE COBRASE, Y LO QUE GASTASE.- Quito, diciembre 23 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y tres de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Ma /F.165v./ jestades y bien de la República, acordaron lo siguiente:

En este Cabildo presentó el mayordomo de la renta de propios la cuenta correspondiente al año próximo pasado de noventa y cinco, con cuyo motivo se reparó que las últimas cuentas del tiempo que fue Mayordomo don Gaspar Ortega, no se han presentado en tantos años, de modo que están informes las posteriores porque no se sabe el debe y ha de haber, ni los rezagos de su tiempo; y para que se verifique la presentación de dicha cuenta, mandaron se haga saber a su viuda que para el primer Cabildo del año venidero, presente dicha cuenta, con *apercebimiento* que por la hijuela de entrada y salida, se le hará cargo y se procederá contra sus bienes y los de sus fiadores.

En Quito, en veinte y tres de diciembre de setecientos noventa y seis, yo, el escribano notifiqué en forma, con este capítulo, a don Luis Espinosa, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Espinosa

f) Vizcayno

Asimismo, mandaron se ponga en ejecución el auto de visita en cuanto a que se ponga en los libros que están formados, lo que cobrase dicho mayordomo y lo que gastase, custodiando dichos libros en el arca de cuatro llaves, teniendo la suya, cada uno de los señores, a quienes corresponde; y para mayor claridad, tendrá dicho mayordomo de propios un libro manual foliado y rubricado por el señor alcalde de primer voto, en que asiente por menor, todas las partidas que

cobrase, e igualmente lo que gastase.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Carlos Pesenti

f) Doctor Agustin Valdivieso /

/Folio 166/

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Juan Francisco de Angulo

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, f) **Calixto Vizcayno**

Escribano de Su Majestad, Público y de Cabildo

200.- PROCEDIERON A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE HAN DE CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA, SOBRE CUYO PARTICULAR RECORDÓ EL REGIDOR JOSÉ UZTARIS, EL CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN QUE SE MANDÓ POR EL PRESIDENTE QUE EL REGIDOR QUE NO ASISTIESE LOS CUATRO MESES QUE MANDA LA LEY, NO PUEDA VOTAR EN LAS ELECCIONES, Y QUE HASTA EL DÍA, NO HA HABIDO RESOLUCIÓN, QUEDANDO SUSPENSO EL CUMPLIMIENTO DE DICHO AUTO, ACORDARON NO HABER OBJECCIÓN A QUE LOS CAPITULARES PRESENTES Y AUSENTES PUEDAN SUFRAGAR EN DICHAS ELECCIONES CON VOTO ACTIVO Y PASIVO, CONFORME A LAS LEYES.- Quito, diciembre 31 de 1796.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y uno de diciembre de mil setecientos noventa y seis años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El Capitán de la Compañía de Granaderos de Milicias don Carlos Pesenti, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, procedieron a la regulación de votos para las elecciones que han de celebrarse el día de mañana, sobre cuyo particular habiéndose conferido, recordó el señor Regidor don José Uztaris, el cumplimiento del auto de catorce de enero de mil setecientos noventa y cuatro, en que se mandó por el señor Presidente que el regidor que no asistiese los cuatro meses que manda la ley, no pueda votar en las elecciones. En este estado expuso el señor asesor que siendo procurador general suplicó de dicho auto, y que hasta el día, no *ha* habido resolución, quedando por lo mismo, suspenso el cumplimiento de dicho auto; mediante lo cual, acordaron unánimes y conformes, no ocurrir objeción a los señores presentes y ausentes para poder sufragar en dichas elecciones con voto activo y pasivo, conforme a las leyes.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) **Carlos Pesenti**

f) **Doctor Agustín Valdivieso /**

/F.166v./

f) Mariano Donosso

f) Joaquín Sanchez de Orellana

f) Mariano Guerrero y Santa Coloma

f) Melchor de Benavides

f) Mariano Maldonado

f) Juan Francisco de Angulo

f) Andres Salvador

f) Josef Uztariz

f) Mariano Guillermo de Valdivieso

f) Simon Saenz

f) Juan Ruis de Santo Domingo

Ante mi, **f) Calisto Viscayno**
Escribano de Su Majestad, Público y de *Cabildo*

FIN DE ESTE TOMO